



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”.

Trabajo de Graduación como requisito para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Eduardo Mauricio Vistín Castillo

TUTOR:

Dra. Tamara Carrillo

Ambato – Ecuador
2011

TEMA:

“LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”** del Sr. EDUARDO MAURICIO VISTÍN CASTILLO, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, a 20 de Octubre del 2011.

.....

Dra. Tamara Carrillo

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”**, presentado por el Sr. EDUARDO MAURICIO VISTÍN CASTILLO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: **“LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor: Sr. EDUARDO MAURICIO VISTÍN CASTILLO.

Ambato, a 20 de Octubre del 2011.

LA AUTORÍA

.....
Sr. Eduardo Vistín Castillo

C.I: 060355633-3

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis, o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, a 20 de Octubre del 2011.

EL AUTOR

.....

Sr. Eduardo Vistín Castillo

C.I: 060355633-3

DEDICATORIA

“A mis padres, que durante toda mi vida estudiantil me han apoyado incondicionalmente, en especial en la ejecución del presente proyecto; a todas aquellas personas que de cualquier manera han aportado en mi formación académica; a mis maestros que con su esfuerzo y dedicación han logrado impartirme sus conocimientos”.

Eduardo Mauricio Vistín Castillo

AGRADECIMIENTO:

“Agradezco de manera muy especial a mi familia entera por todo su apoyo durante mi vida estudiantil”.

Eduardo Mauricio Vistín Castillo

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General de Contenidos.....	ix
Índice de Gráficos.....	xii
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xviii

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	13
Formulación del Problema.....	14
Interrogantes de la Investigación.....	14
Delimitación del Objeto de Investigación.....	14
Justificación.....	15
Objetivos.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.....	17
Fundamentaciones.....	19
Categorías Fundamentales.....	27
Hipótesis.....	90
Señalamiento de Variables.....	91

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidades Básicas de la Investigación.....	92
Niveles o Tipos de Investigación.....	93
Población y Muestra.....	93
Técnicas e Instrumentos.....	97
Plan de Recolección de la Información.....	98
Plan de Procesamiento de la Información.....	99

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis y Verificación de Datos.....	100
Verificación de la Hipótesis.....	157
Planteamiento de la Hipótesis.....	157

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	162
Recomendaciones.....	162

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	164
Antecedentes.....	165
Justificación.....	166

Objetivos.....	167
Análisis de Factibilidad.....	168
Bibliografía.....	176
Cuerpos Legales.....	181
Linkografía.....	182
Anexos.....	183

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No.1.- Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No.2.- Categorías Fundamentales.....	27
Gráfico No.3.- Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	28
Gráfico No.4.- Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	29
Gráfico No.5.- Pregunta No. 1 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	101
Gráfico No.6.- Pregunta No. 2 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	102
Gráfico No.7.- Pregunta No. 3 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	103
Gráfico No.8.- Pregunta No. 4 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	104
Gráfico No.9.- Pregunta No. 5 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	105
Gráfico No.10.- Pregunta No. 6 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	106
Gráfico No.11.- Pregunta No. 7 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	107
Gráfico No.12.- Pregunta No. 8 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	108
Gráfico No.13.- Pregunta No. 9 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	109
Gráfico No.14.- Pregunta No 10 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	110
Gráfico No.15.- Pregunta No. 11 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	111
Gráfico No.16.- Pregunta No. 12 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	112
Gráfico No.17.- Pregunta No. 13 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	113
Gráfico No.18.- Pregunta No. 14 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	114
Gráfico No.19.- Pregunta No. 15 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	116
Gráfico No.20.- Pregunta No. 16 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	118
Gráfico No.21.- Pregunta No. 17 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	120
Gráfico No.22.- Pregunta No. 18 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	121
Gráfico No.23.- Pregunta No. 19 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	123
Gráfico No.24.- Pregunta No. 20 dirigida a Abogados Inscritos al C.A.T.....	124
Gráfico No.25.- Pregunta No. 1 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	127
Gráfico No.26.- Pregunta No. 2 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	128
Gráfico No.27.- Pregunta No. 3 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	129

Gráfico No.28.- Pregunta No. 4 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	131
Gráfico No.29.- Pregunta No. 5 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	132
Gráfico No.30.- Pregunta No. 6 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	133
Gráfico No.31.- Pregunta No. 7 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	135
Gráfico No.32.- Pregunta No. 8 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	136
Gráfico No.33.- Pregunta No. 9 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	138
Gráfico No.34.- Pregunta No. 10 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	139
Gráfico No.35.- Pregunta No. 11 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	140
Gráfico No.36.- Pregunta No. 12 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	142
Gráfico No.37.- Pregunta No. 13 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	143
Gráfico No.38.- Pregunta No. 14 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	145
Gráfico No.39.- Pregunta No. 15 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	146
Gráfico No.40.- Pregunta No. 16 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	149
Gráfico No.41.- Pregunta 17 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	152
Gráfico No. 42.- Pregunta No. 18 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	153
Gráfico No. 43.- Pregunta No. 19 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	155
Gráfico No. 44.- Pregunta No. 20 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de	

Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	156
Gráfico No. 45.- Campana de Gauss.....	161

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1.- Operacionalización de la Variable Independiente.....	95
Cuadro No. 2.- Operacionalización de la Variable Dependiente.....	96
Cuadro No. 3.- Plan de Recolección de la Información.....	98
Cuadro No. 4.- Pregunta No. 1 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	101
Cuadro No. 5.- Pregunta No. 2 dirigida a Abogados Inscritos en el C.AT.....	102
Cuadro No. 6.- Pregunta No. 3 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	103
Cuadro No. 7.- Pregunta No. 4 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	104
Cuadro No. 8.- Pregunta No. 5 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	105
Cuadro No. 9.- Pregunta No. 6 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	106
Cuadro No. 10.- Pregunta No. 7 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	107
Cuadro No. 11.- Pregunta No. 8 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	108
Cuadro No. 12.- Pregunta No. 9 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	109
Cuadro No. 13.- Pregunta No. 10 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	110
Cuadro No. 14.- Pregunta No. 11 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	111
Cuadro No. 15.- Pregunta No. 12 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	112
Cuadro No. 16.- Pregunta No. 13 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	113
Cuadro No. 17.- Pregunta No. 14 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	114
Cuadro No. 18.- Pregunta No. 15 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	115
Cuadro No. 19.- Pregunta No. 16 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	117
Cuadro No. 20.- Pregunta No. 17 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	119
Cuadro No. 21.- Pregunta No. 18 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	121
Cuadro No. 22.- Pregunta No. 19 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	122
Cuadro No. 23.- Pregunta No. 20 dirigida a Abogados Inscritos en el C.A.T.....	124
Cuadro No. 24.- Pregunta No. 1 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	126
Cuadro No. 25.- Pregunta No. 2 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	128
Cuadro No. 26.- Pregunta No. 3 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	129
Cuadro No. 27.- Pregunta No. 4 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de	

Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	130
Cuadro No. 28.- Pregunta No. 5 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	132
Cuadro No. 29.- Pregunta No. 6 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	133
Cuadro No. 30.- Pregunta No. 7 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	134
Cuadro No. 31.- Pregunta No. 8 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	136
Cuadro No. 32.- Pregunta No. 9 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	137
Cuadro No. 33.- Pregunta No. 10 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	139
Cuadro No. 34.- Pregunta No. 11 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	140
Cuadro No. 35.- Pregunta No. 12 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	141
Cuadro No. 36.- Pregunta No. 13 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	143
Cuadro No. 37.- Pregunta No. 14 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	144
Cuadro No. 38.- Pregunta No. 15 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	146
Cuadro No. 39.- Pregunta No. 16 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	148
Cuadro No. 40.- Pregunta No. 17 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	151
Cuadro No. 41.- Pregunta No. 18 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	153
Cuadro No. 42.- Pregunta No. 19 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	154
Cuadro No. 43.- Pregunta No. 20 dirigida a Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.....	156

Cuadro No. 44.- Determinación del Tamaño de la Muestra.....	159
Cuadro No. 45.- Cálculo del Chi Cuadrado.....	160
Cuadro No. 46.- Modelo Operativo de la Propuesta.....	169
Cuadro No. 47.- Agenda Metodológica.....	170
Cuadro No. 48.- Cronograma de Trabajo.....	171

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo de investigación, se realizó en el “Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato”, y tiene por objeto demostrar que en nuestra legislación, no existen procedimientos especiales que prevengan y sancionen el maltrato en contra de los Adultos Mayores.

Además se trata de demostrar que en nuestro país existe dicho maltrato en contra de este grupo humano, pero que nada se hace al respecto ya que podríamos decir que es una problemática silenciosa, debido a la falta de mecanismos que permitan detectar estos hechos, y además la impotencia de los adultos mayores para denunciar y hacer valer sus derechos.

El estado ecuatoriano, debería brindar apoyo a la propuesta de este proyecto, puesto que es el encargado de dar seguridad a todas las personas adultas mayores que se encuentren inmersos en esta problemática.

Podemos decir también que a través de este trabajo llegamos a la sociedad que nos rodea ya que intentamos transmitir y sembrar en la misma, una cultura de paz, de modo que de esta forma se reduzcan los índices de violencia hacia este grupo catalogado por nuestra Constitución como “Grupo Vulnerable” razón por la cual se les debe “Atención Prioritaria”.

Para concluir, diremos que este trabajo busca una reforma a la Ley del Anciano en donde se incluyan temas de gran trascendencia como lo es a nuestro criterio: “Los procedimientos especiales que prevengan y sancionen el maltrato a Adultos Mayores”.

Introducción

El presente Trabajo de Investigación tiene como tema: “La falta de procedimientos especiales en la Ley del Anciano, incide en el maltrato a adultos mayores, en el Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, en el año 2010”.

Dicho trabajo está estructurado por capítulos. El primer capítulo denominado: “El Problema” contiene un análisis sobre la problemática que conlleva la falta de procedimientos especiales para el juzgamiento de maltrato a adultos mayores.

El capítulo II denominado “Marco Teórico” se fundamenta en una investigación filosófica, epistemológica, axiológica, sociológica, ontológica y legal del tema propuesto, además contiene la categorización de cada una de las variables y la incidencia que existe entre ellas, la constelación de ideas de las variables respectivamente y por último la hipótesis.

El capítulo III denominado “Metodología” contiene primeramente el enfoque de la investigación que es bibliográfica documental y de campo, el tipo de investigación que tiene el nivel de asociación de variables, población y muestra, la operacionalización de cada una de las variables, las técnicas e instrumentos que se utilizan como el análisis de interpretación de resultados.

El capítulo IV titulado “Análisis e Interpretación de Resultados” contiene el análisis de datos, así como los cuadros y gráficos estadísticos mediante los cuales se establecen porcentajes producto de los resultados de las encuestas realizadas, a los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, y a los Adultos Mayores residentes en el Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato. Contiene además la verificación de la Hipótesis, los grados de libertad, el cálculo del chi cuadrado, y finalmente consta la Campana de Gauss.

En el Capítulo V, encontramos las Conclusiones y Recomendaciones, que son el resultado de la investigación realizada.

En el Capítulo VI, tenemos la Propuesta, misma que es el objeto de la presente investigación, y esta se la formula a partir de los antecedentes, la justificación del trabajo de investigación y los objetivos de la propuesta. Así también encontramos un Análisis de Factibilidad de diversos tipos y finalmente este capítulo contiene el Modelo Operativo de la Propuesta, así como la Agenda Metodológica de la Propuesta.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Durante muchos años la violencia ejercida sobre personas consideradas por muchas legislaciones, entre ellas la de Ecuador, como grupos vulnerables, ha sido una problemática de gran preocupación en nuestro entorno.

Hablando acerca de los grupos vulnerables encontramos el tema de los adultos mayores, mismos que al alcanzar tal condición, se ven inmersos en un mundo de explotación y violencia por parte de la sociedad, de tal manera que se los considera como una población de alto riesgo para recibir toda clase de abusos.

Hoy en día estos casos se consideran un grave problema social, no importa el nivel económico ni educativo de quien lo ejerce o lo padece, incluso hasta ahora para la mayoría de las personas es muy difícil comprender que estos hechos podían darse en la propia familia.

En los últimos años se ha percibido un aumento de los casos de violencia física y psicológica hacia los colectivos más débiles, entre ellos la población de más de 65 años, sector muy importante en la sociedad actual y que se verá incrementado en los próximos años.

Este clima de inseguridad afecta a nuestra calidad de vida y vulnera los derechos fundamentales de las personas, por lo que la sociedad debe poner los medios necesarios al objeto de poder evitar estos abusos.

Nuestro gobierno deberá reforzar los sistemas oficiales y no oficiales de apoyo y seguridad y eliminar la discriminación y la violencia contra las personas adultas mayores.

Dentro de la geografía de Ecuador se han destacado varias formas de maltrato y abuso a este grupo vulnerable, como son por ejemplo el maltrato físico, psicológico, sexual, etc., sin que estos en su mayoría puedan ser denunciados a las autoridades, y erróneamente se piensa que no se produce dichos tipos de maltrato.

El libro: “La Legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe”, (Escrito por Mónica Villarreal Martínez, pág. 47), menciona: “En Ecuador, la ley se limita a reconocer el maltrato como única forma de violencia, sin admitir expresamente los diversos tipos en que éste puede manifestarse, pero incluye como sancionable el abandono y la falta de cuidado o atención que hagan los familiares, las instituciones o las personas que tengan a su cargo a una persona de edad avanzada. Las infracciones son castigadas con penas pecuniarias o administrativas, sin aludir en algún momento a la posibilidad de que la persona mayor sea víctima de delitos”.

El presente estudio muestra que en estos casos si bien es cierto existen sustanciosos avances, así mismo existen desafíos por enfrentar, ya que no siempre encontramos leyes o procedimientos integrales que tutelen específicamente los derechos de las personas adultas mayores, o que regulen la creación y funcionamiento de instituciones cuya labor sea mejorar sus condiciones de vida. Además en los casos en que existen dichos cuerpos legales, no siempre son suficientes, completos, o están debidamente normados para que sean efectivos.

Meso

Dentro de la Provincia de Tungurahua, la situación de los adultos mayores no dista mucho de lo que sucede a nivel nacional, ya que por donde quiera que miremos siempre existen casos de malos tratos en contra de este grupo vulnerable.

En la sociedad de la Provincia de Tungurahua existen actitudes negativas al momento de enfrentar al envejecimiento, y más aún frente a personas adultas mayores.

Según el Curso: “Desarrollo de Estrategias de Seguridad Ciudadana en prevención del delito, violencia y estrategias de mediación comunitaria” menciona que: “En el ámbito familiar estas actitudes van desde la sobreprotección hasta el maltrato en todas sus variantes, que por lo general no es denunciado por las víctimas en tanto significa un enfrentamiento con los agresores que usualmente son sus propios hijos/as o familiares, de los que dependen afectiva y/o económicamente”.

En nuestra sociedad tenemos una deformación de nuestra cultura que nos hace mirar a lo viejo como algo inservible e inútil, es por esto que a los adultos mayores se los mira como personas improductivas y por ende se los ve como un estorbo para la sociedad, por ello son generalmente abandonados, segregados y enviados a otros lugares como a casas de reposo, si hay presupuesto, a la casa de otros parientes o simplemente se los abandona y deja solos, en un momento en que requieren de apoyo y asistencia por parte de los más jóvenes. Por eso no es de extrañar que el tipo más frecuente de maltrato sea el abandono y la falta de cuidados.

La violencia en contra de los adultos mayores es casi un fenómeno invisible ya que estos son incapaces de denunciar los abusos, debido al miedo y a las represiones a las cuales pudieran ser sometidos. Además de lo anotado se

suma la incapacidad de moverse por sí mismo y pedir ayuda a otras personas que pudieran creerles y hacerles de apoyo para una denuncia.

Micro

Enfocando nuestro tema de investigación en la ciudad de Ambato, la situación de las personas adultas mayores no puede ser separada de la situación de la sociedad que le rodea. La pobreza afecta los hogares de los jóvenes, así como de las personas adultas mayores.

Si bien, este grupo humano ha conseguido la reivindicación de algunos beneficios y derechos, solo se han quedado en el papel puesto que los Adultos Mayores son simplemente abandonados a su suerte. Nadie se preocupa por ellos porque estorban a criterio de muchas personas que no valoran el inmenso aporte que han dado estas personas y el potencial que se encuentra concentrado en su vasta experiencia y sabiduría acumulada por años de aprendizaje.

Las leyes no garantizan el cumplimiento pleno de sus derechos, ya que hay normas en favor de las personas adultas mayores como por ejemplo la reducción de los costos en ciertos servicios, tarifa especial en espectáculos públicos y medio pasaje, en la práctica esto no se cumple ya que no existen suficientes métodos o procedimientos legales encargados de velar por sus intereses.

Enfocándonos al Hospital Regional Docente Ambato, que es el lugar donde se realiza la presente investigación podemos acotar algunos datos de esta institución, tomados de la tesis: “Manual de Normas y Procedimientos para la Organización del Departamento de Estadística y Registros Médicos para el Hospital Regional Docente Ambato”, escrita por la Lic. Mery Gaviláñez Altamirano, pág. 21, que al respecto menciona:

“Se constituyó el 9 de marzo de 1879 la junta para la recaudación, administración e inversión de los fondos dejados testamentariamente por el

Señor Mariano Altamirano para que se cree en la ciudad de Ambato un hospital de caridad, el testamento fue hecho en Pelileo.

El congreso Nacional dicta una ley el 3 de noviembre de 1880 publicada en el registro oficial con el numero 173 y por la que crean en favor de la junta del hospital impuestos sobre los licores que debían ser recaudados previo remate, desde esta fecha y durante muchos años al hospital se abastecerá con el producto de estos impuestos, sobre el aguardiente y con los intereses que producían los legados del Sr. Altamirano, de la Sra. Encarnación Sevilla que también hizo su donación y otros benefactores.

En la sesión del 8 de marzo de 1882 en la junta se habla por primera ocasión del nombre de San Juan de Dios como nombre del hospital que se va a establecer en esta ciudad.

Inició su vida el Hospital de Ambato que asumió el nombre de Hospital San Juan de Dios más tarde ya en nuestros días cambió su nombre por el Hospital Regional Docente Ambato adquiriendo su categoría académica y dependiendo directamente del Ministerio de Salud Pública.

En la década de los 40 la junta de asistencia pública presidida primero por el Dr. Tarquino Toro Navas y después por el Dr. Julio Castillo Villacreses inició las gestiones para construir un nuevo hospital en otro lugar más apartado del centro y es así como se obtuvo los terrenos de la antigua Quinta Normal de Agricultura al norte de la ciudad y se iniciaron los trabajos de la nueva edificación. Cuando ésta estaba casi concluida el terremoto del 5 de agosto del 48 la dejó inservible, es entonces cuando la infatigable y meritoria lucha del Dr. Julio Castillo Villacreses obtiene la decisión gubernamental de construir un edificio moderno dispuesto por el Sr. Dr. José María Velasco Ibarra, lo que se hace realidad poniendo una actual planta donde funciona este centro de salud y docencia.

Árbol de Problemas

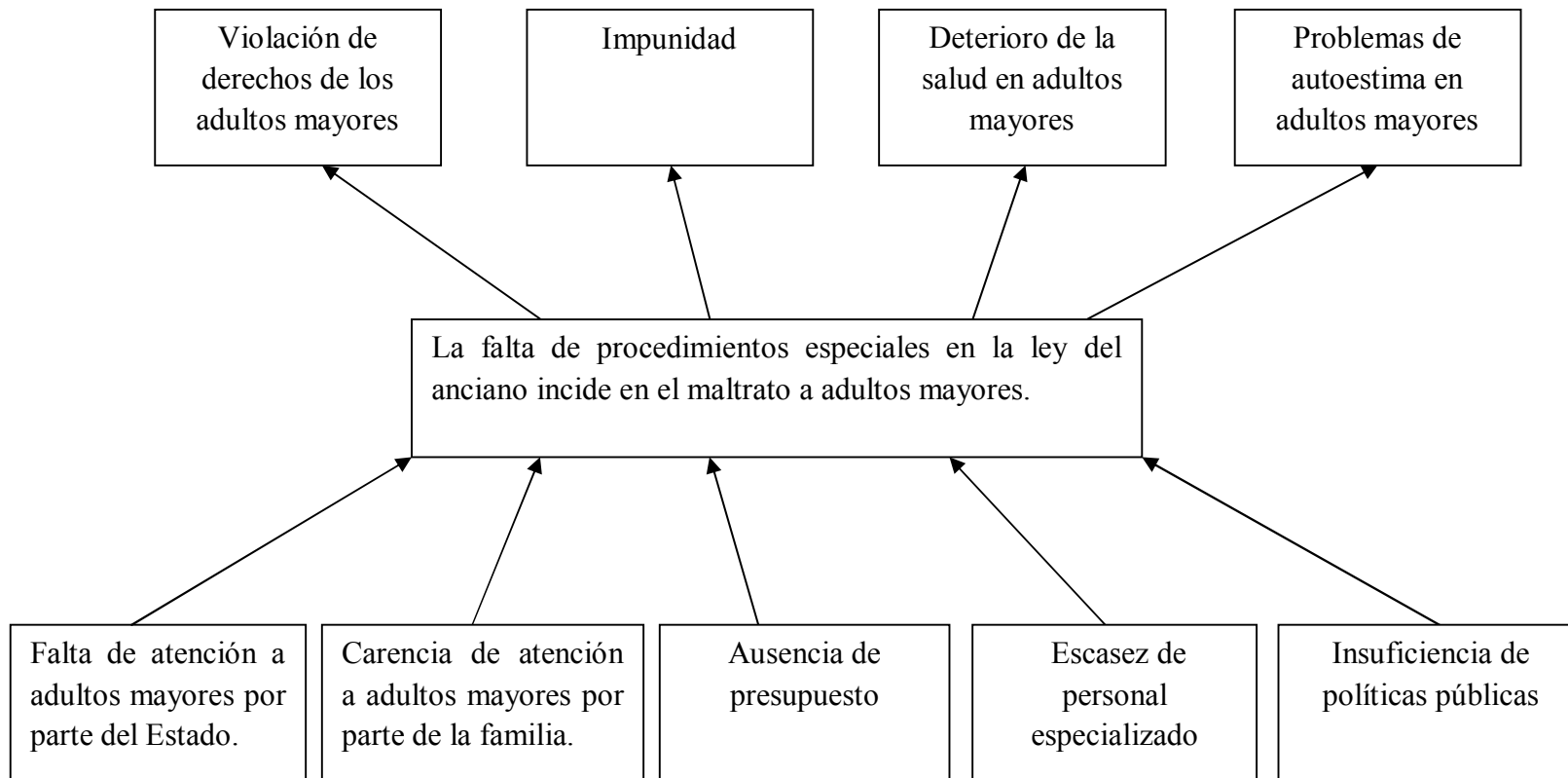


Gráfico No. 1

Fuente: Eduardo Vistín C.

Elaborado: Eduardo Vistín C.

Análisis Crítico

Al referirnos a la violación de derechos de los adultos mayores nos referimos concretamente al “abuso del anciano”, lo que al respecto el libro: “Enfermería medicoquirúrgica: valoración y cuidados de problemas clínicos, Sexta Edición, Volumen I, (escrito por O’Brien, Giddens, Bucher, pág. 79), menciona: “El término abuso del anciano se usa para describir la experiencia de daño físico (anciano maltratado), abuso verbal, explotación, negación de derechos, sujeción forzada y descuido de sus necesidades por un individuo responsable del cuidado de un adulto mayor”.

En el presente estudio, al hablar de violación de derechos de adultos mayores nos estamos refiriendo al daño producto de cualquier tipo de maltrato ocasionado sobre los mismos, razón por la cual hablamos de un abuso al adulto mayor.

Para dar una definición del término “impunidad” nos remitimos al link: “<http://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>” que al respecto menciona: “Impunidad es una excepción de castigo o escape de la multa que implica una falta o delito”.

En el campo de los derechos humanos, la impunidad se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de dichos derechos ante la justicia, esto implica una negación a las víctimas de su derecho a ser reparados.

Mientras se van dando estas violaciones de derechos a adultos mayores se van produciendo afecciones a la salud y además afecciones psicológicas que a la larga no hacen otra cosa que perjudicar enormemente la existencia de este grupo vulnerable.

El libro “Enfermería medicoquirúrgica: valoración y cuidados de problemas clínicos” escrito por Linda Bucher, Jean Foret Giddens, pág. 64),

menciona: “Los cambios relacionados con la edad afectan a todos los sistemas corporales, son comunes y ocurren conforme las personas envejecen”

Con el paso de los años las personas sufren un proceso natural de envejecimiento con lo cual van llegando enfermedades y procesos degenerativos corporales, esto se acentúa más si dichas personas son víctimas de cualquier tipo de maltratos.

Referente al autoestima podemos decir que es el sentimiento valorativo de nuestro ser, de nuestra manera de ser, de quienes somos, consideramos el conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que configuran nuestra personalidad, todo esto es vulnerado cuando existe maltrato al adulto mayor.

El maltrato a adultos mayores por parte de la familia o de la sociedad produce en el agredido grandes problemas de autoestima, trastornos psicológicos, es decir un importante malestar emocional, que incluye ansiedad, sentimientos de humillación, o consecuencias de largo plazo como la ruptura de ese lazo tan importante que une a la familia como tal.

En el Seminario Internacional sobre la Tercera Edad, celebrado en Talca – Chile, Inteligencia Emocional en el Adulto Mayor, 1999, José Luis Ysern de Arce menciona: “El adulto mayor saludable se siente desconcertado ante dos experiencias de vector contrario: por un lado él se siente bien y con ganas de trabajar, pero por otro lado la sociedad le dice que ya no lo necesita. Es un duro golpe para su autoestima, pues como decíamos antes, una de las bases importantes para alimentarla se encuentra en el sentimiento de pertenencia”.

Con respecto a la falta de atención a adultos mayores por parte del estado, puede ocurrir de diversas formas como cuando el estado no brinda el debido cuidado a estas personas, tal como lo afirma José Carlos García en su libro: “Los derechos y los años”, pág. 274, en donde menciona que: “Por gerontocidio comprendo la práctica política que niega y atenta contra la vida humana de las personas ancianas. La práctica gerontocidia es aquella que utiliza instrumentos

jurídico institucionales productores de efectos negativos en la población longeva”.

Éticamente hablando, la aplicación de estas técnicas es injusta porque oculta las necesidades materiales de una comunidad de vida, específicamente de los adultos mayores, y sobre todo niega las condiciones fácticas de producción de la vida.

En los últimos años nuestro país no se ha caracterizado por tener altos ingresos con los cuales se puedan satisfacer todo tipo de necesidades, particularmente de adultos mayores, lo cual dificulta el garantizar a este grupo vulnerable una protección eficaz y una vida digna.

Al respecto el libro: “Enfermería Gerontológica, (Escrito por Mary M. Burke, pág. 10), menciona: “Para favorecer una actitud positiva entre los adultos mayores, minimizando las discapacidades relacionadas con la vejez, Perry y Butler (1998) sugieren destinar un presupuesto a la investigación para reducir la debilidad, mejorar la salud y aumentar la independencia de estas personas”.

En nuestro país la ausencia de presupuesto ha sido una problemática en casi todos los órdenes y aspectos sociales, lo que ha conllevado a que no se realicen estudios gerontológicos, programas de ayuda al adulto mayor y sobre todo no se puede implementar todo un sistema jurídico que vele por los intereses de estas personas.

Otra de las circunstancias que coadyuva a la existencia de maltrato a adultos mayores es la escasez de personal especializado para prestar este tipo de ayuda, ya que al someter a este grupo vulnerable ante cualquier persona que no está preparada para aquello, entonces se producen abusos constantes.

El libro: “Las personas mayores y su situación de dependencia en España”, (Escrito por Luis V. Doncel Tomás Gutiérrez, pág. 131), menciona: “Gil Calvo dice al respecto: “Además de su dependencia del sistema público de

pensiones, la dependencia de la vejez es también privada porque, dentro de cada familia, son sus parientes más próximos, los hijos adultos especialmente, quienes deben atender y cuidar a las personas mayores.

De esta manera surgen varias desigualdades de clase como de género. Según el antedicho autor es de clase: “Porque las familias acomodadas pueden adquirir en el mercado servicios de atención personal a sus mayores: enfermeras, fisioterapeutas, cuidadoras, acompañantes, etc. En cambio las familias desfavorecidas solo pueden recurrir a los servicios sociales del estado, que suelen ser residuales, subsidiarios y burocráticos...”

Así mismo hablamos de una desigualdad de género según Luis V. Doncel Tomás Gutiérrez, debido a que: “Son las mujeres adultas casi exclusivamente, esposas e hijas en especial, quienes asumen la atención personal y el cuidado físico que puedan precisar sus ascendientes”.

Es en esta circunstancia cuando aumenta la trama familiar, apareciendo dramáticos conflictos bien difíciles de superar, sobre todo en aquellas discapacidades que requieren de atención permanente las veinticuatro horas del día.

Pueden existir políticas públicas de atención a la población anciana, y se puede hablar de protección social o asistencial, sin embargo, eso no es suficiente para atacar de fondo la miseria estructural y el abandono en el que se encuentra dicha población.

Según el libro: “Los derechos y los años”, (Escrito por José Carlos García, pág. 274), dice: “Por políticas entiendo los mecanismos, procesos, grados de control y administración, algunas veces de manera institucional, otras veces de manera paralela, a través de los cuales se movilizan recursos (económicos, ideológicos y de poder) orientados a ordenar y coaccionar lo social”.

Actualmente al existir en nuestro país políticas que no protegen en todo aspecto a los adultos mayores podemos llamarlas “políticas gerontocidas” o “gerontocidio”, que al respecto el autor José Carlos García Ramírez (“Los derechos y los años”, pág. 274) menciona: “La práctica gerontocida es aquella que utiliza instrumentos jurídico-institucionales productores de efectos negativos en la población longeva”.

Prognosis

Existe la necesidad de reformar nuestra normativa jurídica respecto de las personas adultas mayores, ya que de lo contrario nuestra sociedad continuaría cometiendo atropellos en contra de los mismos, generándose nada más que inseguridad y sobre todo impunidad.

Los adultos mayores son personas que por su condición necesitan más cuidado por parte del estado, de la sociedad, y de la familia, pero principalmente es el estado el llamado a garantizar los derechos de estas personas, a través de un buen ordenamiento jurídico que obligue a sus habitantes a respetar el derecho de este grupo vulnerable.

Si no se respeta la paz y tranquilidad de nuestros adultos mayores, peor aún podríamos pensar en un respeto común entre la sociedad, ya que es no es menos cierto que dentro de nuestra cultura nos han enseñado a respetar a nuestros mayores, y es precisamente éste el problema que no solamente el problema está en el campo jurídico sino también en el ámbito cultural de las personas que lamentablemente va cada vez más en decadencia.

Vivimos hoy en día en un mundo conflictivo, pero si no se frena ésta problemática a tiempo, nuestro convivir se tornaría cada vez peor, sin el más mínimo respeto por los demás. Es por eso que urge un cambio radical que conmine a la sociedad a llevar una relación de armonía y de paz.

Para cumplir con este objetivo es importantísima la creación de organismos que velen por la armónica convivencia de los adultos mayores, ya que sin éstas, seguiremos día a día dejándonos de asombrar por nuevos y cada vez más crueles tratos a las personas que nos dieron la vida.

Formulación del Problema

¿Por qué la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores, en el Cantón Ambato, en el año 2010?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Por qué la falta de procedimientos especiales en la ley del anciano incide en el maltrato a adultos mayores?
- ¿Qué tipo de maltrato se registran en contra de personas adultas mayores?
- ¿De qué manera se puede disminuir el índice de maltrato a personas adultas mayores en el Ecuador?
- ¿Se puede incluir un procedimiento especial en la Ley del Anciano para sancionar el maltrato a adultos mayores en el Ecuador?

Delimitación del Objeto de la Investigación

- **Delimitación de Contenido:**

CAMPO: Violencia

ÁREA: Maltrato a adultos mayores

ASPECTO: Violación de derechos de personas adultas mayores

- **Delimitación Espacial:**

La investigación se realizará en el Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, en la ciudad de Ambato.

- **Delimitación Temporal:**

La presente investigación se realizará durante el periodo Enero- Junio del año 2011.

Unidades de Observación

- Abogados y Abogadas inscritas al Colegio de Abogados de Tungurahua.
- Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.
- Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato.
- Comisario Nacional del Cantón Ambato.
- Intendencia de Policía del Cantón Ambato.

Justificación

La presente investigación se justifica por el hecho de que actualmente en toda Latinoamérica se presentan violaciones de derechos de personas adultas mayores, concretamente en el Ecuador, que es el lugar donde se realiza este estudio.

Mucho se ha hablado en nuestro país acerca de la violencia, incluso maltrato a personas adultas mayores, sin que esto genere reacción alguna por parte de autoridades, legisladores, etc. Por ésta razón pensamos que es importante tomar cartas en el asunto y dedicarnos a buscar soluciones a este problema.

Dentro de nuestra legislación realmente no existen dichos centros de cuidado y atención a adultos mayores, de tal manera que pueden presentarse constantemente atropellos a estas personas sin que se pueda hacer absolutamente

nada. Este es el principal motivo por el cual se hace evidente la falta de instituciones que se encarguen de recibir denuncias por maltrato a este grupo vulnerable de nuestra sociedad.

Con esta propuesta podría implementarse en nuestra sociedad una cultura de paz y respeto hacia las personas adultas mayores.

Otra de las razones por las cuales se justifica este estudio es la factibilidad, la misma que puede arrojar resultados positivos a nuestra sociedad y ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta la importancia de este tema de investigación sabemos que, de alcanzar con éxito nuestros objetivos se puede brindar grandes soluciones al problema planteado.

Objetivos

General:

- Determinar la falta de procedimientos especiales para el juzgamiento del maltrato en contra de personas adultas mayores.

Específicos:

- Investigar la falta de procedimientos especiales para el juzgamiento de maltrato en contra de adultos mayores.
- Determinar la incidencia del maltrato en contra de adultos mayores.
- Brindar a las personas adultas mayores una vida libre de abusos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Referente al tema de maltrato de personas adultas mayores se ha investigado y se ha escrito varios trabajos de diferentes autores y claro de diferentes países, ya que como hemos dejado constancia en líneas anteriores, esto no es un problema solo del Ecuador, sino que también afecta a muchos países de la región.

Al respecto Mary M. Burke, en su obra de Enfermería Gerontológica (pág 501 – año 1998) se refiere a los malos tratos y abandono de las personas adultas mayores, y dice: “En general, los términos malos tratos a los ancianos y abandono de los ancianos se refieren a cualquier acción que cause daños a las personas mayores de 65 años. El maltrato a los mayores comprende tres grandes áreas: 1.-) Maltrato doméstico. 2.-) Maltrato Institucional. 3.-) Automaltrato o abandono.”

El maltrato doméstico se produce en la casa del propio anciano o de su cuidador, y este es producido por personas que tienen relación especial con el maltratado como el o la cónyuge, los hermanos, hijos, amigos, etc. El maltrato institucional se refiere por lo general a cualquier tipo de maltrato cuando se produce en las instalaciones residenciales (residencias, asilos, casas para grupos y viviendas asistidas) para adultos mayores. Quienes realizan el maltrato institucional suelen ser cuidadores pagados u otros, con una obligación contractual o legal de proporcionar cuidado y protección al adulto mayor. El automaltrato o autoabandono alude a la conducta de las personas mayores que amenaza su propia salud o seguridad y que a menudo es consecuencia de sus

alteraciones físicas o mentales. Ejemplos de la misma son la negativa a comer o a buscar y recibir un cuidado personal y médico apropiados.

La mayoría de los casos confirmados de maltrato a los ancianos, corresponden a automaltrato, mientras que alrededor del 16% son malos tratos físicos. Los malos tratos o el abandono de los ancianos se producen en todos los grupos raciales, religiosos y socioeconómicos. Las que parece que corren más riesgo son las mujeres que conviven con el cuidador y dependen del mismo para su cuidado personal y de salud y para la toma de decisiones financieras.

La tesis titulada: “Estudio Comparativo de las Características Socioeconómicas y las Necesidades Recreativas y Ocupacionales de los Ancianos de Zona Urbana en la Ciudad de Ambato y de Zona Rural en la Parroquia Izamba – Ambato, 1993, Universidad Central del Ecuador”, Escrita por Margoth Almagro, Susana Espín, Cecilia Mogrovejo, Marlene Vargas, pág. 54, menciona: ”En observaciones realizadas en la relación anciana – enfermera, hemos podido determinar algunos problemas no solo de salud física sino también de falta de afecto, abandono, de la carencia de terapia ocupacional y recreativa específicamente de los ancianos internados en la unidad de geriatría del Hospital Provincial Docente Ambato”.

Por otra parte es de conocimiento general la existencia de otro acilo de ancianos regentado por la consagración de madres Doroteas que da atención de tipo privado a un grupo de ancianos de mejores condiciones económicas quienes todavía pueden pagarse la atención, pero también carecen de actividades recreativas y ocupacionales, lo cual determina la dependencia y tristeza en los individuos de la tercera edad.

Se puede afirmar, en términos generales que la situación del anciano en nuestro país es lamentable, lo que es fácil comprobar observando la cantidad de personas mayores que deambulan por las calles, duermen en los portales, acuden a los parques y pernoctan en veredas cercanas a los mercados; se trata en síntesis de un sector poblacional que carece de todo tipo de protección social.

El número de ancianos desprotegidos en Ecuador es elevado. Un determinado porcentaje se encuentra recluido en asilos, en tanto que otros dependen de sus familias o están totalmente abandonados a su suerte. Solo un reducido segmento del total, aproximadamente un 12%, cuenta con los beneficios de la jubilación.

Fundamentaciones

Filosófica:

La crisis económica y social por la que atraviesa el país desde hace algunos años, ha deteriorado gravemente la calidad de vida de la población en general y específicamente, de las adultas y adultos mayores, quienes en su gran mayoría no tienen acceso a servicios de salud, vivienda, seguridad, ni mucho menos tienen acceso a una protección integral y permanente en contra de la violencia, sea ésta: física, psicológica, sexual y económica.

En el Ecuador, la desprotección de la población anciana está vinculada al proceso de urbanización y a la creciente práctica del abandono por parte de la familia que ya no ejerce el rol de cuidado y ayuda a los ancianos, a lo cual se suma la limitada presencia de instituciones públicas y privadas que asuman su protección y cuidado.

Epistemológica:

La presente investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico, en donde emplearemos un método que va de lo general a lo particular, para ubicarnos de ésta manera en el contexto íntegro de la problemática en estudio.

Así mismo tendremos la capacidad de determinar las causas que originen el maltrato a personas adultas mayores y se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

Axiológica:

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad rescatar los valores que a lo largo de la historia se han ido perdiendo en nuestra sociedad, tales como el respeto a personas adultas mayores, así como la consideración a los mismos, la solidaridad y de esta forma hacer que este grupo vulnerable se pueda integrar mucho más en nuestro medio. Todo esto sembrando en el Ecuador una cultura de paz.

Sociológica:

La aplicación y el cumplimiento de los derechos ciudadanos, particularmente hablando, de los derechos de las personas adultas mayores no es un hecho social cualquiera, ya que el ejercicio de los mismos permiten la integración de estas personas a la sociedad, lo cual lo convierte en un hecho social muy importante ya que permite la existencia de una vida equilibrada dentro de nuestra sociedad.

Ontológica:

Debido a que vivimos en una sociedad que avanza día a día se hace necesario realizar cambios mediante nuevas investigaciones científicas, razón por la cual, el presente trabajo conlleva una variedad de aspectos diferentes que tendrán como resultado la obtención de respuestas a muchas interrogantes.

Legal:

Cuando la Constitución de la República habla de grupos de atención prioritaria, significa que éstos deben recibir una atención preferente y especializada, en el ámbito público y privado.

El espíritu de la atención prioritaria no implica una desigualdad dentro de la sociedad, sino únicamente se trata de compensar escenarios de desventaja, es decir propugnar situaciones de igualdad que no existen en la sociedad.

Lo dicho anteriormente se resume en el Art. 35 C.R.E. que menciona: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Además se establece el Capítulo Tercero del Título Octavo, para referirse al tema de “Adultas y Adultos Mayores”, en donde en el Art. 36 comienza diciendo que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Siguiendo con la Constitución de la República en su Título II, Capítulo Octavo, establece los “Derechos de Protección”, y en el Art. 81 dice: “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras y defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.”

Respecto del maltrato de adultos mayores también se explica en el Art. 38 numeral 4 IBIDEM que textualmente dice: “ El Estado establecerá políticas

públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura, y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de éstas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

4. “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.”

Referente a Instrumentos Internacionales podemos decir que tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos tienen un grupo importante de instrumentos jurídicos que pueden usarse para proteger los derechos y libertades de las personas adultas mayores. Algunos han surgido de convenciones o tratados y tienen obligatoriedad legal para los Estados que las han ratificado. Otros “estándares” de derechos humanos internacionales, aunque no son legalmente vinculantes, se consideran una interpretación autorizada por los requerimientos de las convenciones internacionales y representan un consenso de la opinión internacional.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). El Art. 1 establece que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, derecho que les garantiza la libertad de proveer su desarrollo cultural, social y económico. El Artículo 6 asegura que cada ser humano tiene el derecho inherente a la vida. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie será privado arbitrariamente de la vida. El Artículo 7 estipula que ningún ser humano “será sujeto a tortura o a un trato o pena cruel, inhumano o degradante”, especialmente a experimentación médica o científica sin su libre consentimiento. El artículo 26 protege a los individuos de la discriminación, porque todas las personas son iguales ante la ley y no se deberá discriminar en su contra por ningún motivo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). El art. 6 especifica el derecho de todas las personas a tener la oportunidad de ganarse la vida realizando trabajo que hayan elegido o aceptado libremente. Los trabajadores mayores que no han alcanzado la edad de jubilación a menudo confrontan dificultades para obtener empleo. El Artículo 9 reconoce el “derecho de todas las personas a la seguridad social”, donde el término “seguridad social” implícitamente cubre todos los riesgos que implica la pérdida del medio de sustento por razones fuera del control de la persona. El artículo 10 recomienda que los Estados deben hacer todo lo posible para apoyar, fortalecer y ayudar a la familia, de acuerdo con el sistema de valores culturales de cada sociedad, para responder a las necesidades de las personas mayores dependientes. El Artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas al “disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). El Artículo 2 de este importante documento, a menudo descrito como la carta internacional de los derechos de la mujer, condena la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Los Estados están de acuerdo en implementar una política para eliminar la discriminación al abstenerse de participar en cualquier acto o práctica de discriminación contra la mujer y en asegurar que las autoridades públicas e instituciones erradiquen esta discriminación. El artículo 12, estipula que los Estados tomarán las medidas correspondientes para eliminar la discriminación contra la mujer en el campo de la atención médica a fin de asegurar, con base en la igualdad entre hombres y mujeres, acceso a los servicios de atención médica.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984). Las disposiciones contenidas en esta Convención protegen a las personas mayores que se supone deben estar bajo la protección de los funcionarios del gobierno. El artículo 2, los Estados Partes se comprometen a tomar medidas eficaces legislativas, administrativas, judiciales o de otro tipo para evitar los actos de tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción. El Artículo 4 requiere que los Estados Partes se aseguren de que

todos los actos de tortura sean delitos bajo su ley penal. Además, este artículo vincula a los Estados Partes a hacer que estos delitos se sancionen con penas que reflejen su grave naturaleza. Este instrumento establece que cada Estado Parte tomará los pasos necesarios para evitar en todos los territorios bajo su jurisdicción los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando dichos actos sean cometidos por o a instancias de o con el consentimiento o anuencia de un funcionario público o de otra persona que actúa de manera oficial. Estas disposiciones son sumamente importantes para la protección de la salud mental y física de las personas mayores en instituciones públicas. La Convención establece el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura como el órgano del tratado para promover y proteger los derechos humanos enmarcados en este instrumento.

Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982). Esta herramienta es el primer instrumento internacional sobre el envejecimiento. Proporciona pautas sobre las políticas para preservar la salud así como proporcionar atención de rehabilitación y preventiva a personas mayores. Este documento fue aprobado por la Asamblea General y debe ser utilizado por los Estados Miembros para salvaguardar los derechos de las personas mayores dentro del contexto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Las 62 recomendaciones del Plan aconsejan que cada país responda a las tendencias demográficas dentro del contexto de sus propias tradiciones, estructuras y valores culturales a fin de que las personas de todas las edades participen para crear un equilibrio entre los esfuerzos tradicionales e innovadores para lograr un desarrollo armonioso.

Un cuerpo legal especial referente a los Adultos Mayores, es la Ley del Anciano, misma que nos dice quiénes son sus beneficiarios, para lo cual nos remitimos al inciso primero del art. 1 que dice: “Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta años de edad, sean estas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país”.

En el art. 2 IBIDEM, nos da a conocer cuál es el objetivo de dicha ley, al decir que: “El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, le vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y lo servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”.

En el art. 3 IBIDEM, se establece además un artículo dedicado a aquellas personas adultas mayores que se hallan abandonados o desprotegidos, al mencionar lo siguiente: “El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares”.

Haciendo referencia a nuestro tema de investigación, tomamos el artículo 22 IBIDEM, en donde se señala cuáles son las infracciones cometidas en contra de este grupo humano: “Se considerarán infracciones en contra del anciano, las siguientes:

- a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente ley;
- b) Los malos tratos dados por familiares o particulares;
- c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta Ley.
- d) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas.
- e) La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, la alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad.
- f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros

médicos, en la prestación de servicios a personas de la Tercera Edad, especialmente a los dispuesto en el artículo 14 de la presente ley;

- g) El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta Ley.

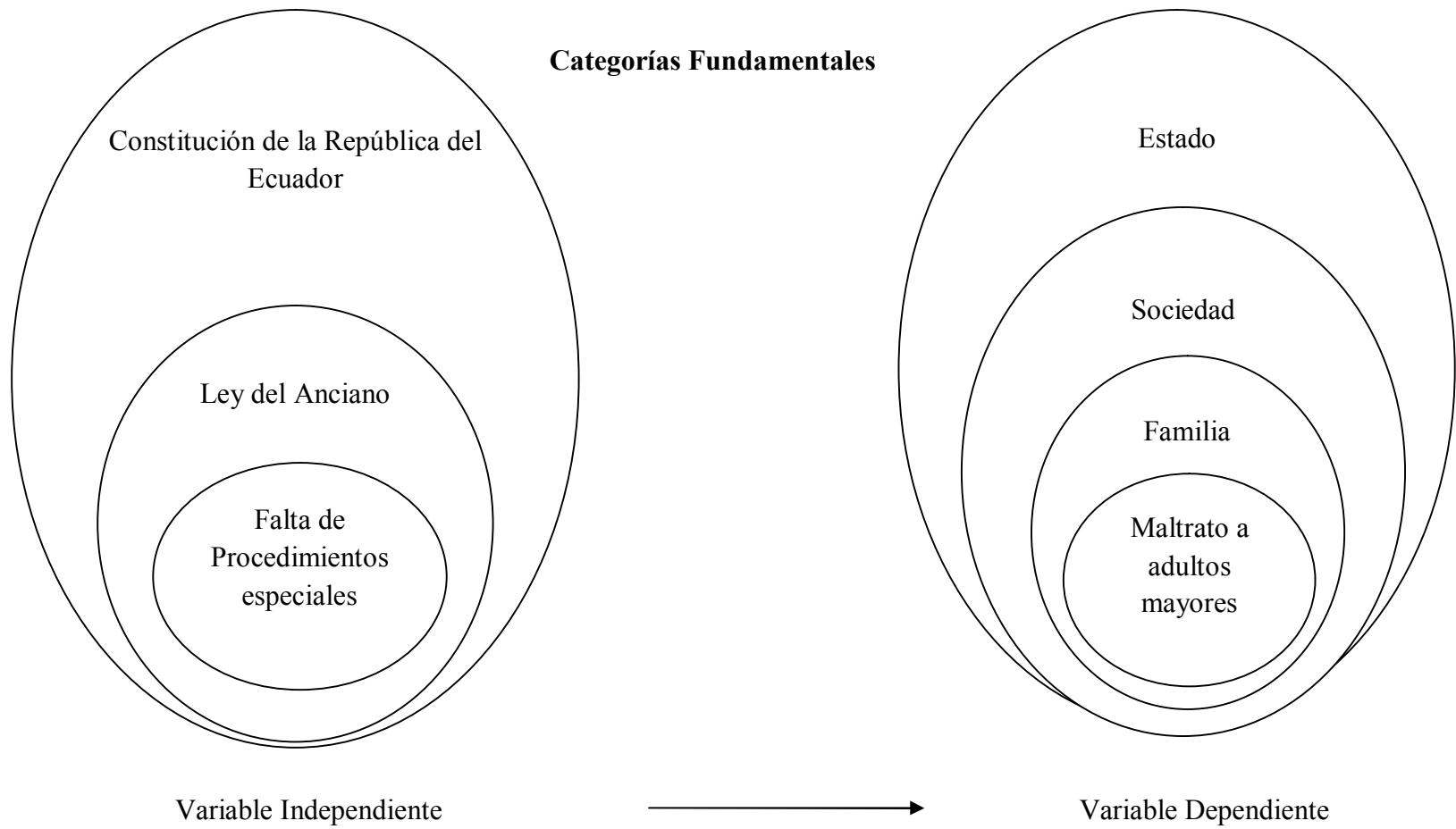


Gráfico No. 2

Fuente: Gráfico No. 1

Elaborado: Eduardo Vistín C.

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

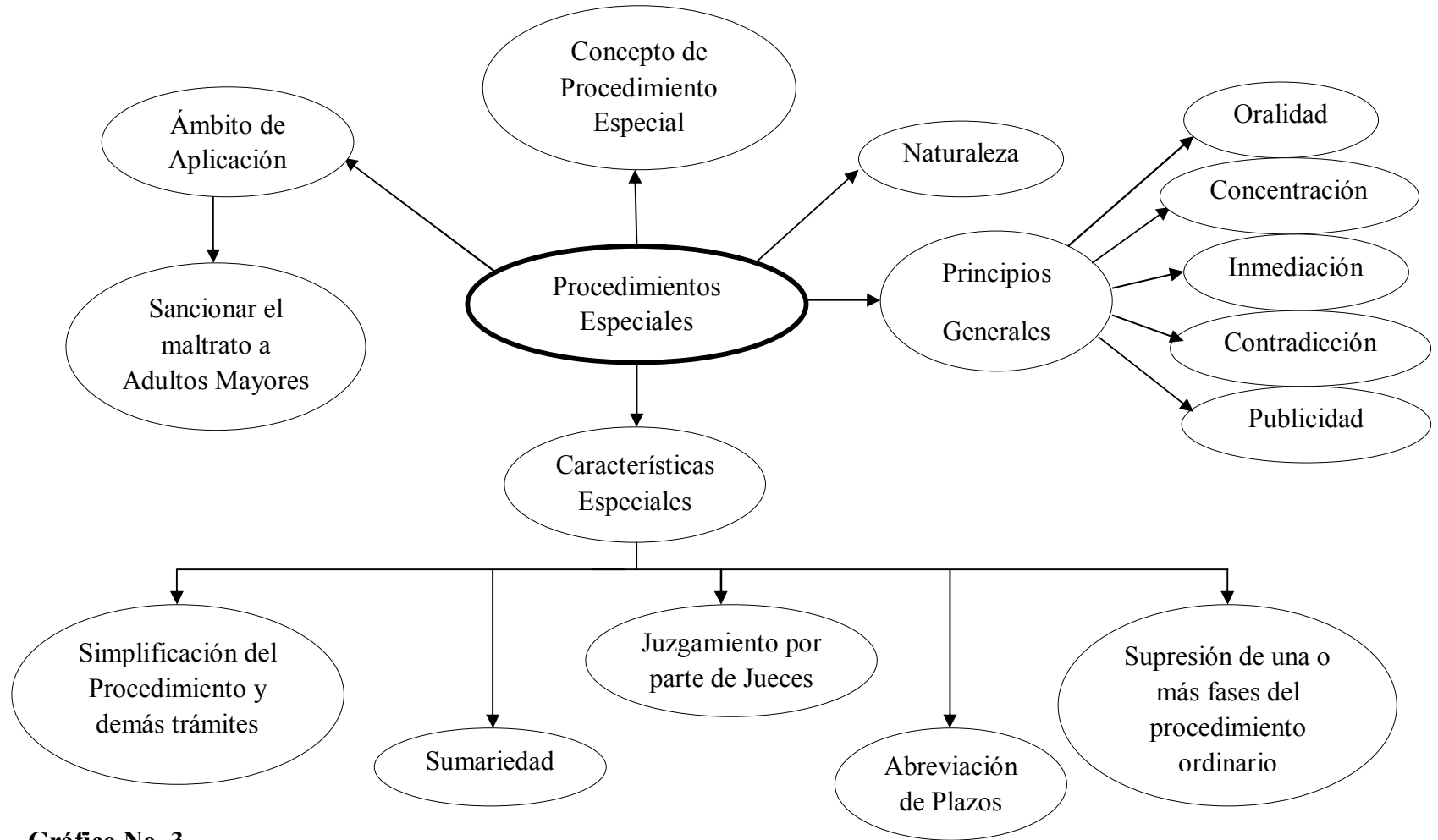


Gráfico No. 3

Fuente: Gráfico No. 2

Elaborado: Eduardo Vistín C.

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

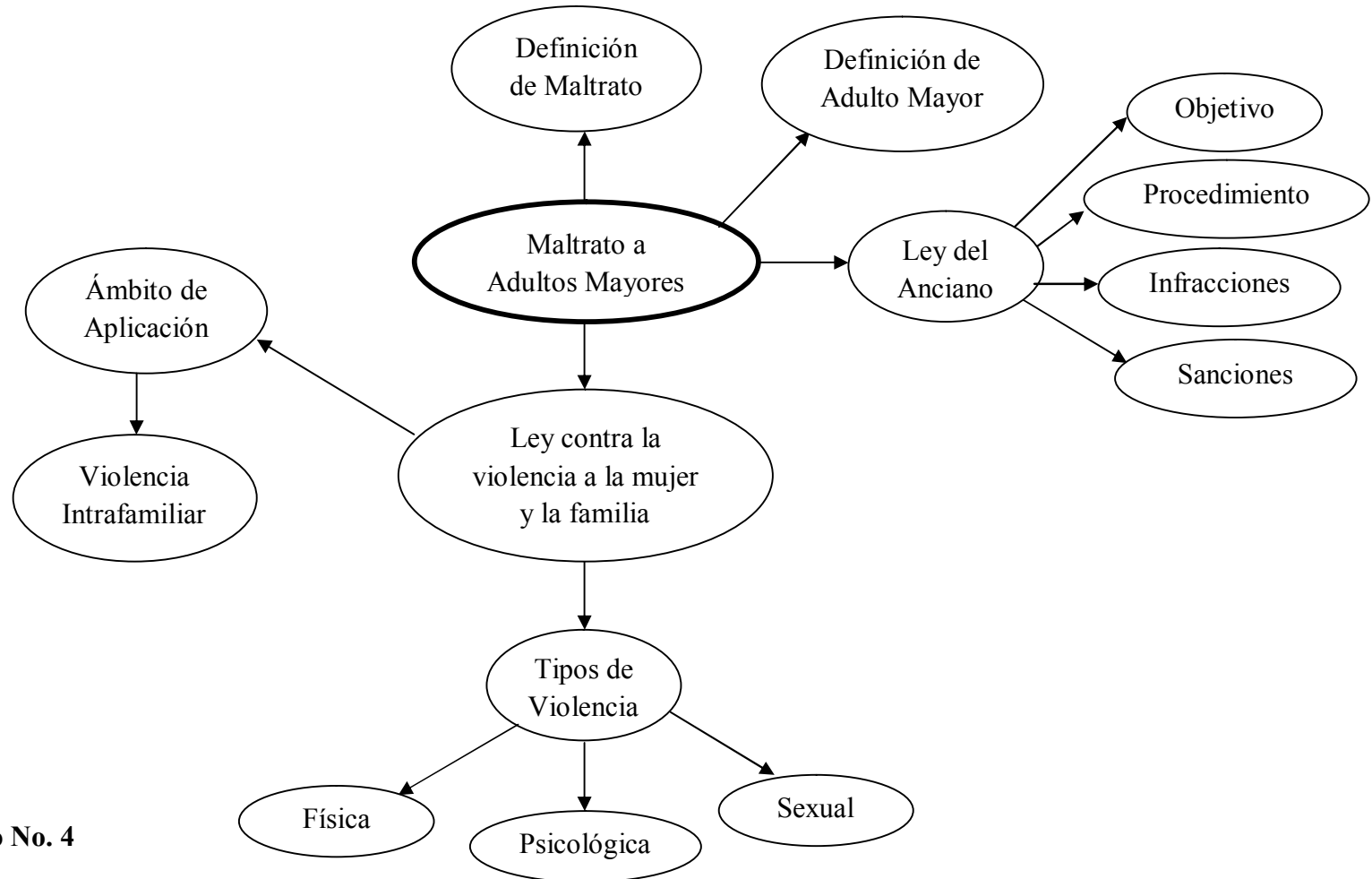


Gráfico No. 4

Fuente: Gráfico No. 2

Elaborado: Eduardo Vistín C.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Según lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, el Título II, nos habla acerca de Derechos, y es así que el art. 10 menciona: “ Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Con esto queremos hacer hincapié de que todas las personas son sujetas de derechos, más aún las personas consideradas como grupos vulnerables, razón por la cual están amparadas y amparados por nuestra Constitución como el máximo ordenamiento jurídico del país.

El art. 11 numeral 1 C.R.E. dice: “Los derechos se podrán ejercer, promover, y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”.

Las y los adultos mayores pueden hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, ya sea por sí mismas o en forma colectiva, para lo cual es evidente que dichas autoridades deberán garantizar los derechos previstos en la Constitución.

El art. 11 numeral 2, inciso segundo IBIDEM, menciona que: “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o servicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

La condición de “adulto mayor” no debe ser en ningún caso motivo de discriminación para la realización de cualquier tipo de actividades, sean éstas: laborales, sociales, culturales, económicas, etc. Cuando de cualquier forma, a través de un acto u omisión, viole esta disposición, será sancionada por la ley.

En el inciso tercero del numeral 2 del art. 11 IBIDEM, menciona que: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Las personas adultas mayores, por su condición de tal, estarán ante una evidente desigualdad en la sociedad, razón por la cual es el estado el llamado a crear las “acciones positivas” con el objeto de eliminar dichas desigualdades, y de esta manera crear una sociedad más equilibrada en cuanto a las mismas oportunidades se refiere.

El numeral 3 del Art. 11 IBIDEM señala: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.

Esto quiere decir que cualquier norma constitucional o cualquier norma internacional de derechos humanos, será de inmediata aplicación por parte de cualquier tipo de autoridad, sean estas judiciales o administrativas, sin necesidad de que sea a petición de parte.

El inciso tercero del presente numeral nos dice que: “Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”.

Los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, serán completamente justiciables, es decir que pueden o deben

someterse a la acción de los tribunales de justicia. En ningún momento podrá alegarse falta de norma jurídica que permita la violación de tales derechos.

El numeral 6 del Art. 11 C.R.E. menciona que: “Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes, y de igual jerarquía”.

Los principios y derechos constitucionales son inalienables; es decir, que no se puede enajenar, transmitir, ni ceder, ni venderlos. Además estos derechos y principios son irrenunciables; es decir, que el titular de estos derechos no puede renunciar a ellos, ni puede existir norma jurídica que obligue a sus titulares a desistir de ellos. Estos principios y derechos también son indivisibles, esto es, que no pueden ser divididos. Son también interdependientes, es decir, que dependen unos de otros, y finalmente estos principios y derechos son de igual jerarquía, ya que todos estos gozan de protección constitucional y además constan en instrumentos internacionales de derechos humanos.

El numeral 7 del Art. 11 C.R.E. indica que: “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos nacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”.

Cuando un determinado principio o derecho no tiene el grado de constitucional o no consta en algún instrumento internacional de derechos humanos, no quiere decir que sea menos importante, ya que en la presente disposición constitucional indica que no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas que sean para su pleno desenvolvimiento.

El numeral 8 del Art. 11 C.R.E. menciona que: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”

Con esta disposición lo que se quiere dar a conocer es que para el desarrollo de los derechos constitucionales será necesario las normas jurídicas, la jurisprudencia, y además las políticas públicas que permitan a las personas el goce y ejercicio pleno de estos derechos.

El numeral 9 del art. 11 IBIDEM, al respecto menciona: “El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

El Estado como organización social, política soberana y coercitiva es el llamado a respetar y hacer respetar los derechos constitucionales, el mismo que se encargará de establecer normas para alcanzar dicho objetivo.

El Capítulo Tercero del Título II de la Constitución de la República del Ecuador, establece los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, es así como en el art. 35 dice: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Las personas que bajo cualquier circunstancia adolezcan de cualquier tipo de vulnerabilidad como por ejemplo las adultas y adultos mayores, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

El libro: “Derechos Ciudadanos: Una década, 1990 – 2000” (Clarisa Hardy, Pablo Morris, pág. 127), menciona: “La dedicación de toda su vida activa en los adultos, hombres y mujeres, a sus familias, a la comunidad y al trabajo debe ser reconocida y retribuida con el legítimo derecho a una vejez cuidada, protegida y digna, con el mayor bienestar emocional y físico posible”.

Toda una vida de trabajo y servicio del adulto mayor, debe ser recompensada por la sociedad y fundamentalmente por el Estado. Siendo así, es este último el que está en la obligación de velar por las y los adultos mayores.

¿Qué es atención prioritaria?

En el Libro: “Geriatría desde el Principio” (Juan F. Macías Núñez, pág. 441), menciona: “La vejez considerada como fenómeno social es objetivo de atención prioritaria desde distintos contextos institucionales, pues se pretende, además de alcanzar altas edades, llegar a éstas en un estado de salud que permita al anciano seguir desenvolviéndose en su entorno de una forma segura e independiente y durante el mayor tiempo posible”.

El objeto de la atención prioritaria del que hace referencia nuestra constitución es precisamente brindar a los adultos mayores facilidades que les permitan alcanzar una igualdad ante la sociedad, y es que se refiere a una “atención prioritaria y especializada” porque se pondrá especial interés en este grupo vulnerable, ya que no se puede permitir que la sociedad llena de desigualdades desfavorezca los derechos de estas personas. Es por todo esto que el Estado es quien debe intervenir en rescate de los intereses de las personas en desigualdad.

Nuestra Constitución habla de las adultas y adultos mayores en la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título II, y al respecto, el art. 36 dice: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Son tres aspectos importantes que establece el presente artículo:

1.- Las adultas y adultos mayores recibirán atención prioritaria y especializada en el campo de inclusión social.

El libro: “Educación de Adultos Mayores” escrito por José Alberto Yuni, pag. 54, indica que: “La educación de adultos mayores es básicamente una acción y una práctica social de carácter comunitario por lo que su eficacia simbólica trasciende las paredes de los espacios físicos en donde se realizan experiencias educativas con mayores”.

La inclusión social de los adultos mayores no solo es tarea del estado, sino también de la sociedad, y es importante mencionar que dentro de la sociedad está la familia como célula fundamental de la sociedad; entonces de ésta manera también es la familia la llamada a incluir a los adultos mayores en la participación dentro de la sociedad.

En el art. 37 C.R.E. se menciona que: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1.- La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

El libro: “Manual de Salud Física del Adulto Mayor”, (Ernesto Padilla Nieto, pág. 27), al respecto del derecho a la salud del adulto mayor señala: “El valor de la vida aparece con el ser humano, y desde sus orígenes la humanidad ha necesitado de la justicia. Así, desde entonces, el ser humano estableció principios de convivencia, de justicia y de respeto a la dignidad humana. Cuando hablamos de que una persona debe ser tratada con dignidad, nos estamos refiriendo a que deben ser reconocidos sus derechos humanos”.

Con este antecedente queremos establecer que los adultos mayores por el hecho de ser personas, tienen derecho a vivir dignamente, esto incluye una atención especializada a su salud, por parte del Estado, el cual hace efectivo este derecho al brindar a este grupo vulnerable el acceso a hospitales y sobre todo el acceso gratuito a medicinas.

2.- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

Frente al campo laboral, las personas adultas mayores también gozan del derecho al trabajo, esto en función de sus capacidades, teniendo en cuenta además sus limitaciones, y gozando también de todos los cuidados necesarios que garanticen su integridad.

El libro: “Notas de Población”, (escrito por United Nations, pág. 175) al respecto menciona que: “Los avances en términos de derecho al trabajo aún son reducidos y se centran en facilitar el acceso a la capacitación para desempeñar una actividad productiva, en la creación de fondos concursables para microemprendimientos y en la potenciación de la oferta de la mano de obra de la población adulta mayor con el aval de algún ministerio”.

En varios países como por ejemplo Chile, se facilita el acceso al empleo y al crédito a través de organizaciones como el “Fondo Nacional del Adulto Mayor” que cuenta con componentes para proyectos autogestionados por organizaciones de personas adultas mayores. De igual forma en Puerto Rico existe un programa de capacitación y gestión de empleo para personas adultas mayores y además un banco de recursos humanos de edad avanzada para el empleo remunerado.

3.- La jubilación universal

Para una mejor comprensión de éste derecho empezaremos definiendo el término “jubilación”, y al respecto el link <http://definicion.de/jubilacion/> menciona que: “La jubilación es el nombre que recibe el acto administrativo por el cual un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva (de inactividad laboral), tras haber alcanzado una determinada edad máxima legal para trabajar”.

Debido a que el cese laboral implica una pérdida de ingresos económicos para la persona adulta mayor, o beneficiario de la jubilación recibe una prestación económica que, por lo general, consiste en una renta mensual. Esta prestación en dinero es de carácter vitalicia, por lo que se mantiene hasta la muerte de dicho beneficiario.

El libro: “Jubilación. Régimen jurídico y procedimiento para su cálculo”, (Escrito por José Fernando Martínez, pág. 25) menciona: “La prestación económica por causa de jubilación, en su modalidad contributiva, será única para cada beneficiario y consistirá en una pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinen, cuando, alcanzada la edad establecida, cese o haya cesado en el trabajo”.

En relación a la edad, hay que entender que la pensión de jubilación se obtiene por el cumplimiento de unos requisitos mínimos, entre los que se encuentra el de la edad, que con carácter general será de 65 años.

El libro: “Administración de Recursos Humanos” (George W. Bohlander, Scott Snell, pág. 224) al respecto de los jubilados menciona: “Los jubilados a menudo regresan a la fuerza de trabajo por petición de sus empleadores, que no pueden permitirse el lujo de perder el conocimiento acumulado por los empleados que llevan mucho tiempo trabajando en la empresa ni sus hábitos de trabajo confiables, que tienen un efecto positivo en todo el grupo de trabajo”.

4.- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos

De acuerdo con la Ley del Anciano, los beneficiarios de esta Ley son aquellas personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país; es decir, aquellas que tienen residencia ecuatoriana.

5.- Exenciones en el régimen tributario

El Libro I, Título II, Capítulo V del Código Tributario nos habla acerca de las Exenciones, para lo cual en el art. 31 nos da un concepto de exención, y dice: “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social”.

Se hacen acreedores a este beneficio aquellas personas que hayan cumplido los 65 años de edad. Por ejemplo para el pago del Impuesto a la Renta existe una tabla para las personas naturales de US\$ 8.910, mientras que para las personas de 65 años de edad esta última fracción se transforma en el doble de lo normal, siendo este un beneficio para el colectivo.

6.- Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley

De igual manera, son beneficiarios de esta disposición aquellas personas que han cumplido los 65 años de edad.

Según el Art. 305 del Código Orgánico de la Función Judicial: “Cuando la Constitución o la ley lo dispongan, los servicios notariales serán gratuitos o causarán tasas y mecanismos de remuneración inferiores a los establecidos”.

El Art. 306 C.O.F.J. dice.- “Las personas adultas mayores se encuentran exentas en el pago de las tasas y los mecanismos de remuneración notarial en los actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad. Para el caso de contratos bilaterales los adultos mayores no pagarán estos mecanismos de remuneración notarial en el porcentaje que señala la ley, pero les está prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes.”

7.- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Respecto a las políticas nacionales del derecho a la vivienda, el libro: “Perspectiva Interdisciplinaria” (María Isolina Dabove Caramuto, pág. 158) menciona: “A fin de liberar a las personas de edad de la dependencia de otras personas, las políticas nacionales en materia de vivienda deben perseguir los siguientes objetivos: 1.- Que las personas de edad permanezcan en sus propios hogares, mientras sea posible. 2.- Adaptación edilicia de las viviendas para facilitar su vida cotidiana”.

El derecho de las personas adultas mayores a una vivienda digna, debe considerarse como algo más que un simple albergue, teniendo en cuenta su opinión y consentimiento.

El art. 38 C.R.E. establece que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura, y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de éstas políticas.

En particular el Estado tomará medidas de:

1.- “Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación, y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.”

Albergues y Centros de Acogida

El libro: “Ats/ Due Del Servicio Gallego de Salud. Temario Específico. Volúmen i” (escrito por María del Carmen Castilla Álvarez, pág. 52), al respecto

dice: “Son Centros que tienen como finalidad primera prestar alojamiento a personas en situación de necesidad.”

La formación de albergues van destinados a personas que carecen de medios económicos suficientes y también para personas marginadas, procurando de esta forma su inserción social.

Respecto de la educación de adultos mayores, el libro “Educación de Adultos Mayores: Teoría, investigación e intervenciones” (José Alberto Yuni, Yuni / Claudio A. Urbano, pág. 18), menciona: “Si bien las personas mayores aparecen como destinatarios potenciales de la educación desde hace algunos siglos, la educación de los mayores como práctica social, como institución cultural y como un fenómeno organizacional de magnitud es una realidad que se registra a nivel mundial desde no hace más de treinta años”.

Según el libro “Educación de Adultos Mayores: Teoría, investigación e intervenciones” (José Alberto Yuni, Yuni / Claudio A. Urbano, pág. 27 y 28), respecto de la gerontología educativa menciona: “En el ámbito práctico, directamente vinculado a la intervención educativa con mayores, la gerontología educativa se orienta a la prevención e intervención para evitar la declinación de las funciones cognitivas, para compensar déficits asociados al envejecimiento cognitivo normal y/o patológico, a rehabilitar funciones intelectuales dañadas, y a enriquecer la vida mental de las personas mayores”.

Dentro del aspecto social sabemos que la educación consiste en un espacio orientado a favorecer la integración de los adultos mayores y además establece redes vinculantes a través de las cuales se fortalecen lazos de pertenencia comunitaria y se efectiviza un tipo particular de apoyo social.

2.-“Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que

contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.”

Al respecto el Libro: “Administración de Recursos Humanos” (George W. Bohlander, Scott Snell, pág. 224) menciona: “Hoy en día hay una tendencia definitiva de las organizaciones a contratar a adultos mayores. Este movimiento es el resultado del cambio en la demografía de la fuerza de trabajo y del cambio en las actitudes de empleadores y empleados”.

Esta situación se da ya que las organizaciones se dan cuenta de que los trabajadores adultos mayores tienen la experiencia laboral y sobre todo la “sabiduría” del puesto, y que son empleados confiables. Además son una fuente de reclutamiento excelente para posiciones de personal de medio tiempo y tiempo completo que de otra manera sería difícil conseguir.

3.- “Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.”

El Libro: “Enfermería Gerontológica” (Mary M. Burke, pág. 586), menciona: “Aunque la mayoría de los adultos mayores actuales son libres para decidir cuánto y qué tipo de cuidados sanitarios desean, han aparecido importantes voces que cuestionan la adecuación de un modelo de no interferencia en la autonomía de los adultos mayores. Collopy (1998) rechaza una descripción de autonomía basada en los derechos negativos, que simplemente prohíbe a los cuidadores interferir en la decisión de los adultos mayores, y reclama una aproximación a la autonomía en los derechos positivos, que obliga a los cuidadores a defender, ampliar y potenciar la autonomía de los adultos mayores proporcionándoles los recursos y la asistencia necesarios”.

4.- “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.”

El libro: “Violencia Familiar”, (Escrito por Regina Giraldo Arias, María Isabel González Jaramillo, pág. 149) menciona: “En muchas de éstas residencias de ancianos el verticalismo del poder se expresa en la violencia que se ejerce sobre sus habitantes. A veces ante una actitud bizarra insignificante, el anciano recibe malos tratos, descalificaciones y hasta desconfirmaciones. En ocasiones el psicofármaco es implementado como método de punición y aplacamiento”.

5.- “Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.”

El libro: “Talleres recreativos para adultos mayores” (Escrito por Julio César Murillo, pág. 7) menciona: “Los Talleres Recreativos, que unen la teoría con la práctica, se hacen necesarios y fundamentales para las personas mayores de edad como parte de su salud física, mental, social, emotiva y cultural”.

De la misma manera el referido autor menciona al respecto de la “Recreación”(pág. 13), lo siguiente: “La recreación ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y es inherente al cotidiano vivir y trayectoria de vida de todo ser humano; ya que le ayuda a su desarrollo personal y grupal, dilucidando su existencia en todas sus manifestaciones a través del arte, la pintura, la filosofía, el deporte, el trabajo, la música, la poesía, el juego, el saber, etc”.

6.- “Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.”

El taller: “Impacto de la violencia armada en generaciones vulnerables” llevado a cabo en el Museo Franz Meyer el 9 de septiembre de 2009 en el marco de la 62ª Conferencia Anual DIP/ONG ¡Desarme ahora! Trabajando por la paz y el desarrollo, se trató acerca del impacto de los conflictos armados sobre los adultos mayores, en donde se determinó la importancia de tomar en cuenta a estas personas que se encuentran en medio de una guerra o conflicto armado, pues ellos son los más vulnerables. La violencia afecta a los adultos mayores en todos los aspectos: física, social y económicamente.

El link: ["http://trabajemosporlapazyeldesarrollo.blogspot.com/2009/09/adultos-mayores-victimas-de-conflictos.html"](http://trabajemosporlapazyeldesarrollo.blogspot.com/2009/09/adultos-mayores-victimas-de-conflictos.html) menciona que: "Existen asociaciones como: International Association of Gerontology and Geriatrics, dentro de la cual la Dra. Bial explica que un adulto mayor que se ve atrapado en una zona de violencia, fácilmente cae en depresión o alguna otra enfermedad psicológica o física. Los adultos mayores no cuentan con la atención necesaria para ayudarlos a sobrevivir un conflicto armado. Debido a su condición, no pueden caminar a los centros de refugio y los medicamentos que se les da muchas veces no son los apropiados.

7.- "Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario."

Al respecto del arresto domiciliario el libro: "Medidas Alternativas a la Pena de Prisión – La Probation" (Escrito por Alejandro María Giorgio y Carolina López Bernis. Buenos Aires, Dunken, 2005, pág. 32) menciona: "Esta medida alternativa tiene por finalidad permitir al infractor de la ley cumplir su sentencia en su domicilio".

Generalmente esta previsión legal se concede por razones humanitarias, y en razón de las características del penado.

8.- "Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas."

El link: ["http://es.wikipedia.org/wiki/Enfermedad_cr%C3%B3nica"](http://es.wikipedia.org/wiki/Enfermedad_cr%C3%B3nica) define lo que es una enfermedad crónica, y al respecto menciona: "En medicina, se llama enfermedad crónica a aquellas enfermedades de larga duración, cuyo fin o curación no puede preverse claramente o no ocurrirá nunca".

Cuando hablamos de enfermedades degenerativas, nos referimos a aquéllas que van degradando física y/o mentalmente a quienes las padecen, pues provocan un desequilibrio en los mecanismos de regeneración celular.

El libro: “Memorias de la Semana de Divulgación y Video Científico 2007” (Escrito por Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, pág. 132) al referirse al envejecimiento menciona: “El envejecimiento es un proceso inevitable que sucede en todas las formas de vida y que debe ser considerado como un fenómeno normal y no como una enfermedad, sin embargo, es difícil delimitar donde terminan los procesos normales que se presentan con el envejecimiento y donde comienzan los cambios patológicos, debido a que todos los cambios biológicos básicos que ocurren con la edad se suma el aumento de la vulnerabilidad a las enfermedades”.

El mismo autor en la mencionada obra, (pág. 132) habla acerca de las enfermedades crónicas y degenerativas al decir que: “El envejecimiento poblacional no constituye un problema de salud, más bien es un logro de la humanidad, en el cual ha tenido mucho que ver el desarrollo científico técnico alcanzado. Sin embargo, con él comienzan a proliferar enfermedades crónicas y degenerativas, y limitaciones con éstas, que disminuyen en el anciano su percepción de salud y por tanto la calidad de su vida lo que condiciona una atención especial, en virtud de satisfacer la nueva demanda que ella genera”.

9.- “Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.”

En cuanto a la asistencia económica para adultos mayores, en el Ecuador tenemos por ejemplo el “Bono de Desarrollo Humano”. Este subsidio estatal se implantó en Ecuador en 1998 con el nombre de Bono Solidario.

Este bono es de beneficio exclusivo para las personas de escasos recursos a través del Programa de Protección Social que ejecuta el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, que consiste en la entrega mensual de 30

dólares a madres jefas de familia con niños/niñas y adolescentes menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad.

“La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.”

En cuanto al abandono se refiere, existen muchas maneras de ejecutarlo. El libro: “Identidades 11: Sociales” (Escrito por Vladimir Melo Moreno, Miguel Martínez, pág. 168) menciona: “En un alto porcentaje, a los adultos mayores se les aísla, internándolos en asilos en donde pasan los últimos años de su vida, lejos de su familia que ayudaron a formar. Esta es una solución para las familias, que por la necesidad de producir y por la incapacidad de atender a sus padres y abuelos de la forma que desearían, deben dejarlos en manos de instituciones diseñadas para ellos”.

A pesar de ello consideramos que más dramática es la situación de los adultos mayores que no tienen quien se ocupe de ellos y deben salir a pedir limosna o a intentar vender cualquier cosa para sobrevivir.

LEY DEL ANCIANO

En la presente ley en el Capítulo I, se trata acerca de las Disposiciones Fundamentales, y en el art. 1 indica cuales son las personas beneficiarias de esta ley. Dicho artículo dice: “Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país”.

En el Congreso Latinoamericano de Derecho, llevado a cabo en Cochabamba – Bolivia, el Dr. José Alfredo Pineda Gonzáles, se refiere al tema: “El Adulto Mayor y su Consideración Social”, y menciona: “Se define a un adulto mayor como aquella persona de 60 años o más edad, definición establecida en la Asamblea Internacional sobre el Envejecimiento de Viena de

1982. La expresión adulto mayor ha reemplazado otros términos comunes tales como anciano, persona de edad o persona de la tercera edad”.

En el Capítulo VI de la Ley del Anciano, se refiere a las Infracciones y Sanciones, y en su art. 22 menciona: “Se considerarán infracciones en contra del anciano, las siguientes:

- a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente ley;

El libro: “Teoría y Práctica de la Geriatria” (Escrito por Fernando Perlado, 1995, pág. 145), menciona: “Antaño las familias acogían, veneraban y escuchaban a sus ancianos, mientras que hoy les vuelven la espalda. Las propias personas mayores reconocen ser abandonadas y no recibir el cariño que les deben los hijos”.

El libro: “PHTLS”, (Escrito por Norman E. Mac Swain, pág. 348) menciona: “Cada vez son más frecuentes los informes y denuncias por malos tratos, abandonos y otros problemas relacionados entre los ancianos. Se ignora el alcance real de éste problema entre los ancianos por varias razones:

- Durante mucho tiempo se han ocultado estos hechos a la opinión pública
- Existen diferentes definiciones de malos tratos y abandono de los ancianos
- Los ancianos tienen dificultades o miedo de informar del problema a los organismos pertinentes o a los asistentes sociales. Una víctima típica de malos tratos es un padre que se siente avergonzado o culpable de haber educado al maltratador. La víctima puede sentirse además traumatizada por la situación o temer las represalias posteriores del maltratador.
- En algunas jurisdicciones no existen mecanismos formales de denuncia. En algunas regiones carecen incluso de leyes que establezcan los medios para denunciar los malos tratos y el abandono de los ancianos”.

- b) Los malos tratos dados por familiares o particulares;

El libro: “PHTLS”, (Escrito por Norman E. Mac Swain, pág. 348) al respecto de los malos tratos menciona: “Los malos tratos se definen como cualquier acción por parte de un familiar (pariente) del anciano, personas cercanas que traten a diario con el mismo (servicio doméstico, compañero de habitación), cualquier persona de la que dependa el anciano para sus necesidades diarias de alimento, vestido y protección, o cuidadores profesionales, que puedan aprovecharse de la persona, las propiedades o el estado emocional del anciano”.

c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta ley;

El libro: “Manual del Facilitador Educativo”, (Escrito por Mayra Silva, Cuarta Sección), menciona: “A pesar de los servicios que proporcionan algunas instituciones públicas, la situación de las personas adultas mayores es cada vez más grave. Una de las causas que se podrían señalar es la falta de atención al crecimiento de la población en los últimos años, situación que ha permitido que un alto número de éste sector de la población tenga que vivir en la pobreza”.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario organizar y desarrollar un conjunto de tareas y acciones para que las personas de edad tengan acceso oportuno en la atención responsable y organizada de sus principales necesidades y problemas.

d) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas;

El libro: “Instrumentación quirúrgica: teoría, técnicas y procedimientos”, (Escrito por Joanna Kotcher Fuller, pág. 45) al referirse a la agresión de palabra o intimidación dice: “Una intimidación es la amenaza o el intento de golpear o dañar a otra persona, se lleve a cabo o no dicha amenaza, siempre y cuando la posible víctima esté advertida del peligro”.

De la misma manera el referido autor en su misma obra se refiere a la agresión física: “La agresión física es un contacto o un golpe ilícito de alguien, aun cuando esa agresión sea mínima. Tocar o golpear a un paciente de manera inapropiada es una agresión física”.

e) La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad.

El libro: “Enfermería Medicoquirúrgica: Valoración y Cuidados de Problemas Clínicos”, (Escrito por Linda Bucher, Jean Foret Giddens, Patricia Graber O’Brien, Sharon Mantik Lewis, pág. 78) al respecto de los cuidadores menciona: “Más del 80% del cuidado es suministrado por un familiar que vive con el paciente. Un cuidador es alguien que proporciona supervisión, cuidado directo y coordinación de los servicios.

Sin embargo de esto, la familia no está en condiciones de brindar las atenciones necesarias al adulto mayor, para lo cual se puede plantear soluciones, según lo menciona el libro: “Familias en Cambio en un Mundo en Cambio”, (Escrito por Rosario Aguirre, Red Género y Familia. Uruguay, United Nations Population Fund, pág. 170) al decir que: “Se han esgrimido algunas posibles soluciones como son los centros diurnos. Así como existen guarderías para niños y bebés que haya guarderías para ancianos que permiten que la familia trabaje”.

Refiriéndonos a esta propuesta consideramos que es una solución que traería más de un beneficio al adulto mayor ya que se estarían recibiendo a dichas personas desde la mañana hasta la tarde, y en ellos realizarían actividades que son muy necesarias para el adulto mayor para evitar síndromes de inmovilidad, compartirían intereses y eventualmente podrían producir.

f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la

prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

El libro: “La Salud en las Américas”, (Escrito por Organización Panamericana de la Salud, pág. 241) al referirse a los centros de atención a adultos mayores dice: “Existen 76 establecimientos para la prestación de servicios básicos y de salud a los adultos mayores: 3 son del Ministerio de Bienestar Social, 4 son unidades del Ministerio de Defensa y los restantes son privados. En general, el grado de desarrollo de la atención gerontogeriatrica es muy incipiente; solo hay 12 médicos geriatras en el país y no hay profesionales especializados en rehabilitación geriátrica”.

Todas las instituciones que presten servicios médicos en el país, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros deben acatar la normativa que benefician a este grupo vulnerable, sobre todo tienen que cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a las exenciones en los servicios públicos.

g) El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta ley.”

Las personas adultas mayores gozarán de una exoneración del 50% en tarifas del transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, así como también tendrán rebajas en las tarifas de agua, luz eléctrica y teléfono. Lo mismo ocurre con los costos de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, etc.

El art. 23 de la Ley del Anciano menciona: “Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas con:

a) Amonestaciones;

El link: ["http://www.wordreference.com/definicion/amonestacion"](http://www.wordreference.com/definicion/amonestacion) define el término "amonestación" de la siguiente manera: "Advertencia o llamada de atención sobre un error o falta, antes de tomar una decisión negativa contra alguien".

La amonestación es una sanción aplicable a las personas que hayan incurrido en faltas leves culposas, consistentes en un llamado de atención que se le hace por escrito y el cual deberá incorporarse en su hoja de vida. En definitiva podemos decir que constituye un antecedente disciplinario.

b) Multa;

La multa es una sanción impuesta por el Estado a través de su poder jurisdiccional a quien ha cometido un delito.

El libro: "Derecho Disciplinario Práctico", (Escrito por Fernando Cruz Patiño, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, pág.122) respecto de la multa dice: "Se aplica para las faltas leves dolosas. La multa es una sanción de carácter pecuniario (económica), que va de 10 a 180 días del salario básico mensual devengado por el sancionado al momento en que cometió la falta, ésta se descuenta por nómina cuando el sancionado está en servicio activo".

c) Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas; y,

La suspensión puede ser temporal en caso de que las empresas privadas hayan incurrido por primera vez en cualquiera de las infracciones determinadas en la Ley del Anciano; sin embargo dicha suspensión será definitiva cuando las empresas privadas no presten servicios públicos o si lo hacen, lo hagan de forma inadecuada, y en forma reiterada.

El libro: “Derecho Disciplinario Práctico”, (Escrito por Fernando Cruz Patiño, pág.122) al respecto de la Suspensión dice: “Se aplica para las faltas graves culposas; esta sanción implica solamente la separación temporal de la función pública del sancionado, sin la inhabilidad especial prevista para las faltas graves dolosas”.

d) Destitución del servidor público infractor.

La destitución de servidores públicos tiene que ver de igual manera con el cometimiento reiterado de cualquiera de las infracciones contempladas en la Ley del Anciano.

El libro: “Derecho Disciplinario Práctico”, (Escrito por Fernando Cruz Patiño, pág. 121) al respecto de la destitución menciona: “Es un correctivo que se aplica para las faltas gravísimas dolosas, o realizadas con culpa gravísima. La sanción de destitución e inhabilidad general significa que el funcionario a quien se aplica este correctivo es desvinculado fulminantemente de la institución estatal a la cual pertenecía hasta antes de que se le impusiera la pena y, además, queda sin la posibilidad para ejercer cargos públicos o para contratar con el Estado”.

El art. 24 IBIDEM menciona: “Las personas que por primera vez incurran en las infracciones señaladas en el artículo 22, serán amonestadas por el juez de lo civil, a petición de la parte afectada, por lo cual se dejará constancia en un acta, bajo prevenciones legales.

El Código Penal de Venezuela en su art. 32 contempla la pena de amonestación o apercibimiento, el mismo que reza: “Amonestación, o apercibimiento, es la corrección verbal que el Juez ejecutor da al punto en los términos que ordene la sentencia, extendiéndose acta de aquella, que se publica en el periódico oficial.”

La pena de amonestación es una advertencia que el Juez dirige al reo,

mediante la cual, le hace conocer de las consecuencias del delito que cometió, por lo que lo exhorta a la enmienda y, le advierte que si llegase a reincidir, entonces se le impondrá una pena mayor.

La amonestación puede ser realizada en público o en privado, según fuere la decisión del Juez. Se puede inclusive disponer que se publique la sentencia condenatoria en un sitio público, como los parques o por la Prensa.

Si la denuncia fuera presentada por el agraviado, podrá hacerla en forma verbal, sin requerir de patrocinio de un abogado, el secretario del juzgado la reducirá a escrito, en acta especial que será firmada por el denunciante y el secretario; si no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él un testigo conjuntamente con el secretario, quien hará estampar la huella del afectado.”

El art. 25 IBIDEM menciona: “Los infractores a las disposiciones previstas en esta Ley, serán sancionados con: amonestación; multas de cincuenta a quinientas remuneraciones básicas mínimas unificadas; la destitución del servidor público en el caso de ser reincidente; y, el retiro de los permisos de operación de 15 días a 6 meses o definitivamente en el caso de reincidencia, de las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. Las multas que se recauden serán depositadas en la cuenta del FONAN”.

La ley del anciano, en el Capítulo VII, se refiere a la Jurisdicción y Procedimiento, y en el art. 26 menciona: “Los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí mismos, por sus parientes, o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano.”

El art. 27 IBIDEM establece: “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del

Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo.

FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Para hablar acerca de este tema, debemos empezar definiendo el término: “procedimiento” en términos generales, para lo cual nos remitimos al libro: “Procedimientos en Historia: un punto de vista didáctico”, (Escrito por Cristófol – A. Trepal, pág. 26) que al respecto menciona:”La definición más clásica y conocida de lo que es un procedimiento la hemos tomado de César Coll: “Conjunto de acciones ordenadas y finalizadas, es decir, orientadas a la consecución de una meta”.

Con éste antecedente podemos decir que un procedimiento se trata de una secuencia de acciones que forman un sistema de pasos sucesivos, pasos que hay que conocer declarativamente y saber aplicar.

Dentro del campo jurídico el “procedimiento” es la actuación por trámites judiciales o administrativos. El procedimiento judicial es concebido dentro de la doctrina como la forma en que se concreta la actividad jurisdiccional.

Teniendo en cuenta este preámbulo, el procedimiento judicial está formado por la combinación y coordinación de distintos actos jurídicos con autonomía procesal, cuyo objetivo es la producción del efecto jurídico final propio del proceso.

El link:
“http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza_jur%C3%ADdica_del_proceso” da una definición de lo que es el procedimiento judicial al mencionar que: “El procedimiento consiste en el conjunto de normas jurídicas generales que regulan los trámites, actos y resoluciones a través de los cuales los jueces y

tribunales ejercitan su potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado”.

La actividad procesal es susceptible de afectar los derechos, libertades y garantías de quienes son sometidos o intervienen en un proceso judicial, de allí que se afirme que este proceso obedece al mismo esquema en las diferentes fases, como lo es en el juicio oral, fase de ejecución, con absoluta independencia del tipo de delito que sea juzgado o de quienes sean los acusados.

Estos indicadores, el tipo de hechos juzgados y la cualidad de las personas imputadas, son los que dan lugar a los llamados “procedimientos especiales”.

El procedimiento especial, es aquel que conlleva trámites judiciales, pasos sucesivos, aplicables exclusivamente para un tipo de controversias o para una determinada materia.

En la revista: “Revista de derecho español y americano, Volumen 12”, (Escrito por Instituto de Cultura Hispánica, 1967, pág. 97) menciona: “El procedimiento especial es la forma de juicio oral que ha de adoptarse para el cumplimiento de ciertos preceptos”.

Es muy importante considerar sobre la existencia de procedimientos especiales dentro de un mismo texto legal, coherente y autosuficiente en sí mismo, lo cual no acarrea disturbios en la jurisdicción, porque la relación entre los procedimientos especiales y el procedimiento ordinario está concebida bajo principios uniformes, de manera tal, que por lo regular, las reglas del procedimiento ordinario son supletorias para el procedimiento especial.

ESTADO

El link: “<http://es.wikipedia.org/wiki/Estado>” nos da un concepto de “estado” al mencionar que: “El Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un

conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional”.

Una de las definiciones más aceptadas de “estado” la da el jurista alemán Hermann Heller, que lo define como una: "unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial".

El libro: “El hombre y el Estado”, (Escrito por Jacques Maritain, Fundación Humanismo y Democracia, pág. 25) menciona: “El Estado es tan solo esa parte del cuerpo político cuyo peculiar objeto es mantener la ley, promover la prosperidad común y el orden público y administrar los asuntos públicos”.

El estado no constituye un hombre o un grupo de hombres, sino, es un conjunto de instituciones que se combinan para formar una máquina reguladora que ocupa la cúspide de la sociedad.

El libro: “Introducción al Derecho”, (Escrito por Eloy Emiliano Suárez, pág. 19) nos dice ¿Qué es el Estado? al mencionar: “El Estado es una forma de organización política que dispone de un orden jurídico en el que se establecen sus órganos y las competencias de éstos para la producción y aplicación de normas, determinando el monopolio de la fuerza pública para respaldarlas en caso de que sean incumplidas”.

Dentro de su conceptualización estamos implicando necesariamente la noción de derecho en cuanto al conjunto de normas que emanan de este, quien a su vez vela por su cumplimiento.

De igual manera podemos decir que el Estado es un centro de autoridad que dispone del poder coactivo para hacer cumplir las normas, características que nos conduce a analizar las relaciones del derecho con el poder y la fuerza.

Definiciones Clásicas de Estado

1.- Cicerón: Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad.

2.- San Agustín: Es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman.

3.- J. Bodino: Es un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón.

4.- Savigny: Es la representación material de un pueblo.

5.- I. Kant: Es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas.

6.- F. Oppenheimer: Es la institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular su dominio y de agruparse contra la rebelión interna y los ataques del exterior.

7.- F. Lasalle: El Estado es la gran asociación de las clases pobres.

8.- T. Hobbes: Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como la juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común.

9.- L. Duguit: Es una corporación de servicios públicos controlada y dirigida por los gobernantes.

10.- G. W. F. Hegel: El Estado es la conciencia de un pueblo.

11.- H. Grocio: La asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que

dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.

Asimismo, como evolución del concepto se ha desarrollado el "Estado de Derecho" por el que se incluyen dentro de la organización estatal aquellas resultantes del imperio de la ley y la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras funciones más sutiles, pero propias del Estado, como la emisión de moneda propia.

Al respecto de “estado de derecho” el libro: “Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina”, (Escrito por Miguel Carbonell, Wistano Luis Orozco, Rodolfo Vásquez, pág. 15) menciona: “Despojado de todo tecnicismo, significa que el gobierno está vinculado por normas fijadas y publicadas de antemano – normas que hacen posible prever, con bastante certeza, cómo usará la autoridad sus poderes coercitivos en determinadas circunstancias y planear los asuntos de los individuos con base en este conocimiento”.

El estado de derecho es un ideal político del que un sistema jurídico puede carecer o bien poseer en un mayor o menor grado. La idea fundamental del estado de derecho es que la gente debe obedecer el derecho y regirse por él.

Elementos del Estado

Los elementos básicos de cualquier Estado son:

1. Población (elemento humano del Estado);
2. Territorio (espacio físico);
3. Poder Político (forma de organización colectiva para lograr sus fines).

Población

Primer elemento del Estado por cuanto éste es, ante todo, una agrupación humana. La población es un conjunto de personas naturales que habitan en un

territorio de manera estable. Este asentamiento estable o residencia exigido a los integrantes de la población excluye a los extranjeros de paso o transeúntes.

Este conjunto humano estará integrado habitualmente por nacionales y extranjeros. Los nacionales son aquellos que tienen la nacionalidad del Estado de que se trata.

La nacionalidad en definitiva es el vínculo jurídico que une a un individuo a un Estado. Sin embargo, como se ha dicho, en general dentro de los Estados también pueden encontrarse extranjeros que residen dentro del estado y por tanto, deberán respetar las normas internas y, serán sujetos también de ciertas funciones del Estado respecto de la población.

Territorio

El territorio del Estado puede analizarse según sus distintos componentes, que son:

1.- El territorio terrestre: Tierra física superficial dentro de los deslindes geográficos, y su proyección hacia el subsuelo.

2.- Las aguas interiores: Son aquellas comprendidas en el territorio terrestre (lagos, ríos) y el espacio marítimo encerrado por las líneas de base recta (líneas imaginarias que unen los puntos más prominentes de la costa).

3.- Territorio marítimo: Se subdivide en:

- Mar territorial: Es el espacio marítimo que se extiende desde las líneas de base, hasta una paralela trazada a doce millas mar adentro.
- Zona contigua: Espacio que comprende las doce millas que siguen al mar territorial. En esta zona el Estado puede ejercer facultades de policía, inmigración, sanitarias y aduaneras.

- Zona Económica Exclusiva: espacio marítimo que se extiende ciento ochenta y ocho millas mar adentro, medidas desde el límite exterior del mar territorial (junto al mar territorial suman 200 millas). Se entiende territorio nacional en todo lo relativo al aprovechamiento económico de los recursos situados en ella. Hacia el exterior de la Zona Económica Exclusiva está la alta mar.

El suelo y subsuelo del mar territorial y de la Zona Económica Exclusiva pertenecen al estado, en el ámbito de competencias que puede ejercerse en cada caso.

4.- Espacio aéreo: Masa de aire que está sobre el territorio terrestre, aguas interiores y mar territorial. Se ejercen sobre éste plenas competencias. No está clara su delimitación en altura, lo que genera problemas por ejemplo respecto de vuelos a gran altura o espaciales (colocación de aparatos en órbita en el espacio exterior).

Muy distinto es el tratamiento dado a las naves militares. Dado su potencial destructivo se considera el espacio aéreo con un criterio muy estricto. Si a él ingresa una nave militar, sin permiso previamente concedido, se considera violación de la integridad territorial, circunstancia que autoriza según el Art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas, un ataque físico contra el entrometido (legítima defensa).

Poder Político

La organización política es la forma específica como la colectividad humana se estructura en una realidad territorial a través de órganos que están dotados de poder de coerción. Para el Derecho Constitucional el tema relevante es el poder estatal.

Hay múltiples manifestaciones de influencia en la sociedad, pero no siempre ella constituye un fenómeno jurídico y políticamente relevante. Una

influencia importante para el Derecho es aquella que se vincula al poder. Hay en ella una transformación desde el momento en que existe detrás de ella una sanción, que es la consecuencia con que el sujeto activo amenaza al pasivo para el caso de que no se verifique la conducta perseguida. El poder no es otra cosa que una influencia respaldada por la fuerza o amenaza de fuerza. Alguna doctrina entiende que la sanción puede ser positiva o bien negativa.

El libro: “Introducción al Derecho”, (Escrito por Eloy Emiliano Suárez, pág. 18) al referirse a los Elementos del Estado, menciona: “Los elementos que componen el Estado son tres: dos de carácter material, la población y el territorio, y uno de carácter formal, el vínculo jurídico”.

Según el citado autor, el primer elemento del estado es la población; es decir, la totalidad de las personas que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, que se encuentran bajo la dirección de un gobierno o poder.

El segundo elemento del estado que se refiere el nombrado autor es el territorio, que es la parte del universo (terrestre, acuática y aérea) en la que reside la población y dentro de la que se ejerce el poder del Estado.

Finalmente al hablar del vínculo jurídico podemos decir que éste es el elemento más importante por ser el que verdaderamente da forma y carácter propio al Estado.

Impenetrabilidad del Estado

El principio de que el orden jurídico nacional tiene validez exclusiva para un cierto territorio, el territorio del Estado en sentido estricto, y el de que dentro de ese territorio todos los individuos se hallan sometidos única y exclusivamente a ese orden jurídico nacional o al poder coactivo de ese estado, usualmente se expresa diciendo que en un territorio solo puede existir un Estado, o si empleamos una expresión tomada de la física, que el estado es impenetrable.

Sin embargo de lo anteriormente expuesto, existen excepciones, para lo cual nos remitimos al libro: “Teoría General del Derecho y del Estado”, (Escrito por Hans Kelsen, pág. 252), y al respecto menciona: “En virtud de un tratado internacional puede concederse aun Estado el derecho de realizar ciertos actos, especialmente coactivos, en el territorio de otro, actos que no serían permitidos de acuerdo con el derecho internacional general. En tiempo de guerra, incluso el derecho internacional general permite al estado ejecutar actos coactivos en el territorio extranjero ocupado militarmente por él”.

Nacimiento y Muerte de un Estado

El libro: “Teoría General del derecho y del Estado”, (Escrito por Hans y Kelsen, pág. 260) menciona: “Se reconoce generalmente que la cuestión de si un nuevo estado ha adquirido existencia, o uno viejo ha dejado de existir, debe contestarse de acuerdo con el derecho internacional”.

Un nuevo estado adquiere existencia para el derecho internacional si un gobierno independiente se constituye a sí mismo, implantando en un cierto territorio un orden coercitivo eficaz, es decir, si ese gobierno está en condiciones de obtener una obediencia permanente de los individuos que viven en ese territorio.

Un estado permanece el mismo mientras se mantiene la continuidad del orden jurídico nacional, es decir, en cuanto los cambios de este orden, incluso los fundamentales en el contenido de las normas jurídicas o el ámbito territorial de validez, son el resultado de actos realizados de acuerdo con la Constitución, y el cambio no implica la terminación de la validez del orden jurídico nacional, considerado como totalidad. Esto ocurre por ejemplo cuando un estado, por un acto de su propia legislación, se funde con otro.

SOCIEDAD

La sociedad puede definirse como la cuna del ser humano, ya que por ella es que las personas podemos desarrollarnos como tal.

El link "<http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>" define a la sociedad como: "El conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes".

La sociedad humana se formó con la propia aparición del hombre. En la prehistoria la sociedad estaba organizada jerárquicamente, donde un jefe siempre era el más fuerte, sabio del grupo, ocupando el poder.

El libro: "La Sociedad de la Sociedad, (Escrito por Niklas Luhmann, pág. 11) establece para la sociedad cuatro supuestos que son:

- 1.- "Que la sociedad está constituida por hombres concretos y por relaciones entre seres humanos.
- 2.- Que por consiguiente, la sociedad se establece – o por lo menos se integra – a través del consenso de los seres humanos, de la concordancia de sus opiniones y de la complementariedad de sus objetivos.
- 3.- Que las sociedades son unidades regionales, territorialmente delimitadas, por lo cual Brasil es una sociedad distinta de Tailandia; los Estados Unidos son una sociedad distinta de lo que hasta hace poco se llamó Unión Soviética, y también Uruguay es una sociedad distinta de Paraguay.
- 4.- Y que, por tanto, las sociedades pueden observarse desde el exterior como grupos de seres humanos o como territorios".

La sociedad humana a la cual hacemos alusión es estudiada por la sociología, la misma que es una ciencia.

El libro: "Sociología y desarrollo rural", (Escrito por Antonio M. Arce, pág. 1) menciona: "Hay dos elementos indispensables en la existencia de la

sociedad humana: los seres humanos y las relaciones entre ellos. Sin embargo, es necesario dejar claro que, cuando los sociólogos estudian la sociedad, el interés lo ponen en las relaciones y no en los individuos como tales. De modo que la sociología se ocupa del estudio científico de las relaciones humanas y de los fenómenos resultantes de esas relaciones, las cuales pueden ocurrir en grupos relativamente pequeños, como la familia, o en la sociedad humana en general”.

FAMILIA

Dando un concepto de familia podemos decir que: es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

Dentro de este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como por ejemplo: comer, dormir, alimentarse, etc. Además se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

La unión familiar asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde se aprende tempranamente a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Son dos los tipos de lazos que unen a una familia: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido por la sociedad como por ejemplo el matrimonio; mientras que por otro lado tenemos el vínculo de consanguinidad como la filiación entre padres e hijos.

El libro: “La familia: documento sobre la familia de las 40 organizaciones no gubernamentales”, (Escrito por Pedro Juan Viladrich, pág. 26) al respecto de la familia dice: “Ante todo la familia es el encuentro de cada ser humano con su origen y la revelación de que este origen, la articulación entre el engendrador y el engendrado, lejos de ser un mero hecho como en el reino vivo infrahumano, puede constituir una co-identidad biográfica entre los sujetos, un ámbito de humanización, una comunidad permanente de afectos y copertenencias interpersonales. La consanguinidad es la primera copertenencia de la familia”.

Desde este punto de vista el autor nos quiere decir que la familia se expresa como una relación amorosa y comunitaria del parentesco de sangre, lo cual constituye una extraordinaria humanización de la transmisión de la vida.

Funciones de la Familia

La familia como célula fundamental de la sociedad tiene importantes tareas, que tienen relación directa con la preservación de la vida humana como por ejemplo su desarrollo y bienestar. Las funciones de la familia son:

- **Función biológica:** Se satisface el apetito sexual del hombre y la mujer, además de la reproducción humana.
- **Función educativa:** Tempranamente se socializa a los niños en cuanto a hábitos, sentimientos, valores, conductas, etc.
- **Función económica:** Se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, techo, salud, ropa.
- **Función solidaria:** Se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.
- **Función protectora:** Se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos y los ancianos.

Vínculos de parentesco

El parentesco se puede definir como la unión al interior de una familia. Los vínculos que se generan entre sus miembros están dados por tres fuentes de origen:

- **Consanguínea**, Es decir, el vínculo que existe entre descendientes de un progenitor común (padre, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, etc.).
- **Afinidad**, Es el nexa que nace con el matrimonio y las relaciones con los parientes del cónyuge (suegra, nuera, cuñada, etc.).
- **Adopción**, Vínculo que se origina entre el adoptado y los adoptantes.

El parentesco se mide por grados, es decir, el número de generaciones que separa a los parientes, siendo cada generación un grado. Además la serie de grados conforman una línea, es decir, la serie de parientes que descienden los unos de los otros o de un tronco común.

Hay dos tipos de líneas:

- a) Recta:** Se compone de una serie de grados que se establecen entre personas que descienden unas de otras como padre-hijo-nieta.
- b) Colateral o transversal:** Se forma de una serie de grados que se establece entre personas que sin descender unas de otras, tienen un progenitor común como son los tíos, sobrinos, primos etc.

Así como las sociedades se organizan con leyes que protegen sus derechos y obligaciones, las familias tienen sus propias normas, reparto de funciones y papeles a cumplir.

MALTRATO A ADULTOS MAYORES

Definición de Adulto Mayor

Según nuestra Constitución, en el art. 35 menciona: “Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad”.

Definición de Maltrato

Según la Secretaría General de la Comisión de Desarrollo Social de la II Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, el maltrato es: “Cualquier acto único o repetido o falta de acción apropiada que ocurra en cualquier relación, supuestamente de confianza, que cause daño o angustia a cualquier persona de edad”.

Definición de maltrato a adulto mayor

Situación no accidental en la cual una persona de 65 años de edad o más, sufre un trauma físico, de privación de sus necesidades básicas o agresión mental, como resultado de acción u omisión por parte de la persona que lo cuida.

El maltrato a personas adultas mayores es un verdadero problema social, que no solo se palpa dentro de nuestra sociedad, sino que es un problema mundial. Sin embargo, tanto las manifestaciones del problema como los modos de resolverlo responden a las particularidades de cada una de las sociedades.

El Libro: “Temas de Coyuntura”, (Escrito por Universidad Católica Andrés Bello. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, pág. 71) habla del maltrato de adultos mayores y dice: “El maltrato a los adultos mayores, muchas veces asociado a una prolongación de la violencia conyugal, es una forma de violencia que empieza a ser relativamente común en sociedades con una alta esperanza de vida, donde las diferencias generacionales pueden tomar

ocasionalmente una forma conflictiva, donde se espera que, dado los niveles de vida y de protección social, exista una independencia de las personas adultas mayores que no choque con la independencia de los adultos jóvenes”.

Este hecho es el que ha variado varios paradigmas en los cuales se basaban las intervenciones de los casos de maltrato a personas adultas mayores.

El libro: “Educación y Violencia Familiar”, (Escrito por Andrés Soriano Díaz, pág. 70) menciona: “En nuestra sociedad está presente la idea de que tener más de 60 años es sinónimo de improductividad económica y social. Y si a esto le agregamos la competitividad y la productividad económica, entenderemos que ser mayor hoy es ocupar un espacio marginal en la sociedad”.

Las actitudes discriminatorias respecto a la edad y los comportamientos maltratantes surgen porque los ancianos son percibidos como el fracaso que acarrearán las enfermedades crónicas y esto influye en la visión que los adultos mayores tienen de sí mismos y en la percepción que la sociedad tiene de ellos.

Actualmente las actitudes gerontofóbicas se hallan muy extendidas y son un factor que contribuye enormemente al aumento del número de casos de maltrato. A medida que las personas mayores pierden sus facultades, sean éstas físicas o mentales, la sociedad en general las marginan y menosprecian.

Andrés Soriano Díaz en su obra: “Educación y Violencia Familiar” pág. 71, dice: “La ancianidad supone un proceso gradual de envejecimiento y pérdida de ingresos, funciones corporales, salud, independencia, hogar, atracción sexual, compañía (cónyuge, amigos...), vida, etc.

Jiménez Lara, A: “Un análisis de la encuesta sobre necesidades sociales y familiares de la tercera edad”, pone de manifiesto que la idea que existe sobre los ancianos tiene mucho que ver con los estereotipos y prejuicios que sobre ellos tenemos y pone de manifiesto algunos de ellos:

- Las personas que han cumplido 65 años son viejos
- La mayor parte de los ancianos tienen mala salud
- El rendimiento intelectual del anciano no es comparable al de una persona joven.
- La sobrevaloración de la juventud, según la cual, los mayores deben descansar y apartarse de la participación activa y constructiva en la sociedad para dar paso a los más jóvenes.

Tipos de Maltrato

Abuso de Medicamentos

El uso racional de medicamentos significa que cada paciente reciba la medicación adecuada a sus necesidades, en la dosis correspondiente a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y con un menor gasto posible para ellos y para la comunidad.

El abuso de medicamentos viene dado por la administración inadecuada, bien sea en cantidad de medicamentos o en las dosis.

Desafortunadamente en toda la población se ha generalizado la práctica del consumo inadecuado de medicamentos ocasionando daños a la salud, lo cual podría tener un mayor impacto en los adultos mayores.

A medida que envejecemos la posibilidad de enfermarse o que se agraven algunas enfermedades o que se presenten varios padecimientos al mismo tiempo es mayor. En consecuencia es probable que uno o más de estos padecimientos médicos se encuentren controlados por medicamentos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que “el adulto mayor consume alrededor del doble de los medicamentos que consumen los adultos jóvenes, y no es extraordinario que un adulto mayor reciba 5 o 6 prescripciones y en muchos casos de especialistas diferentes.

El “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”, (Escrito por las Naciones Unidas, pág. 3) habla acerca del abuso de medicamentos y dice: “El abuso de medicamentos de venta con receta es común en la mayoría de las regiones; sin embargo, es difícil obtener información completa sobre su prevalencia porque en la mayoría de los países no se reúnen datos sistemáticamente al respecto”.

El libro: “Enfermería medicoquirúrgica: valoración y cuidados de problemas cénicos”, (Escrito por Linda Bucher, Jean Foret Giddens, Patricia Graber O’Brien, Sharon Mantik Lewis, pág. 73) dice: “El empleo de fármacos en el adulto mayor requiere evaluación concienzuda y regular, y planificación del cuidado. La frecuencia del uso y abuso de fármacos por los adultos mayores se apoya en los hechos siguientes:

- 1.- Como media, el individuo de 70 años toma siete medicamentos diferentes.
- 2.- A partir de los 85 años, los individuos toman una media de 12 fármacos recetados.
- 3.-La frecuencia de reacciones farmacológicas adversas aumenta con el número de fármacos usados.
- 4.-El 12% de los ingresos hospitalarios de adultos mayores ocurre a causa de reacciones farmacológicas.
- 5.-Después del alta en el hospital, incluso un medicamento innecesario puede suponer un riesgo de reacciones adversas.

Para evaluar con exactitud el uso y el conocimiento de los fármacos, muchas enfermeras piden a sus pacientes mayores que traigan a la consulta todos los medicamentos (tanto de venta libre como recetada), que estén tomando de forma regular u ocasional. De ese modo, la enfermera podrá evaluar con exactitud todos los fármacos usados por el adulto mayor, incluyendo los que quizá el paciente haya olvidado o considerado sin importancia.

Físico

El maltrato físico es una de las formas de violencia que se presenta con mayor frecuencia. Se caracteriza por el uso de la fuerza corporal en forma no accidental, y provoca en el agraviado un daño físico o enfermedad.

El libro: “Libres de Violencia Intrafamiliar!”, (Escrito por Amparo de Medina, pág. 109) dice: “Bajo la categoría de maltrato físico se clasifican todas aquellas acciones que provocan en el cuerpo del niño lesiones, como hematomas, quemaduras, fracturas, heridas, mordeduras, asfixias, y en algunas ocasiones la muerte”.

Emocional

Intentar conocer los efectos propios del maltrato emocional constituye un reto, dado que tiende a concurrir con otras formas de maltrato.

El libro: “Factores de riesgo en psicopatología del desarrollo”, (Escrito por Lourdes Ezpeleta, pág. 273) habla acerca del maltrato emocional y dice: “Sabemos que el maltrato emocional constituye un ataque a la integridad e identidad del sí mismo de la persona, es decir, a lo más profundo de su ser”.

Esto quiere decir que este tipo de maltrato ocurre cuando el adulto mayor es víctima de atropellos a su integridad como persona, o cuando existe una falta del respeto debido.

El libro: “El menor ante la violencia: procesos de victimización”, (Escrito por Lidón Villanueva Badenes, pág. 45), al respecto del maltrato emocional menciona: “Se trata de una hostilidad verbal en forma de insulto, burla o desprecio, crítica, amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro)”.

Otra de las formas de maltrato emocional implica el rechazo a la persona, la privación de sus relaciones sociales, se ignoran sus necesidades emocionales y de estimulación, se le exige por encima de sus posibilidades, se muestra frialdad afectiva, etc.

Explotación

El término “explotar” generalmente se encuentra relacionado al plano social y económico, en la medida en que se relaciona con la noción de valor, al modo en que este se obtiene o se pierde.

Se denomina explotación al acto de obtener beneficio ilegal o ilegítimo de algo o alguien. Las personas víctimas de la explotación, son utilizadas y abusadas a beneficio de otro, debido a su membrecía o estatus.

Cuando hablamos de la explotación humana, nos referimos a una explotación injusta del trabajo humano. Desde esta perspectiva, el beneficio que se extrae del trabajo del hombre por parte de otro siempre es mucho mayor a las retribuciones en forma de salario.

La explotación al adulto mayor se hace evidente cuando estos tienen que realizar trabajos que exceden de lo habitual, y reportan beneficios a terceros.

Otra forma de explotación a la que están sometidos muchos adultos mayores es la mendicidad, esto es, que el adulto mayor es utilizado para pedir limosna, alimentos, ropa u otros productos.

La explotación económica, consiste en el robo o apropiación de dinero u otro tipo de bienes pertenecientes al adulto mayor, además, fraude, robo, estafa, rescisión improcedente de un contrato, malversación o apropiación indebida de bienes ajenos.

Estas acciones se pueden realizar utilizando la violencia, la confusión o el engaño.

Abandono

Abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: la falta de atención y cuidado por parte de los familiares el cual afecta en mayor parte el aspecto psicológico y emocional. Los adultos mayores suelen deprimirse mucho, no quieren comer y no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida.

En la actualidad no sólo existe abandono del adulto mayor en el seno familiar, si no también se presenta en las instituciones de salud al brindar atención despersonalizada, violar su privacidad, dejarlos por largos periodos en la cama/sillón, al ministrarles sedación excesiva o no prescrita, tenerlos en malas condiciones de higiene y presentar conductas gerontofóbicas, etc.

El libro: “Ética en el ejercicio de la medicina”, (Escrito por Rivero, pág. 196) dice: “El abandono y el abuso del adulto mayor y del discapacitado aún constituyen problemas relativamente comunes, que en muchos casos son mal diagnosticados y frecuentemente no denunciados, pues existe la tendencia a negar que así ocurre, tanto por parte de la víctima como del agresor, a lo que se suma la resistencia del personal médico para reportar a las víctimas y la renuencia de las autoridades a aceptar estos hechos”.

El abandono del adulto mayor no solo significa dejarlo a su suerte sin rumbo fijo, sino que también implica desatenciones a los mismos, o cualquier tipo de acción u omisión que afecte su normal protección.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Concepto de Procedimiento Especial:

El procedimiento especial, es aquel creado por una ley especial, que conlleva trámites judiciales, pasos sucesivos, aplicables exclusivamente para un tipo de controversias o para una determinada materia.

NATURALEZA:

El link: “<http://esunmomento.es/contenido.php?recordID=166>” al respecto de la naturaleza de los procedimientos especiales nos dice: “La lentitud, carestía e ineficacia de los procesos ordinarios, han motivado que el legislador, a lo largo de la historia, haya extraído del conocimiento de tales procesos determinadas relaciones jurídicas materiales para confiar su solución a procedimientos sustancialmente acelerados, que hoy conocemos bajo la denominación de procesos especiales”.

La naturaleza de los procedimientos especiales radica en que estos son creados para tramitar causas específicas, según sea el objeto del que verse dicho procedimiento, con el fin de dar celeridad a los mismos en razón de que a causa de los procedimientos ordinarios no se logra este fin.

PRINCIPIOS GENERALES:

Oralidad:

El Libro: “Derecho Procesal Penal”, (Escrito por Escuela Nacional de la Judicatura, pag. 399) dice: “En la fase de juicio el principio de oralidad juega un papel fundamental en cuanto la mayoría de los actos de esta etapa del proceso se cumplen de viva voz”.

El principio de oralidad es un avance en el sistema judicial ya que permite alcanzar la verdad de una manera más eficiente que la que ofrece el sistema escrito que está plagado de errores y se lo considera un método caduco.

Concentración:

El Dr. José García Falconí, en su artículo: “Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano” al respecto del Principio de Concentración menciona: “Esto es, que los medios de ataque y de defensa pueden ser empleados por regla general mientras no se decide el juicio, de tal modo que los incidentes deben ser resueltos en sentencia”.

Dicho en otras palabras, el principio de concentración consiste en que una parte tenga la oportunidad de oponerse a un acto realizado a instancia de la contraparte y a fin de verificar su regularidad. Por tanto, este principio únicamente se presenta en los procesos donde existe un demandante y un demandado, es decir, en los procesos de tipo contencioso.

Inmediación:

El Dr. José García Falconí, en su artículo: “Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano”, al respecto del principio de inmediación, menciona: “Debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores jueces”.

El principio de la inmediación opera en la evacuación de pruebas, de las cuales se encarga el juez.

Contradicción:

El libro: “Introducción al Derecho”, (Escrito por Luis Prieto Sanchís, pág. 197), menciona: “Sin contradicción, entendida ésta como la mera posibilidad de sustentar las respectivas posiciones jurídicas encontradas en un conflicto, no hay verdadero proceso”.

Esto quiere decir que la relación de acción y de contradicción (actor y demandado), están en igualdad de condiciones, de este modo la citación con la demanda y la notificación con la apertura de la prueba, son requisitos procesales indispensables.

Publicidad:

El libro: “Derecho Procesal Penal”, (Escrito por Escuela Nacional de la Judicatura, pág. 400) al respecto del principio de publicidad menciona: “La publicidad del debate es la posibilidad de cualquier ciudadano de presenciar la audiencia, escuchar y observar la prueba para formarse su propio juicio”.

El principio de publicidad se refiere a que las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sanción del Maltrato a Adultos Mayores

La OMS adoptó la definición desarrollada por Action on Elder Abuse (Reino Unido) en 1995: “El maltrato a personas mayores se define como la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurre de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza”.

Como cualquier forma de maltrato se trata de una violación de los derechos humanos y es una causa importante de lesión, enfermedad, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación.

El estudio “Voces Ausentes” (Missing voices – Views of Older Persons on Elder Abuse), indicó que las propias personas perciben el maltrato en tres amplias áreas: negligencia (aislamiento, abandono y exclusión social); violación (de derechos humanos, legales y médicos) y privación (de oportunidades, decisiones, estatus, dinero y respeto).

Algunos expertos afirman que el maltrato a personas mayores no es notificado hasta en un 80% de las ocasiones.

El libro: “Malos tratos a personas mayores”, (Escrito por Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Observatorio de Personas Mayores, Sociedad Española de Geriatría, pág. 34) menciona: “Estos bajos índices puede deberse al aislamiento de las personas mayores, a la falta de uniformidad legal y a la reticencia general de las personas – incluidos los profesionales – a informar de casos de sospecha de maltrato y negligencia hacia personas mayores”.

Para un juzgamiento efectivo y eficaz del maltrato a adultos mayores es necesario mejorar la cooperación entre los diferentes sistemas de salud pública, esto es social, médica y legal, ya que dependen unos de otros para prevenir, detectar y reducir el maltrato a las personas mayores.

El libro: “La legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe”, (Escrito por Latin American Demographic Centre, pág. 47) menciona: “En Ecuador, la ley se limita a reconocer el maltrato como única forma de violencia, sin admitir expresamente los diversos tipos en que éste puede manifestarse, pero incluye como sancionable el abandono y la falta de cuidado o atención que hagan los familiares, las instituciones o las personas que tengan a su cargo a una persona de edad avanzada. Las infracciones son castigadas con

penas pecuniarias o administrativas, sin aludir en algún momento a la posibilidad de que la persona mayor se víctima de delitos”.

En la legislación ecuatoriana no hay un ordenamiento jurídico que sancione exclusivamente el maltrato al adulto mayor.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Abreviación de Plazos:

Ramiro Martínez y Miguel Ángel Olmedo en su artículo “El Proceso Judicial: Concepto y Clases”, al respecto de los procedimientos especiales menciona: “La lentitud, carestía e ineficiencia de los procesos ordinarios, han motivado que el legislador, a lo largo de la historia, haya extraído del conocimiento de tales procesos determinadas relaciones jurídicas materiales para confiar su solución a procedimientos sustancialmente acelerados, que hoy conocemos bajo la denominación de procesos especiales”.

Los procedimientos especiales son creados justamente para atender y proteger un bien jurídico en especial, razón por la cual tienen la característica de ser más rápidos que los procedimientos ordinarios, una de las razones, porque existe una abreviación de plazos.

Juzgamiento por parte de Jueces:

El Art. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, al respecto del principio de especialidad menciona: “La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia”.

Esto quiere decir que habrá un juez o jueza para cada área de la competencia según corresponda a cada procedimiento especial proveniente de una ley especial.

Simplificación del procedimiento y demás trámites:

El juicio ordinario, por la que debía decidirse una cuestión entre las partes, venía siendo un tanto demoroso y se prestaba para que existan abusos en la tramitación del mismo, por esa razón, la ley crea otro tipo de procedimientos exclusivos para un tipo de situaciones en especial, los llamados procedimientos especiales.

El libro “Formularios de Sucesiones, capacidad y filiación”, (Escrito por Alberto Alonso Ureba, pág. 767) al respecto de los procedimientos especiales menciona: “La clase de juicio también podía determinarse por un criterio distinto: la naturaleza de la cosa litigiosa, a los que la doctrina científica venía denominando especiales por razones jurídico materiales y cuya sustanciación podía realizarse por los cauces de un procedimiento ordinario o, diversamente, por los de un procedimiento con alguna particularidad en su tramitación que lo difiere de aquel”.

Sumariedad

El libro: “El Procedimiento Especial Para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en la Jurisdicción Contencioso – Administrativa”, (Escrito por María Reyes Pérez Alberdi, pág. 431), menciona: “Sumariedad es, la mayoría de las veces, sinónimo de celeridad o urgencia”.

En éste ámbito lo que el legislador realiza es crear una vía procesal rápida para la protección de los derechos y libertades de un grupo determinado de personas o para un asunto en especial.

MALTRATO A ADULTOS MAYORES

Definición de Maltrato

El libro: “Violencia Silenciosa en la Escuela”, (Escrito por Alejandro Castro Santander, pág. 61) menciona: “En su forma general, el fenómeno del maltrato puede consistir en la presión esporádica o reiterada (acoso), tanto psicológica como física, hacia una persona con menos poder, por parte de otra persona con un poder mayor”.

Evidentemente para que exista el maltrato debe existir un desequilibrio de poderes entre las personas, es así que es importante para este concepto, la existencia de acciones negativas que producen daño a alguien.

Definición de Adulto Mayor

La definición más clara acerca de adulto mayor, la tomamos de nuestra Constitución, misma que en su art. 36 menciona: “Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

LEY DEL ANCIANO

Objetivo

La ley del anciano tiene por objeto precautelar el bienestar de las personas adultas mayores, en los siguientes sentidos, según nos manifiesta la propia ley del ramo, al mencionar en su art. 2, lo siguiente: “El objetivo fundamental de esta ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”.

Procedimiento

En cuanto a la Jurisdicción y Procedimiento, la Ley del Anciano establece únicamente dos artículos para dicho Capítulo, en este sentido tenemos el art. 26 que nos dice cuáles son las autoridades para conocer las infracciones que se cometan en contra de los adultos mayores.

Dicho artículo menciona: “Los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí mismos, por sus parientes, o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano”.

Así mismo el art. 27 IBIDEM menciona: “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada el artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar solo en el efecto devolutivo”.

Infracciones

El art. 22 de la Ley del Anciano, establece siete infracciones que se cometen en contra de los adultos mayores, y son:

- a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente ley.

El inciso segundo del art. 11 de la Ley del Anciano menciona: “Los hijos deben respeto a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera

edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos”.

El libro: “Enfermería Gerontológica”, (Escrito por Mary M. Burke, pág. 501), al respecto del abandono menciona: “Dos millones de americanos mayores sufren malos tratos o abandono cada año, y el número de casos comunicados crece sin cesar. Además se calcula que solo 1 de cada 14 se comunica”.

El literal a) del art. 22 de la ley en mención tipifica como infracción al abandono del adulto mayor, que hagan las personas obligadas a su cuidado, que son sus descendientes (hijos), de tal manera que, de no acatar esta disposición serán sancionados conforme a la Ley del Anciano.

El libro: “Teoría y Práctica de la Geriatria” (Escrito por Fernando Perlado, 1995, pág. 145), menciona: “Antaño las familias acogían, veneraban y escuchaban a sus ancianos, mientras que hoy les vuelven la espalda. Las propias personas mayores reconocen ser abandonadas y no recibir el cariño que les deben los hijos”.

El libro: “PHTLS”, (Escrito por Norman E. Mac Swain, pág. 348) menciona: “Cada vez son más frecuentes los informes y denuncias por malos tratos, abandonos y otros problemas relacionados entre los ancianos. Se ignora el alcance real de éste problema entre los ancianos por varias razones:

- Durante mucho tiempo se han ocultado estos hechos a la opinión pública
- Existen diferentes definiciones de malos tratos y abandono de los ancianos
- Los ancianos tienen dificultades o miedo de informar del problema a los organismos pertinentes o a los asistentes sociales. Una víctima típica de malos tratos es un padre que se siente avergonzado o culpable de haber educado al maltratador. La víctima puede sentirse además traumatizada por la situación o temer las represalias posteriores del maltratador.
- En algunas jurisdicciones no existen mecanismos formales de denuncia. En algunas regiones carecen incluso de leyes que establezcan los medios para denunciar los malos tratos y el abandono de los ancianos”.

- c) Los malos tratos dados por familiares o particulares.

El libro: “PHTLS”, (Escrito por Norman E. Mac Swain, pág. 348) al respecto de los malos tratos menciona: “Los malos tratos se definen como cualquier acción por parte de un familiar (pariente) del anciano, personas cercanas que traten a diario con el mismo (servicio doméstico, compañero de habitación), cualquier persona de la que dependa el anciano para sus necesidades diarias de alimento, vestido y protección, o cuidadores profesionales, que puedan aprovecharse de la persona, las propiedades o el estado emocional del anciano”.

Los malos tratos proferidos a los adultos mayores, son aquellos actos que provocan un daño a los mismos, sea de cualquier tipo, como golpes, insultos, o el aprovecharse económicamente de estos; dichos actos puede provenir de cualquier persona que tenga relación con los adultos mayores.

- d) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta ley.

El libro: “Manual del Facilitador Educativo”, (Escrito por Mayra Silva, Cuarta Sección), menciona: “A pesar de los servicios que proporcionan algunas instituciones públicas, la situación de las personas adultas mayores es cada vez más grave. Una de las causas que se podrían señalar es la falta de atención al crecimiento de la población en los últimos años, situación que ha permitido que un alto número de éste sector de la población tenga que vivir en la pobreza”.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario organizar y desarrollar un conjunto de tareas y acciones para que las personas de edad tengan acceso oportuno en la atención responsable y organizada de sus principales necesidades y problemas.

- e) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas.

El libro: “Instrumentación quirúrgica: teoría, técnicas y procedimientos”, (Escrito por Joanna Kotcher Fuller, pág. 45) al referirse a la agresión de palabra o intimidación dice: “Una intimidación es la amenaza o el intento de golpear o dañar a otra persona, se lleve a cabo o no dicha amenaza, siempre y cuando la posible víctima esté advertida del peligro”.

De la misma manera el referido autor en su misma obra se refiere a la agresión física: “La agresión física es un contacto o un golpe ilícito de alguien, aun cuando esa agresión sea mínima. Tocar o golpear a un paciente de manera inapropiada es una agresión física”.

- f)** La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad.

El libro: “Enfermería Medicoquirúrgica: Valoración y Cuidados de Problemas Clínicos”, (Escrito por Linda Bucher, Jean Foret Giddens, Patricia Graber O’Brien, Sharon Mantik Lewis, pág. 78) al respecto de los cuidadores menciona: “Más del 80% del cuidado es suministrado por un familiar que vive con el paciente. Un cuidador es alguien que proporciona supervisión, cuidado directo y coordinación de los servicios.

Sin embargo de esto, la familia no está en condiciones de brindar las atenciones necesarias al adulto mayor, para lo cual se puede plantear soluciones, según lo menciona el libro: “Familias en Cambio en un Mundo en Cambio”, (Escrito por Rosario Aguirre, Red Género y Familia. Uruguay, United Nations Population Fund, pág. 170) al decir que: “Se han esgrimido algunas posibles soluciones como son los centros diurnos. Así como existen guarderías para niños y bebés que haya guarderías para ancianos que permiten que la familia trabaje”.

Refiriéndonos a esta propuesta consideramos que es una solución que traería más de un beneficio al adulto mayor ya que se estarían recibiendo a dichas personas desde la mañana hasta la tarde, y en ellos realizarían actividades

que son muy necesarias para el adulto mayor para evitar síndromes de inmovilidad, compartirían intereses y eventualmente podrían producir.

- g)** El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

El libro: “La Salud en las Américas”, (Escrito por Organización Panamericana de la Salud, pág. 241) al referirse a los centros de atención a adultos mayores dice: “Existen 76 establecimientos para la prestación de servicios básicos y de salud a los adultos mayores: 3 son del Ministerio de Bienestar Social, 4 son unidades del Ministerio de Defensa y los restantes son privados. En general, el grado de desarrollo de la atención gerontogeriatrica es muy incipiente; solo hay 12 médicos geriatras en el país y no hay profesionales especializados en rehabilitación geriátrica”.

Todas las instituciones que presten servicios médicos en el país, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros deben acatar la normativa que benefician a este grupo vulnerable, sobre todo tienen que cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a las exenciones en los servicios públicos.

- h)** El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta ley.

Las personas adultas mayores gozarán de una exoneración del 50% en tarifas del transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, así como también tendrán rebajas en las tarifas de agua, luz eléctrica y teléfono. Lo mismo ocurre con los costos de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, etc.

Sanciones

El art. 23 de la Ley del Anciano nos da a conocer cuáles son las sanciones para las infracciones señaladas en el artículo anterior, y estas son:

- Amonestaciones

El link: "<http://www.wordreference.com/definicion/amonestacion>" define el término "amonestación" de la siguiente manera: "Advertencia o llamada de atención sobre un error o falta, antes de tomar una decisión negativa contra alguien".

La amonestación es una sanción aplicable a las personas que hayan incurrido en faltas leves culposas, consistentes en un llamado de atención que se le hace por escrito y el cual deberá incorporarse en su hoja de vida. En definitiva podemos decir que constituye un antecedente disciplinario.

- Multa

La multa es una sanción impuesta por el Estado a través de su poder jurisdiccional a quien ha cometido un delito.

El libro: "Derecho Disciplinario Práctico", (Escrito por Fernando Cruz Patiño, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, pág.122) respecto de la multa dice: "Se aplica para las faltas leves dolosas. La multa es una sanción de carácter pecuniario (económica), que va de 10 a 180 días del salario básico mensual devengado por el sancionado al momento en que cometió la falta, ésta se descuenta por nómina cuando el sancionado está en servicio activo".

- Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas.

La suspensión puede ser temporal en caso de que las empresas privadas hayan incurrido por primera vez en cualquiera de las infracciones determinadas en la Ley del Anciano; sin embargo dicha suspensión será definitiva cuando las empresas privadas no presten servicios públicos o si lo hacen, lo hagan de forma inadecuada, y en forma reiterada.

El libro: “Derecho Disciplinario Práctico”, (Escrito por Fernando Cruz Patiño, pág.122) al respecto de la Suspensión dice: “Se aplica para las faltas graves culposas; esta sanción implica solamente la separación temporal de la función pública del sancionado, sin la inhabilidad especial prevista para las faltas graves dolosas”.

- Destitución del servidor público infractor

La destitución de servidores públicos tiene que ver de igual manera con el cometimiento reiterado de cualquiera de las infracciones contempladas en la Ley del Anciano.

El libro: “Derecho Disciplinario Práctico”, (Escrito por Fernando Cruz Patiño, pág. 121) al respecto de la destitución menciona: “Es un correctivo que se aplica para las faltas gravísimas dolosas, o realizadas con culpa gravísima. La sanción de destitución e inhabilidad general significa que el funcionario a quien se aplica este correctivo es desvinculado fulminantemente de la institución estatal a la cual pertenecía hasta antes de que se le impusiera la pena y, además, queda sin la posibilidad para ejercer cargos públicos o para contratar con el Estado”.

El art. 24 IBIDEM menciona: “Las personas que por primera vez incurran en las infracciones señaladas en el artículo 22, serán amonestadas por el juez de lo civil, a petición de la parte afectada, por lo cual se dejará constancia en un acta, bajo prevenciones legales.

El Código Penal de Venezuela en su art. 32 contempla la pena de amonestación o apercibimiento, el mismo que reza: “Amonestación, o apercibimiento, es la corrección verbal que el Juez ejecutor da al punto en los términos que ordene la sentencia, extendiéndose acta de aquella, que se publica en el periódico oficial”.

La pena de amonestación es una advertencia que el Juez dirige al reo, mediante la cual, le hace conocer de las consecuencias del delito que cometió, por lo que lo exhorta a la enmienda y, le advierte que si llegase a reincidir, entonces se le impondrá una pena mayor.

La amonestación puede ser realizada en público o en privado, según fuere la decisión del Juez. Se puede inclusive disponer que se publique la sentencia condenatoria en un sitio público, como los parques o por la Prensa.

Si la denuncia fuera presentada por el agraviado, podrá hacerla en forma verbal, sin requerir de patrocinio de un abogado, el secretario del juzgado la reducirá a escrito, en acta especial que será firmada por el denunciante y el secretario; si no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él un testigo conjuntamente con el secretario, quien hará estampar la huella del afectado”.

El art. 25 IBIDEM menciona: “Los infractores a las disposiciones previstas en esta Ley, serán sancionados con: amonestación; multas de cincuenta a quinientas remuneraciones básicas mínimas unificadas; la destitución del servidor público en el caso de ser reincidente; y, el retiro de los permisos de operación de 15 días a 6 meses o definitivamente en el caso de reincidencia, de las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. Las multas que se recauden serán depositadas en la cuenta del FONAN”.

La ley del anciano, en el Capítulo VII, se refiere a la Jurisdicción y Procedimiento, y en el art. 26 menciona: “Los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí mismos, por sus parientes, o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano.”

El art. 27 IBIDEM establece: “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo.”

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

Objeto

En el Título Preliminar de la presente Ley, se establecen los fines de ley, y es así como en el art. 1 menciona: “La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Violencia Intrafamiliar

El art. 2 de la Ley 103 al respecto menciona: “Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”

El link: “http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica” al respecto de la violencia intrafamiliar menciona: “La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el matonaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar”.

Ámbito de Aplicación

El art. 3 de la Ley 103, nos habla acerca del Ámbito de Aplicación, y al respecto dice: “Para los efectos de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

El ámbito de aplicación de la Ley 103, se hace extensivo a todos los miembros que generalmente componen el núcleo familiar, como lo son los cónyuges, descendientes, ascendientes, hermanos y parientes hasta el segundo grado de afinidad; además incluye a las parejas que mantengan algún tipo de relación sentimental, y también a todas las personas que compartan el hogar del agresor o del agredido.

Formas de Violencia

En el art. 4 de la Ley 103 se establecen las formas de violencia intrafamiliar, y al respecto dice: “Para los efectos de esta ley, se considera:

- **Violencia Física.-** Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;
- **Violencia Psicológica.-** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su

persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

- **Violencia Sexual.-** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”.

El libro: “La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales” (escrito por Asociación Pro Derechos Humanos, 1999, pág. 23) menciona las diferentes clases de maltrato existentes en contra de la mujer:

- **Maltrato Físico.-** Violencia que comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daños en el cuerpo de la mujer, tales como: bofetadas, golpes, palizas, fracturas, quemaduras...
- **Maltrato Psicológico.-** La violencia más difícil de delimitar; se trata de algo más serio que un insulto. Vendrían a ser aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento a las mujeres; comprenden amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, culpabilización de la víctima en torno a cualquier problema...
- **Maltrato Sexual.-** Violencia que imponga a la mujer una relación sexual contra su voluntad.

Hipótesis

H0:

La falta de procedimientos especiales NO incide en el maltrato a adultos mayores.

H1:

La falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente:** Falta de procedimientos especiales.
- **Variable Dependiente:** Maltrato a Adultos Mayores.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Modalidades básicas de la Investigación

En la presente investigación se emplearán como modalidades básicas las siguientes:

De campo

La presente investigación tiene esta modalidad ya que es un trabajo que se basa por un estudio sistemático de los hechos, en el lugar en donde se producen los mismos. Además ésta investigación es de campo ya que el investigador tomará contacto en forma directa con la realidad para obtener información de acuerdo con los objetivos de éste proyecto.

Documental – Bibliográfica

Debido a que el presente trabajo de investigación, recoge información relevante sobre el tema en estudio, los mismos que han sido obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables.

Niveles o Tipos de investigación

Asociación de Variables

La investigación se llevará a cabo a nivel de Asociación de Variables porque permite que existan predicciones estructuradas a través de la medición de relaciones entre variables en los mismos sujetos.

De esta manera se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

La población o universo se refiere a la totalidad de elementos sujetos a investigación, en relación a ciertas características.

De un total de 1324 abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua, obtendremos una muestra, para lo cual aplicaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + Ne^2}$$

n= muestra

Z= nivel de confianza

P= probabilidad de ocurrencia = 50% = 0,5

Q= probabilidad de no concurrencia = 50% = 0,5

N= población = 860

e = margen de error = 5% = 0,05

$$N = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (1324)}{(1,96)^2 (0,5) (0,5) + 1324 (0,05)^2}$$

$$N = \frac{(3,8416) (0,25) (1324)}{(3,8416) (0,25) + 1324 (0,0025)}$$

$$N = \frac{1271,569}{0,9604 + 3,31}$$

$$N = \frac{1271,569}{4,2704}$$

$$N = 297$$

N= 297 (total de Abogados a encuestar)

Los Adultos Mayores del Hogar de Anciano del Hospital Regional Docente Ambato suman en total: 49, de tal manera que no es necesario aplicar la referida fórmula.

Tanto los 297 abogados obtenidos en la muestra, más los 49 Adultos Mayores del Hospital Regional Docente Ambato, suman en total: 346 que sería nuestro universo.

A continuación se muestra una tabla correspondiente al número de personas que han sido actoras en la presente investigación:

Abogados y Abogadas en libre ejercicio:	1324
Adultos y Adultas Mayores del H.R.D.A:	49
Comisaria de la Mujer y la Familia:	1
Comisario Nacional del Cantón Ambato:	1
Intendente de Policía del Cantón Ambato:	1
	1376

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 1

Variable Independiente: Falta de procedimientos especiales

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
<p>Procedimiento Especial.- En general, acción de proceder. Modo de proceder en justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, el conjunto de actos, dirigencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa.</p>	Procedimiento Administrativo	Actos Diligencias Resoluciones	¿Existe un procedimiento administrativo para sancionar el maltrato a adultos mayores?	Encuesta - Cuestionario - Entrevista
	Procedimiento Judicial	Demanda Debido Proceso Garantías penas y sanciones	¿En el área judicial existe un procedimiento para sancionar el maltrato a adultos mayores?	Encuesta - Cuestionario - Entrevista

Fuente: Eduardo Vistín C.

Elaborado por: Eduardo Vistín C.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 2

Variable Dependiente: Maltrato a adultos mayores

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
<p>Maltrato.- Son situaciones no accidentales en las cuales un adulto mayor sufre daños físicos, privación de atención a sus necesidades básicas o daño psíquico como resultado de un acto o una omisión por parte de quienes deben brindarle cuidado.</p>	Maltrato Físico	Golpes Hematomas	¿Qué medidas se deberían tomar para prevenir y evitar el maltrato físico?	Encuesta - Cuestionario Entrevista
	Maltrato Psicológico	Trastornos Psicológicos Baja autoestima	¿Qué medidas se deberían tomar para prevenir el maltrato psicológico?	Encuesta – Cuestionario Entrevista
	Negligencia	Abandono Descuido	¿Qué medidas se deberían tomar para prevenir la negligencia?	Encuesta – Cuestionario Entrevista

Fuente: Eduardo Vistín C.

Elaborado por: Eduardo Vistín C.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.- Dirigido a personas Adultas Mayores que residen en el “Hogar de Ancianos” del Hospital Regional Docente Ambato, así como también a los Abogados y Abogadas en libre ejercicio de la Provincia de Tungurahua que se encuentran afiliados al Colegio de Abogados de dicha provincia, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas concretas y cerradas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista.- Dirigido a la Comisaria de la Mujer y la Familia, Intendente de Policía del Cantón Ambato, y al Comisario Nacional del Cantón Ambato, cuyo instrumento es una guía de entrevista, la misma que permitirá formar un diálogo de opiniones dirigidas a las antes indicadas personas.

Plan de Recolección de la Información

La técnica a emplearse en esta investigación es una encuesta estructurada que nos permitirá encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

Cuadro N.- 3

	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.	¿Para qué?	Para llegar a los objetivos de la investigación
2.	¿De qué personas u objetos?	Personas adultas mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente de Ambato
3.	¿Sobre qué aspectos?	La falta de procedimientos especiales para el juzgamiento de maltrato a adultos mayores
4.	¿Quién?	Investigador
5.	¿Cuándo?	Enero a Junio del 2011
6.	¿Dónde?	En el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua
7.	¿Cuántas veces?	Una vez
8.	¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y documentación bibliográfica
9.	¿Con que?	Cuestionario estructurado
10.	¿En qué situación?	En el Hogar de ancianos del Hospital Regional Docente de Ambato

Fuente: Eduardo Vistín C.

Elaborado por: Eduardo Vistín C.

Plan de Procesamientos de Información

Con la información recogida, podremos realizaremos las siguientes actividades:

- Estudio crítico de la información recogida; esto es, una depuración de la información imperfecta, sea ésta: no pertinente, contradictoria, incompleta, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
- Tabulación según variables de la hipótesis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis y Verificación de Datos

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible la investigación de campo, se utilizó la Encuesta y la Entrevista, diseñada para investigar a las personas Adultas Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato; la Entrevista fue hecha a quienes tienen conocimiento en la materia, es decir que fue dirigida a: Comisario Nacional del Cantón Ambato, Intendente de Policía del Cantón Ambato, y Comisaria de la Mujer y la Familia del mencionado Cantón.

Una vez aplicada las encuestas y las entrevistas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado del trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA

TEMA: “LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”.

Dirigido: Abogados y Abogadas inscritos/as al Colegio de Abogados de Tungurahua.

1.- ¿Conoce usted qué es un procedimiento especial?

Cuadro N° 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	297	100
NO	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

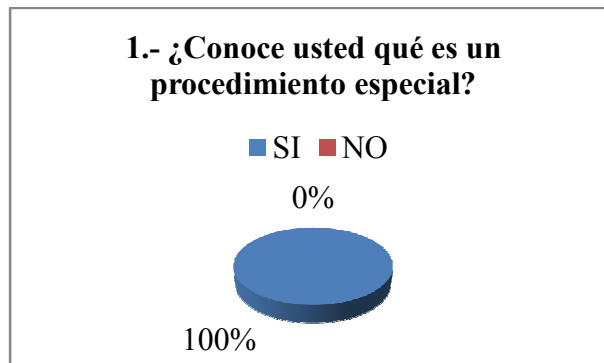


Gráfico No. 5

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No 1.- el 100% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 0% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% SI conoce lo que es un procedimiento especial; el 0% de dichos abogados NO sabe lo que es un procedimiento especial.

2.- ¿Conoce usted si existe un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	2	1
NO	295	99
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

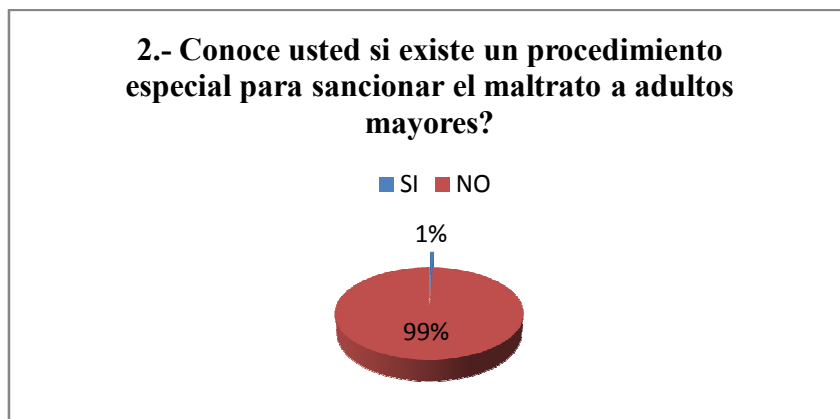


Gráfico No. 6

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No 2.- el 99% de los encuestados contestaron NO; el 1% de los encuestados contestaron SI.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 99% NO conoce sobre la existencia de un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores; mientras que el 1% dice conocer sobre dicho procedimiento.

3.- ¿Conoce usted un caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado?

Cuadro N° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	2	1
NO	295	99
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua

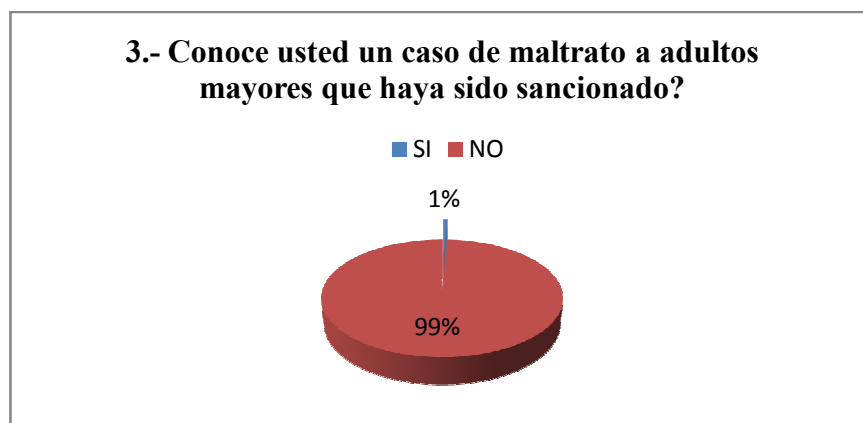


Gráfico No. 7

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 3.- el 99% de los encuestados contestaron NO; el 1% de los encuestados contestaron SI.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 99% NO conoce ningún caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado; mientras que el 1% si conoce algún caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado.

4.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger la integridad física del adulto mayor?

Cuadro N° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	297	100
NO	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

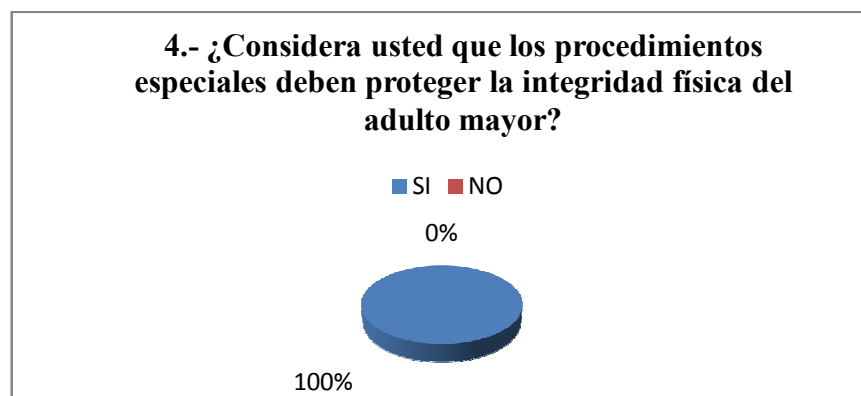


Gráfico No. 8

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 4.- el 100% de los encuestados contestaron SI; el 0% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% considera que los procedimientos especiales deben proteger la integridad física del adulto mayor; mientras que el 0% de los encuestados considera que los procedimientos especiales NO deben proteger la integridad física del adulto mayor.

5.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico?

Cuadro N° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	297	100
NO	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.



Gráfico No. 9

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 5.- el 100% de los encuestados contestaron SI; el 0% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% considera que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico; mientras que el 0% de los encuestados considera que los procedimientos especiales NO deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico.

6.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato sexual?

Cuadro N° 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	297	100
NO	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

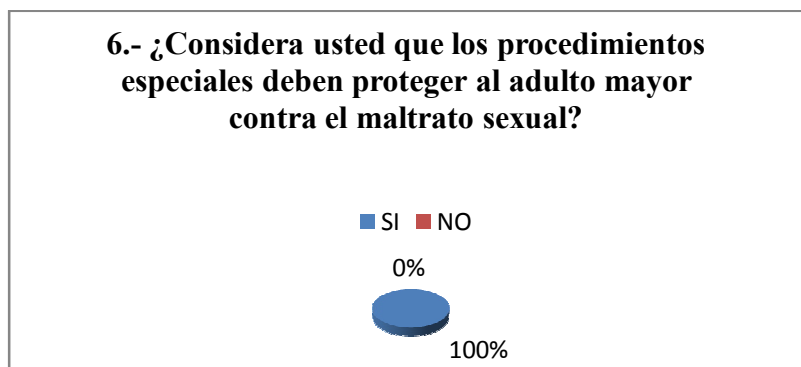


Gráfico No. 10

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 6.- el 100% de los encuestados contestaron SI; el 0% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% considera que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato sexual; mientras que el 0% de los encuestados considera que los procedimientos especiales NO deben proteger al adulto mayor contra dicho maltrato.

7.- ¿Considera usted que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	267	90
NO	30	10
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

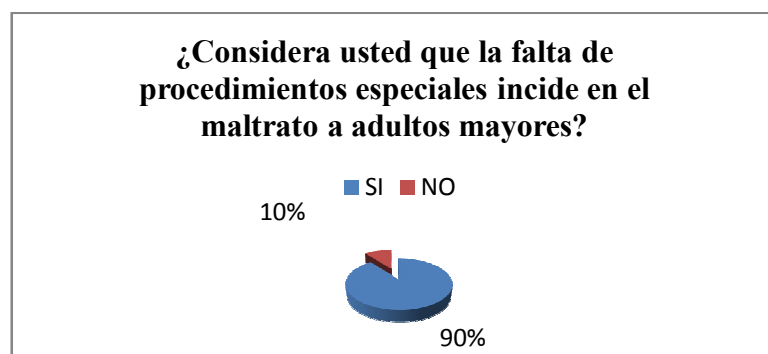


Gráfico No. 11

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 7.- el 90% de los encuestados contestaron SI; el 10% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 90% considera que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores; el 10% de los encuestados considera que la falta de procedimientos especiales No incide en el maltrato a adultos mayores.

8.- ¿Considera usted que es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor?

Cuadro N° 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	261	88
NO	36	12
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

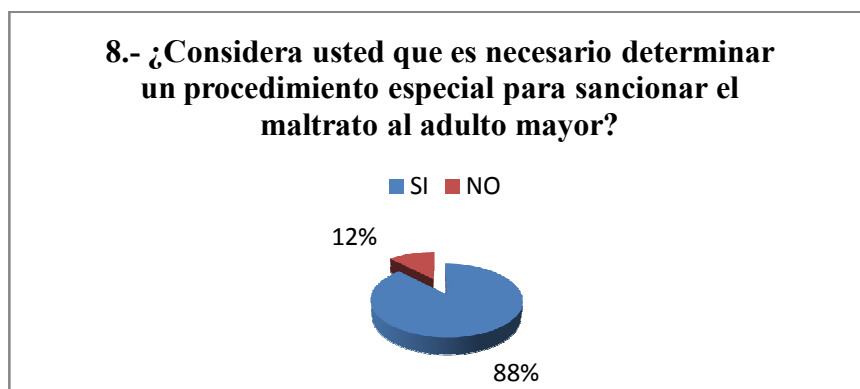


Gráfico No. 12

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 8.- el 88% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 12% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 88% considera que es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor; mientras que el 12% de los encuestados consideran que no es necesario determinar dicho procedimiento especial.

9.- ¿Considera usted que al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores, se reducirá el índice de maltrato en los mismos?

Cuadro N° 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	255	86
NO	42	14
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

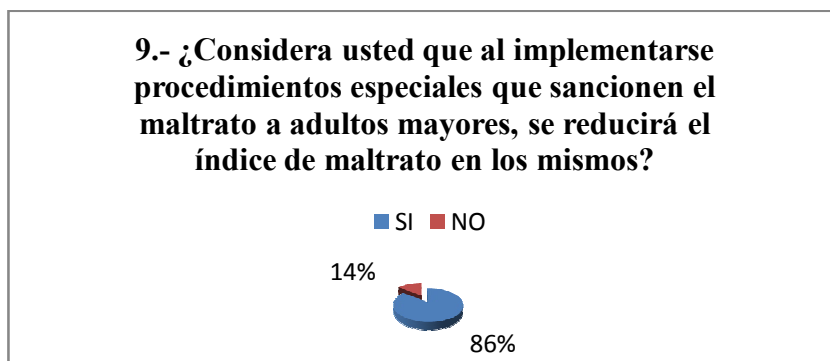


Gráfico No. 13

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 9.- el 86% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 14% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 86% considera que al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores, se reducirá el índice de maltrato en los mismos; mientras que el 14% de dichos encuestados considera que al implementarse dichos procedimientos NO se reducirá el índice de maltrato.

10.- ¿Conoce si la Ley del Anciano contiene procedimientos para sancionar el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	19	6
NO	278	94
TOTAL	297	100%

Elaborado por: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

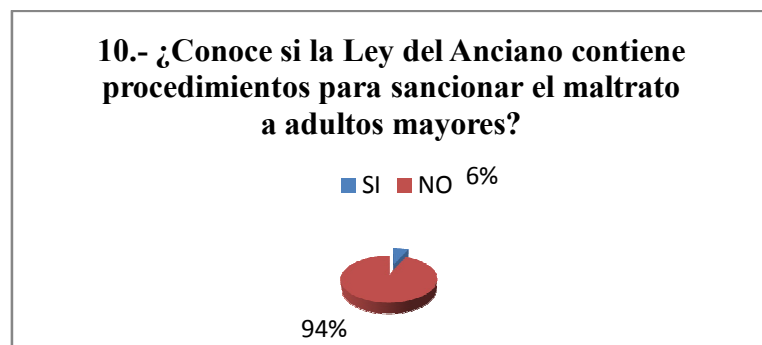


Gráfico No. 14

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 10.- el 94% de los encuestados contestaron NO; mientras que el 6% de los encuestados contestaron SI.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 94% sabe que la Ley del Anciano NO contiene procedimientos para sancionar el maltrato a adultos mayores; mientras que el 6% dice que SI existe en la Ley del Anciano procedimientos especiales para sancionar el maltrato a adultos mayores.

11.- ¿Conoce usted lo que es el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	297	100
NO	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

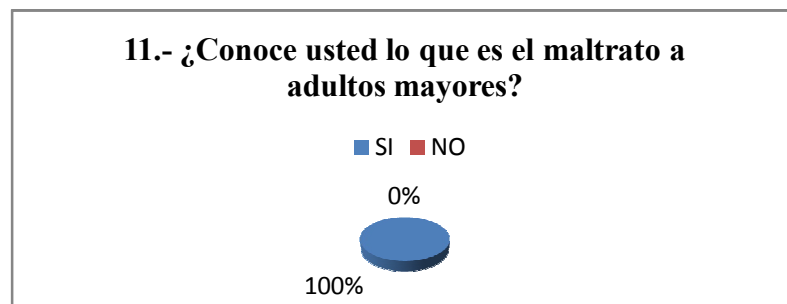


Gráfico No. 15

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 11.- el 100% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 0% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% sabe lo que es el maltrato al adulto mayor; mientras que el 0% NO conoce lo que es dicho maltrato.

12.- ¿Conoce casos de maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	227	76
NO	70	24
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

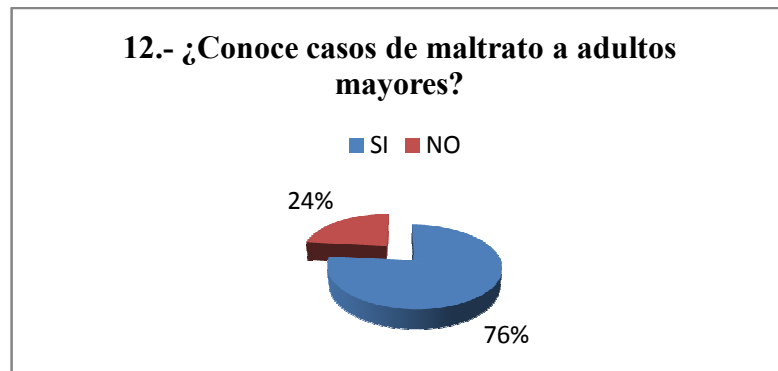


Gráfico No. 16

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 12.- el 76% de los encuestados contestaron SI; mientras que el 24% de los encuestados contestaron NO.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 76% conoce casos de maltrato a adultos mayores; mientras que el 24% NO conoce casos de maltrato a adultos mayores.

13.- ¿Qué tipo de maltratos existen en contra de adultos mayores?

Cuadro N° 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	98	33
Psicológico	191	64
Sexual	8	3
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

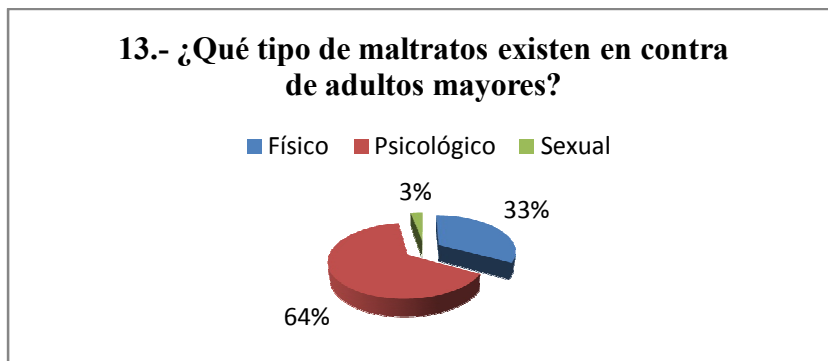


Gráfico No. 17

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 13.- el 64% de los encuestados contestaron PSICOLÓGICO; el 33% de los encuestados contestaron FÍSICO; mientras que el 3% contestó SEXUAL.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 64% considera que contra los adultos mayores se da el maltrato psicológico; el 33% considera que existe el maltrato físico; mientras que el 3% considera que existe maltrato sexual en contra de los adultos mayores.

14.- ¿Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores mujeres?

Cuadro N° 17

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	47	16
Psicológico	226	76
Sexual	24	8
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

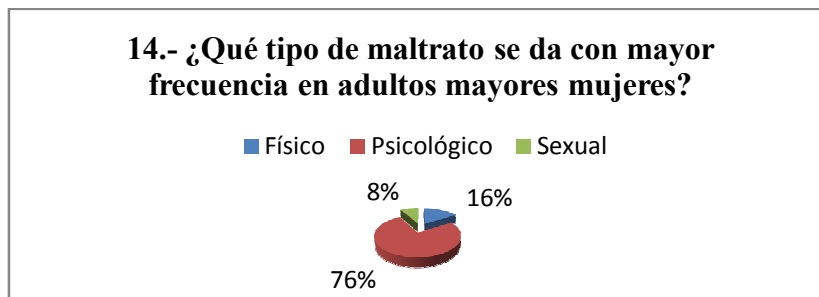


Gráfico No. 18

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 14.- el 76% de los encuestados contestaron PSICOLÓGICO; el 16% de los encuestados contestaron FÍSICO; mientras que el 8% contestó SEXUAL.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 76% considera que el maltrato psicológico se da con mayor frecuencia en adultos mayores mujeres; el 16% considera al maltrato físico como el de mayor frecuencia en contra de adultos mayores mujeres; mientras que el 8% considera que contra dicho grupo vulnerable el de mayor frecuencia es el maltrato sexual.

15.- ¿Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores hombres?

Cuadro N° 18

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	220	74
Psicológico	77	26
Sexual	0	0
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

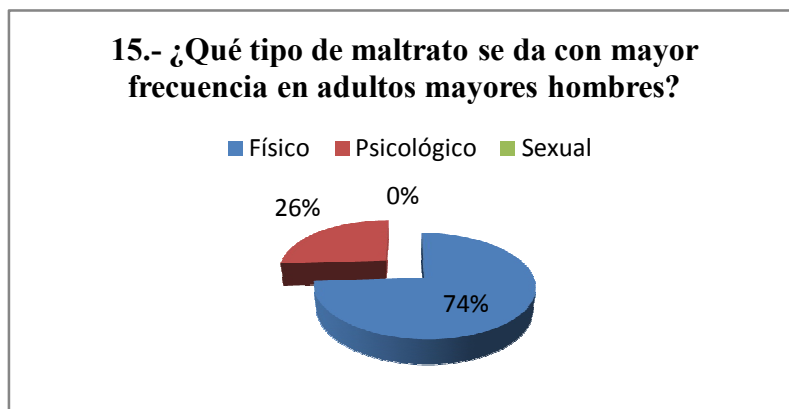


Gráfico No. 19

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 15.- el 74% de los encuestados contestaron FÍSICO; el 26% de los encuestados contestaron PSICOLÓGICO; mientras que el 0% contestó SEXUAL.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 74% considera que el maltrato Físico se da con mayor frecuencia en adultos mayores hombres; el 26% considera al maltrato físico como el de mayor frecuencia en contra de adultos mayores hombres; mientras que el 0% considera que contra dicho grupo vulnerable el de mayor frecuencia es el maltrato sexual.

16.- ¿Cuál es la causa principal de maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 19

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a Adultos Mayores	179	60
Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia	9	3
Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato a adultos mayores	7	2
Estrés del cuidador	24	8
Falta de respeto de las generaciones más jóvenes	12	4
Dependencia del adulto mayor	41	14
Aislamiento social	25	9
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

16.- ¿Cuál es la causa principal de maltrato a adultos mayores?

- Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores
- Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia
- Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato a adultos mayores
- Estrés del cuidador
- Falta de respeto de las generaciones más jóvenes
- Dependencia del adulto mayor
- Aislamiento social

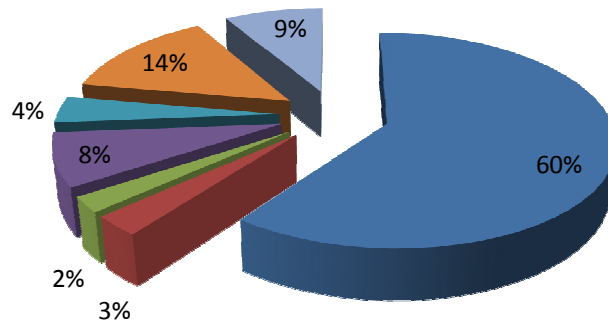


Gráfico No. 20

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 16.- el 60% de los encuestados contestaron: Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores; el 14% contestó: Dependencia del adulto mayor; el 9% contestó: Aislamiento Social; el 8% contestó: Estrés del cuidador; el 4% contestó: Falta de respeto de las generaciones más jóvenes; el 3% contestó: Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia; el 2% contestó: Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato al adulto mayor.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 60% considera que la causa principal de maltrato a adultos mayores es la falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores; el 14% considera que la causa principal es la dependencia del adulto mayor; el 9% considera que la causa principal de maltrato es la Dependencia del adulto mayor; el 8% considera que la causa principal es el estrés del cuidador; el 4% considera que la causa principal es la falta de respeto de las generaciones más jóvenes; el 3% considera que dicha causa es la ausencia de una cultura de paz al interior de la familia; el 2% considera que la causa principal de maltrato es la falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato al adulto mayor.

17.- Cuál es la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 20

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Lesiones	21	7
Enfermedades	31	11
Desvalorización de adultos mayores	57	19
Problemas psicológicos	69	23
Pérdida de Productividad	40	14
Depresión	75	25
Intentos de suicidio	4	1
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

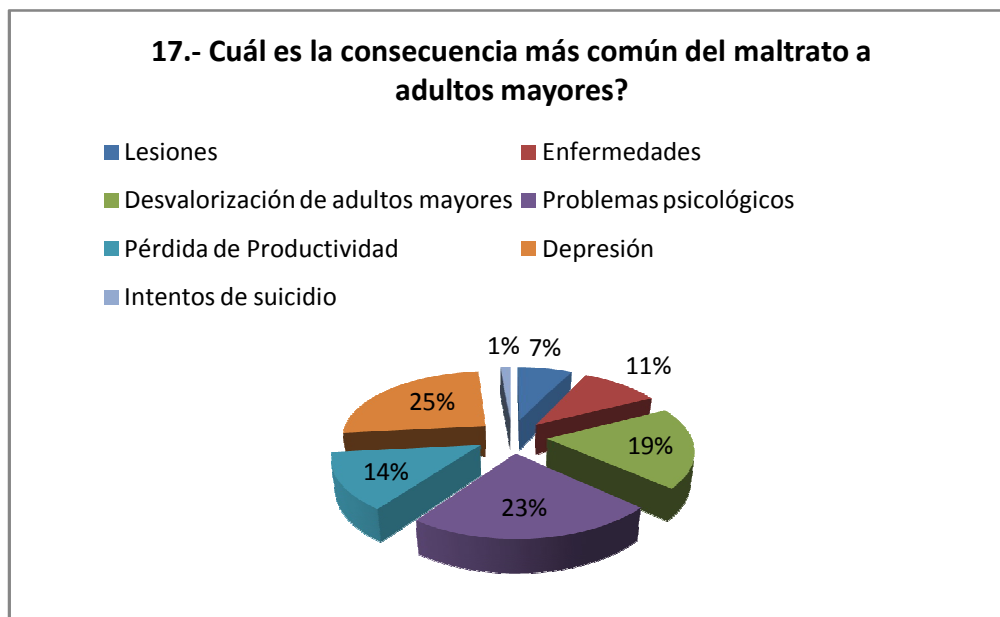


Gráfico No. 21

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 17.- el 25% de los encuestados contestaron: Depresión; el 23% contestó: Problemas Psicológicos; el 19% contestó: Desvalorización de adultos mayores; el 14% contestó: Pérdida de Productividad; el 11% contestó: Enfermedades; el 7% contestó: Lesiones; el 1% contestó: Intentos de suicidio.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 25% considera que la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores es la depresión; el 23% considera que la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores son los problemas psicológicos; el 19% considera que dicha consecuencia es la desvalorización de adultos mayores; 14% considera que la consecuencia más común de dicho maltrato es la pérdida de productividad; el 11% considera a las enfermedades como la consecuencia más común; el 7% considera que las lesiones son la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores; y el 1% considera que los intentos de suicidio es la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores.

18.- ¿Quiénes maltratan a los adultos mayores?

Cuadro N° 21

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Familia	86	29
Sociedad	120	40
Instituciones	27	9
Estado	64	22
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

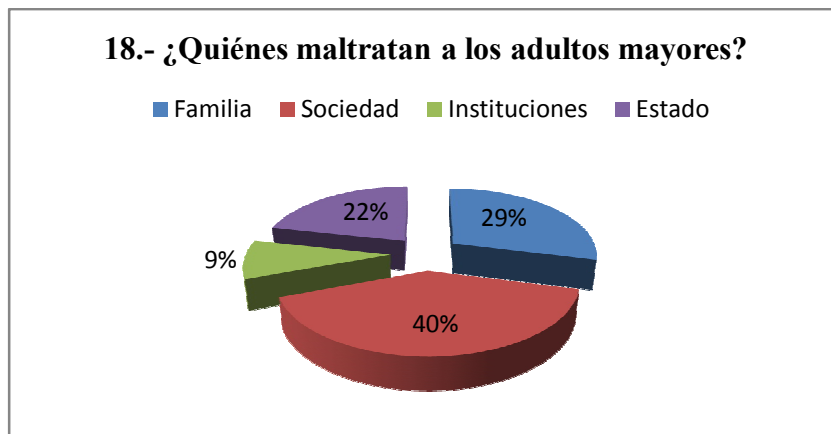


Gráfico No. 22

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 18.- el 40% de los encuestados contestaron: Sociedad; el 29% contestó: Familia; el 22% contestó: Estado; el 9% contestó: Instituciones.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 40% considera que la sociedad maltrata a los adultos mayores; el 29% considera que la familia maltrata a los adultos mayores; el 22% contestó que es el Estado quien maltrata a los adultos mayores; mientras que el 9% considera que son las Instituciones quienes maltratan a dichas personas.

19.- Existe maltrato al adulto mayor por parte de instituciones de cuidado?

Cuadro N° 22

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Si	147	49
No	76	26
No Sé	74	25
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

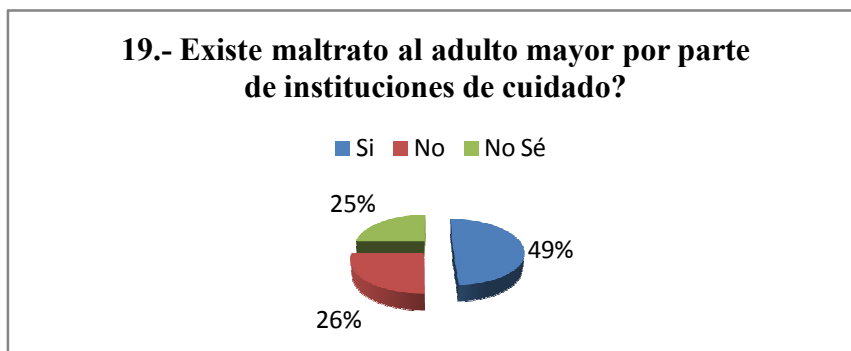


Gráfico No. 23

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 19.- el 49% de los encuestados contestaron: SI; el 26% contestó: NO; el 25% contestó: No Sé.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 49% considera que Sí existe maltrato a adultos mayores por parte de instituciones de cuidado; el 26% de los encuestados considera que no existe maltrato a adultos mayores por parte de instituciones de cuidado; mientras que el 25% No Sabe si existe maltrato a adultos mayores por parte de instituciones de cuidado.

20.- ¿A qué edad son más frecuentes los maltratos a adultos mayores?

Cuadro N° 23

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Entre los 65 y 70 años	73	25
Entre los 70 y 80 años	114	38
Después de los 80 años	110	37
TOTAL	297	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

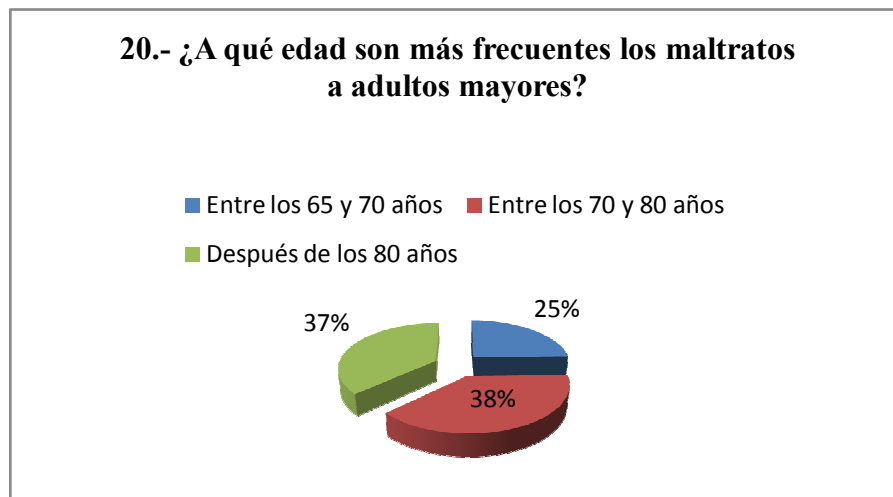


Gráfico No. 24

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.

Analisis de Datos.- En la pregunta No. 20.- el 38% de los encuestados contestaron: Entre los 70 y 80 años; el 37% contestó: Después de los 80 años; el 25% contestó: Entre los 65 y 70 años.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua, el 38% considera que los maltratos a adultos mayores son más frecuentes entre los 70 y 80 años; el 37% considera que los maltratos a adultos mayores son más frecuentes después de los 80 años; mientras que el 25% de los encuestados considera que son más frecuentes dichos maltratos entre los 65 y 70 años de edad.

ENCUESTA

TEMA: “LA FALTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LA LEY DEL ANCIANO, INCIDE EN EL MALTRATO A ADULTOS MAYORES, EN EL HOGAR DE ANCIANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE AMBATO, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL AÑO 2010”.

Dirigido: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato

1.- ¿Conoce usted qué es un procedimiento especial?

Cuadro N° 24

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	6
NO	30	61
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

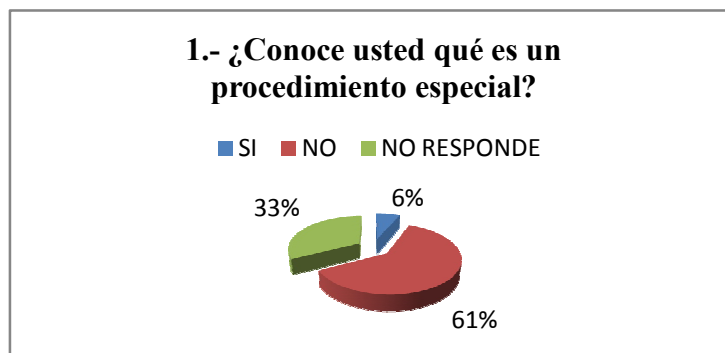


Gráfico No. 25

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 1.- el 61% de los encuestados contestaron: NO; el 33% de los encuestados No Responde; el 6% contestó: SI.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 61% No sabe lo que son los procedimientos especiales; el 33% de los encuestados No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permiten; mientras que el 6% SI conoce lo que son los procedimientos.

2.- ¿Conoce usted si existe un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 25

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	33	67
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

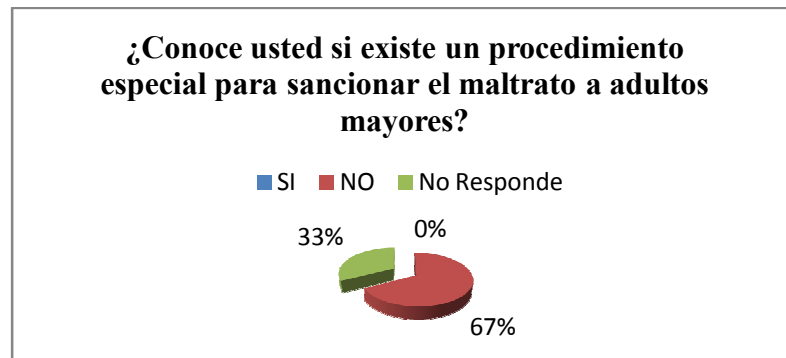


Gráfico No. 26

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 2.- El 67% contestó: No; El 33% de los encuestados No Responde; mientras que el 0% contestó: Si.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 67 % contestó que No conoce si existe un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos

mayores; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 0% de los encuestados respondieron que Sí conocen dichos procedimientos.

3.- ¿Conoce usted un caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado?

Cuadro N° 26

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	33	67
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

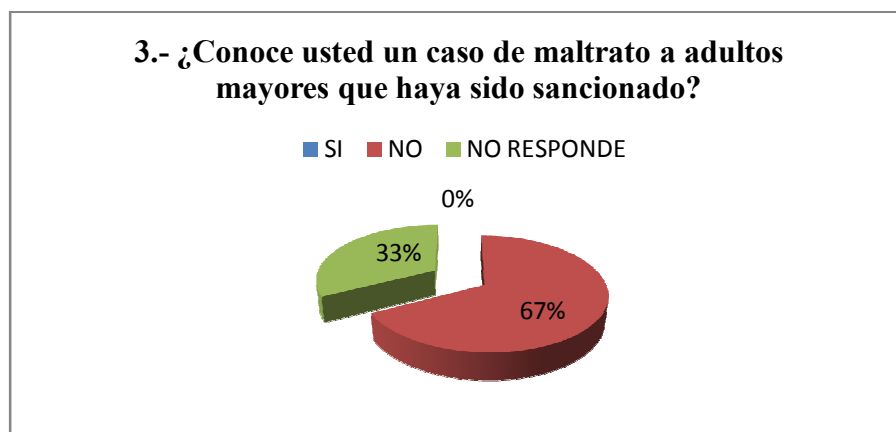


Gráfico No. 27

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Analisis de Datos.- En la pregunta No. 3.- el 67% de los encuestados contestaron: No; el 33% de los encuestados No Responde; el 0% contestó: Sí.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 67% No conoce de un caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 0% de los encuestados respondieron que Sí conocen de un caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado.

4.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger la integridad física del adulto mayor?

Cuadro N° 27

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	33	67
NO	0	0
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

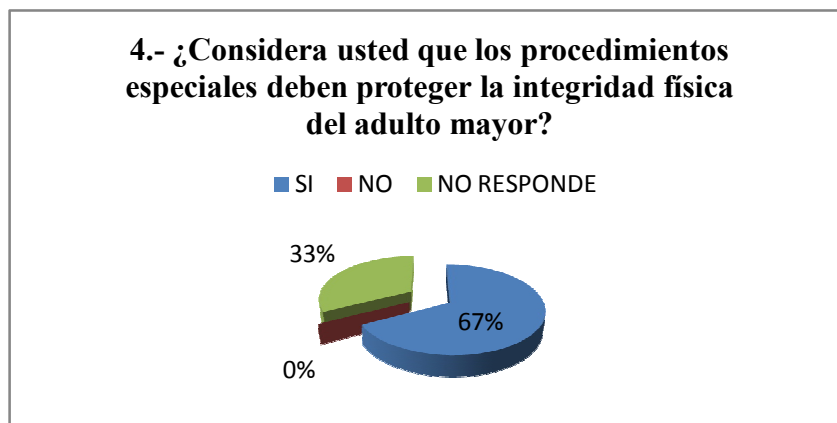


Gráfico No. 28

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 4.- el 67% de los encuestados contestaron: Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 0% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 67% Sí considera que los procedimientos especiales deben proteger la integridad física del Adulto Mayor; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 0% de los encuestados respondieron que los procedimientos especiales No deben proteger la integridad física del Adulto Mayor.

5.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico?

Cuadro N° 28

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	33	67
NO	0	0
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

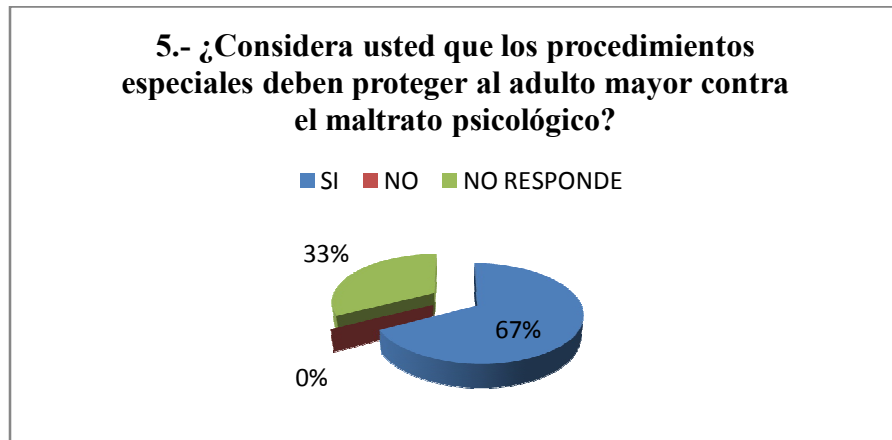


Gráfico No. 29

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 5.- el 67% de los encuestados contestaron: Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 0% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 67% Sí considera que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 0% de los encuestados respondieron que los procedimientos especiales No deben proteger al Adulto Mayor contra el maltrato psicológico.

6.- ¿Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato sexual?

Cuadro N° 29

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	33	67
NO	0	0
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

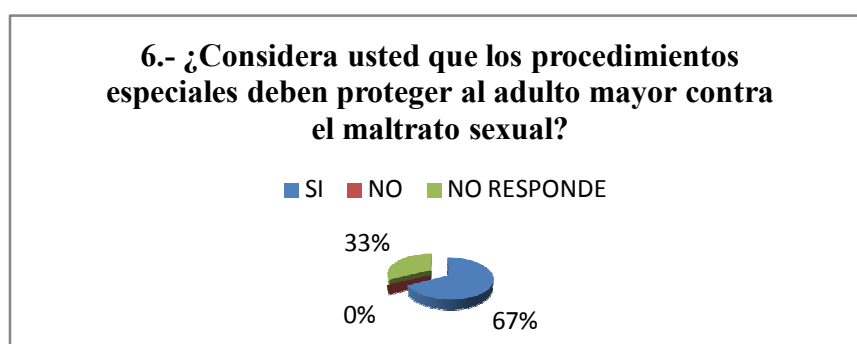


Gráfico No. 30

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 6.- el 67% de los encuestados contestaron: Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 0% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 67% considera que los procedimientos especiales Sí deben proteger al adulto mayor contra el maltrato sexual; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 0% de los encuestados respondieron que los procedimientos especiales No deben proteger al Adulto Mayor contra el maltrato sexual.

7.- ¿Considera usted que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 30

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	29	59
NO	4	8
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

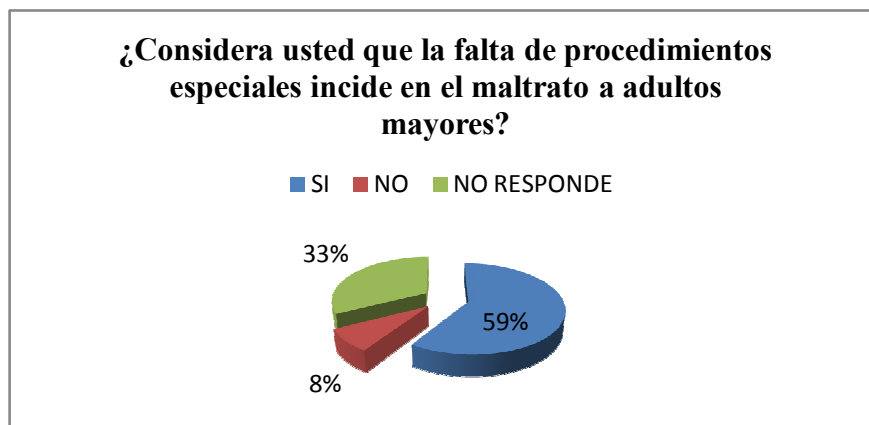


Gráfico No. 31

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 7.- el 59% de los encuestados contestaron Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 8% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 59% considera que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 8% considera que la falta de procedimientos especiales No incide en el maltrato a adultos mayores.

8.- ¿Considera usted que es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor?

Cuadro N° 31

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	6
NO	0	0
NO RESPONDE	16	33
No Sé	30	61
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

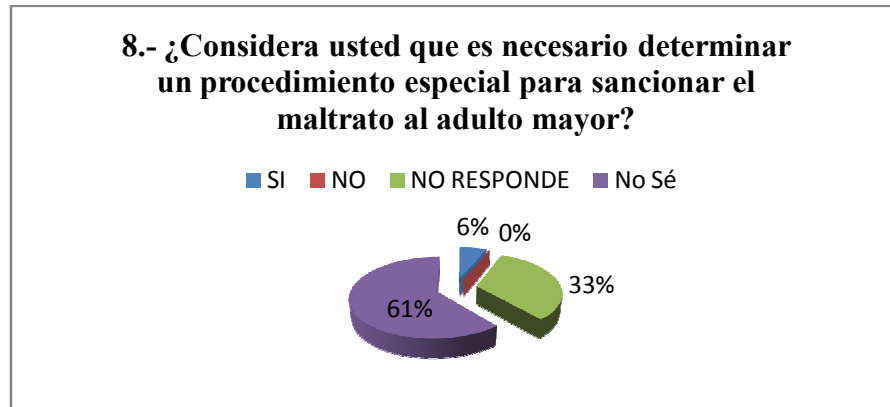


Gráfico No. 32

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 8.- el 61% de los encuestados contestaron: No Sé; el 33% de los encuestados No Responde; el 6% contestó: Sí; el 0% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 61% No Sabe si es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 6% considera que si es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor; el 0% de los encuestados respondieron que No es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor.

9.- ¿Considera usted que al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores, se reducirá el índice de maltrato en los mismos?

Cuadro N° 32

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	6
NO	0	0
NO RESPONDE	16	33
No Sé	30	61
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

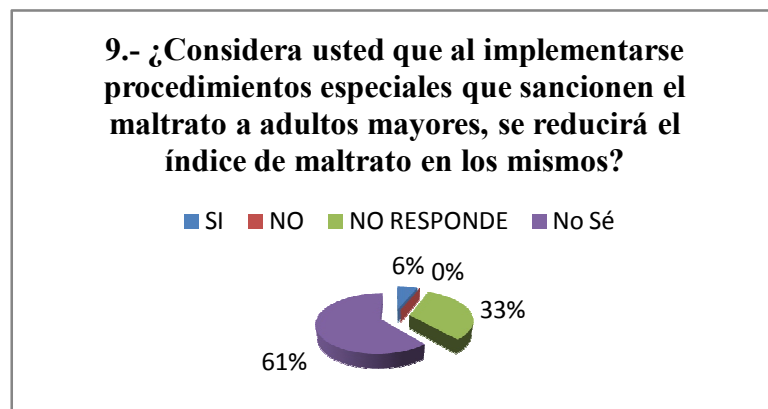


Gráfico No. 33

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 9.- el 61% de los encuestados contestaron: No Sé; el 33% de los encuestados No Responde; el 6% contestó: Sí; el 0% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 61% No Sabe si al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores, se reducirá el índice de maltrato en los; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 6% considera que al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores Sí se reducirá el índice de maltrato en los mismos; el 0% de los encuestados respondieron que No se reducirá el maltrato a adultos mayores al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato en contra de los mismos.

10.- ¿Conoce si la Ley del Anciano contiene procedimientos para sancionar el maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 33

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	17	35
NO RESPONDE	16	32
No Sé	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

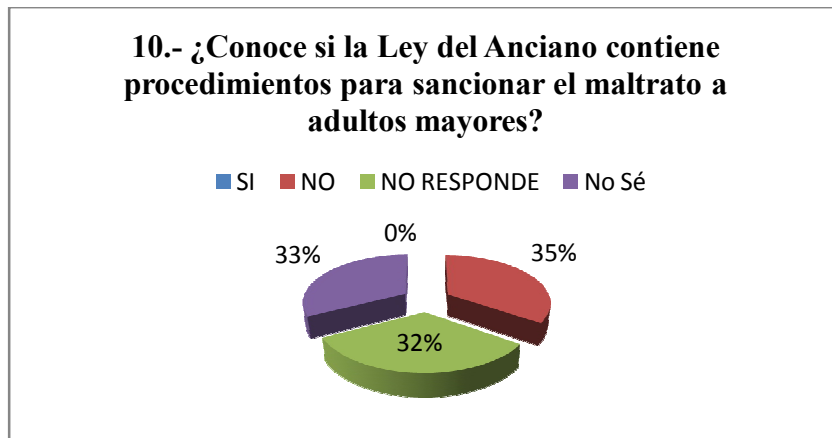


Gráfico No. 34

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 10.- el 35% de los encuestados contestaron: No; el 33% de los encuestados respondieron: No Sé; el 32% No Responde; el 0% contestó: Sí.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 35% de los encuestados responde que la Ley del Anciano No contiene procedimientos especiales para sancionar el maltrato a adultos mayores; el 33% No Sabe si la Ley del Anciano contiene procedimientos para sancionar el maltrato a adultos mayores; el 32% de los encuestados No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; y el 0% de los encuestados contesta que la Ley del Anciano Sí contiene procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores.

11.- ¿Conoce usted lo que es el maltrato al adulto mayor?

Cuadro N° 34

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	29	59
NO	4	8
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

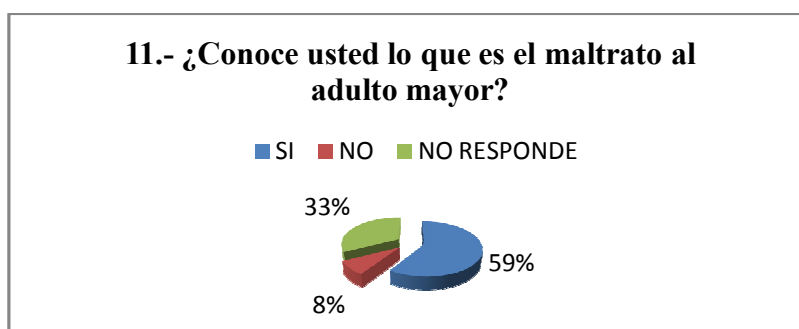


Gráfico No. 35

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 11.- el 59% de los encuestados contestaron: Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 8% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 59% de los encuestados responde que Sí conoce lo que es el maltrato al Adulto Mayor; el 33% de los encuestados No Responde debido a que sus facultades mentales no les permite; y el 8% de los encuestados No conoce lo que es el maltrato al Adulto Mayor.

12.- ¿Conoce casos de maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 35

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	30	61
NO	3	6
NO RESPONDE	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

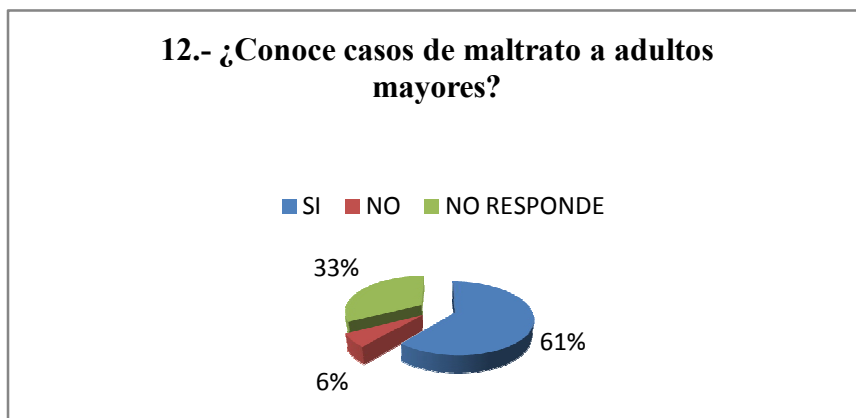


Gráfico No. 36

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 12.- el 61% de los encuestados contestaron: Sí; el 33% de los encuestados No Responde; el 6% contestó: No.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 61% de los encuestados responde que Sí conocen casos de maltrato a Adultos Mayores; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no se les permiten; mientras que el 6% contestó que No conoce casos de maltrato a Adultos Mayores.

13.- ¿Qué tipos de maltratos existen en contra de adultos mayores?

Cuadro N° 36

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	13	26
Psicológico	19	39
Sexual	1	2
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

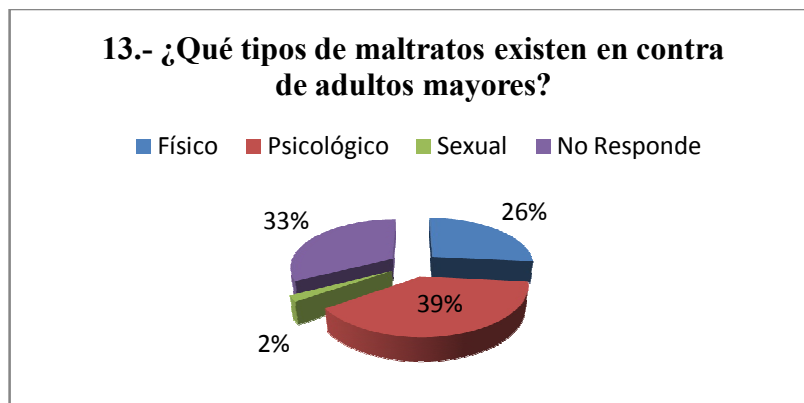


Gráfico No. 37

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 13.- el 39% de los encuestados contestaron: Psicológico; el 33% de los encuestados No Responde; el 26% contestó: Físico; el 2% contestó: Sexual.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 39% de los encuestados respondieron que en contra de los Adultos Mayores existe Maltrato Psicológico; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 26% contestó que en contra de Adultos Mayores existe el maltrato Físico; mientras que el 2% contesta que existe en contra de los Adultos Mayores el Maltrato Sexual.

14.- ¿Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores mujeres?

Cuadro N° 37

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	5	10
Psicológico	27	55
Sexual	1	2
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

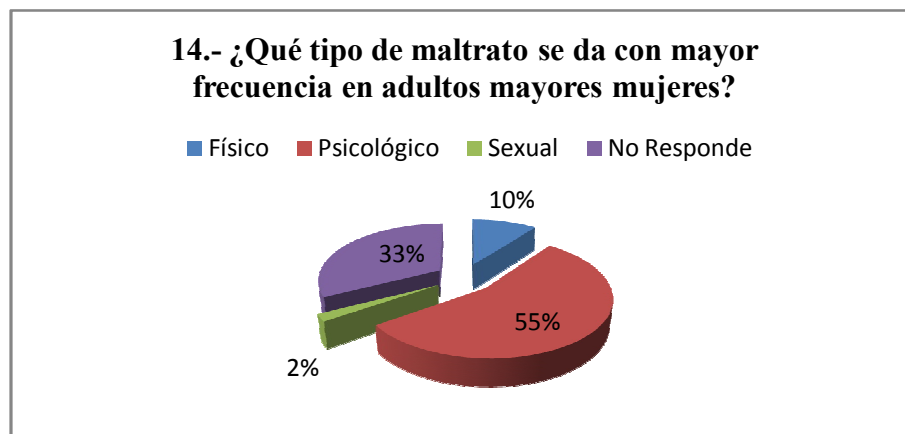


Gráfico No. 38

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 14.- el 55% de los encuestados contestaron: Psicológico; el 33% de los encuestados No Responde; el 10% contestó: Físico; el 2% contestó: Sexual.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 55% de los encuestados respondieron que en contra de los Adultos Mayores Mujeres se da con mayor frecuencia el Maltrato Psicológico; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 10% contestó que en contra de Adultos Mayores Mujeres se da con mayor frecuencia el Maltrato Físico; mientras que el 2% contesta que en contra de los Adultos Mayores Mujeres se da con mayor frecuencia el Maltrato Sexual.

15.- ¿Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores hombres?

Cuadro N° 38

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Físico	28	
Psicológico	4	
Sexual	1	
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

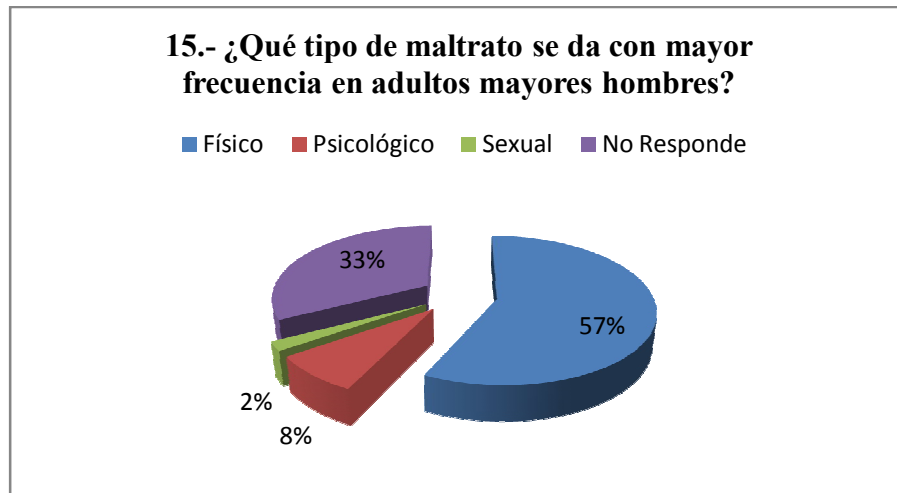


Gráfico No. 39

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 15.- el 57% de los encuestados contestaron: Físico; el 33% de los encuestados No Responde; el 8% contestó: Psicológico; el 2% contestó: Sexual.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 57% de los encuestados respondieron que en contra de los Adultos Mayores Hombres se da con mayor frecuencia el Maltrato Físico; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 8% contestó que en contra de Adultos Mayores Hombres se da con mayor frecuencia el Maltrato Psicológico; mientras que el 2% considera que en contra de los Adultos Mayores Hombres se da con mayor frecuencia el Maltrato Sexual.

16.- ¿Cuál es la causa principal de maltrato a adultos mayores?

Cuadro N° 39

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores	26	53
Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia	2	4
Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato a adultos mayores	1	2
Estrés del cuidador	0	0
Falta de respeto de las generaciones más jóvenes	0	0
Dependencia del adulto mayor	2	4
Aislamiento social	2	4
No Contesta	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

16.- ¿Cuál es la causa principal de maltrato a adultos mayores?

- Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores
- Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia
- Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato a adultos mayores
- Estrés del cuidador
- Falta de respeto de las generaciones más jóvenes
- Dependencia del adulto mayor
- Aislamiento social
- No Contesta

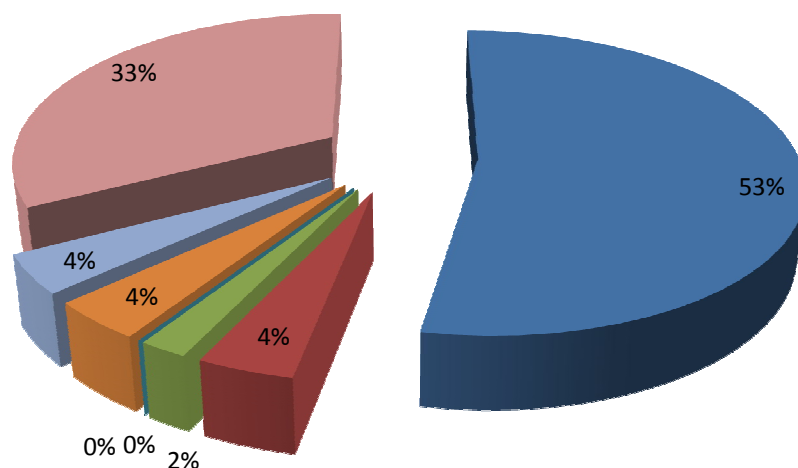


Gráfico No. 40

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 16.- el 53% de los encuestados contestaron: Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores; el 33% No Responde; el 4% respondió: Aislamiento Social; el

4% contestó: Dependencia del Adulto Mayor; el 4% contestó: Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia; el 2% contestó: Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato; el 0% contestó: Estrés del cuidador; y el 0% contestó: Falta de respeto de las generaciones más jóvenes.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 53% de los encuestados respondieron que la causa principal de maltrato a adultos mayores es: La Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 4% considera que la Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia es la causa principal de maltrato en contra de Adultos Mayores; el 4% considera que dicha causa principal es el Aislamiento Social; el 4% considera que dicha causa es la Dependencia del Adulto Mayor; el 2% considera que la Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato es la causa principal de maltrato a Adultos Mayores; el 0% considera que la causa principal de maltrato a dichas personas es el Estrés del cuidador; mientras que el 0% considera que la causa principal de maltrato a Adultos Mayores es la Falta de Respeto de las generaciones más jóvenes.

17.- Cuál es la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores?

Cuadro No. 40

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Lesiones	4	8
Enfermedades	2	4
Desvalorización de adultos mayores	4	8
Problemas psicológicos	19	39
Pérdida de Productividad	1	2
Depresión	2	4
Intentos de suicidio	1	2
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

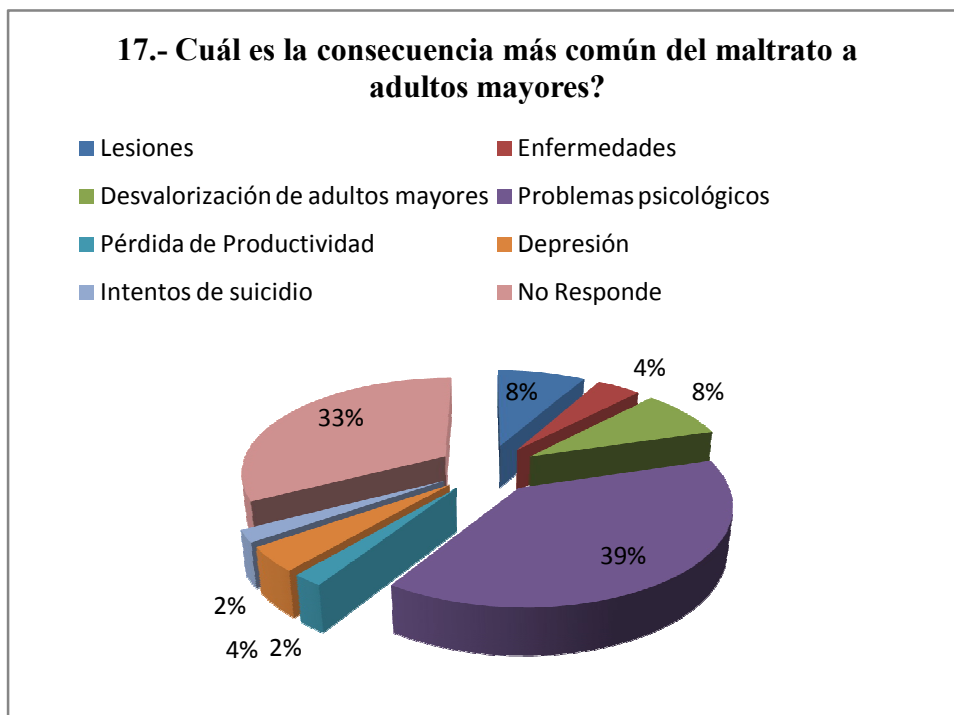


Gráfico No. 41

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 17.- el 39% de los encuestados contestaron: Problemas Psicológicos; el 33% de los encuestados No Responde; el 8% contestó: Lesiones; el 8% contestaron: Desvalorización de los Adultos Mayores; el 4% contestó: Enfermedades; el 4% contestó: Depresión; el 2% contestó: Pérdida de Productividad; el 2% contestó: Intentos de Suicidio.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 39% de los encuestados consideran que la consecuencia más común del maltrato a Adultos Mayores son los Problemas Psicológicos; el 8% considera que la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores son las Lesiones; el 8% considera que la consecuencia más común del maltrato a Adultos Mayores es la Desvalorización de los Adultos Mayores; el 2% considera que dicha consecuencia es la Pérdida

de Productividad; y el 2% considera que la consecuencia más común del maltrato a Adultos Mayores son los Intentos de Suicidio.

18.- ¿Quiénes maltratan a los adultos mayores?

Cuadro N° 41

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Familia	17	35
Sociedad	10	20
Instituciones	4	8
Estado	2	4
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

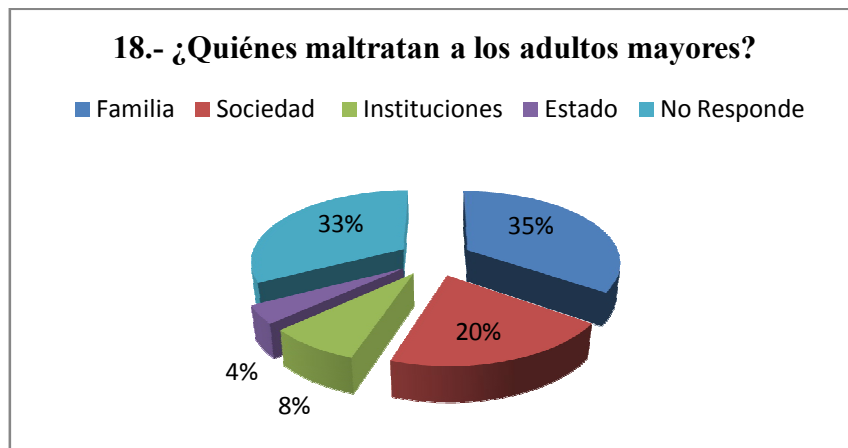


Gráfico No. 42

Elaborado: Eduardo Vistín.

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 18.- el 35% de los encuestados contestaron: Familia; el 33% de los encuestados No Responde; el 20% contestó: Sociedad; el 8% contestó: Instituciones; y el 4% contestó: Estado.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 35% de los encuestados considera que la Familia maltrata a los Adultos Mayores; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 20% considera que la Sociedad maltrata a los Adultos Mayores; el 8% considera que las Instituciones maltratan a los Adultos Mayores; mientras que el 4% considera que es el Estado quien maltrata a los Adultos Mayores.

19.- ¿Existe maltrato al Adulto Mayor por parte de instituciones de cuidado?

Cuadro N° 42

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Si	4	8
No	29	59
No Sé	0	0
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

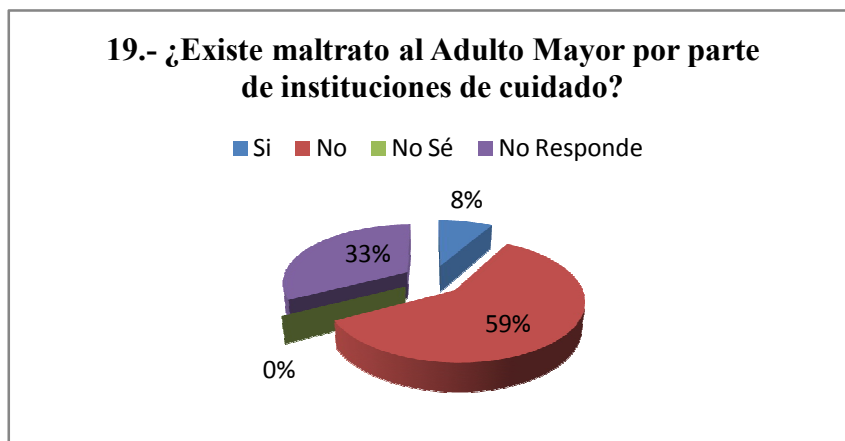


Gráfico No. 43

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 19.- el 59% de los encuestados contestaron: NO; el 33% de los encuestados No Responde; el 8% contestó: SI; el 0% contestó: No Sé.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 59% de los encuestados consideran que No hay maltrato a Adultos Mayores por parte de instituciones de cuidado; el 33% no contesta debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 8% considera que SÍ existe maltrato a Adultos Mayores por parte de instituciones de cuidado; el 0% No Sabe si existe maltrato a Adultos Mayores por parte de instituciones de cuidado.

20.- ¿A qué edad son más frecuentes los maltratos a Adultos Mayores?

Cuadro N° 43

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Entre los 65 años y los 70 años	3	6
Entre los 70 años y 80 años	14	28
Después de los 80 años	16	33
No Responde	16	33
TOTAL	49	100%

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

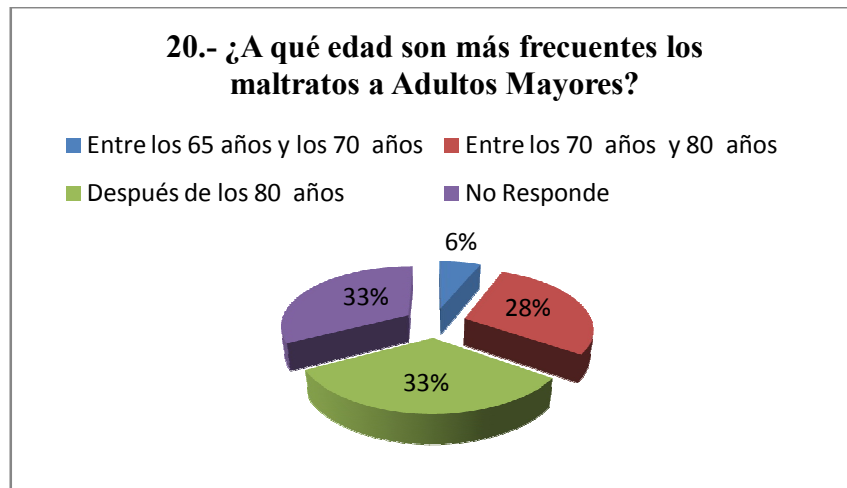


Gráfico No. 44

Elaborado: Eduardo Vistín.

Fuente: Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Análisis de Datos.- En la pregunta No. 20.- el 33% de los encuestados contestaron: Después de los 80 años; el 33% de los encuestados No Responde; el 28% contestaron: Entre los 70 años y 80 años; el 6% contestó: Entre los 65 y 70 años.

Interpretación de datos.- Del 100% de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, el 33% de los encuestados consideran los maltratos a Adultos Mayores son más frecuentes después de los 80 años; el 33% No Responde debido a que sus condiciones mentales no les permite; el 28% considera que los maltratos a Adultos Mayores con más frecuentes entre los 70 y 80 años; el 6% considera que los maltratos a Adultos Mayores son más frecuentes entre los 65 y 70 años.

Verificación de la Hipótesis

Para poder verificar la hipótesis planteada se utilizará la prueba estadística no paramétrica, llamada Chi – Cuadrado, que se utilizará para determinar la relación entre variables cualitativas, esto es con el objetivo de probar si los valores de frecuencia obtenidos en las encuestas en la tabla de doble entrada son representativos.

Planteamiento de la hipótesis

La falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores.

Establecimiento de la Hipótesis

H0: La falta de procedimientos especiales en la Ley del Anciano **NO** incide en el maltrato a adultos mayores.

H1: La falta de procedimientos especiales en la Ley del Anciano incide en el maltrato a adultos mayores.

Nivel de significancia y grados de libertad

Nivel de significancia

$$\alpha - 95\% = 0,05$$

Grados de libertad

$$GL = (f-1) (c-1)$$

$$GL = (4 - 1) (3 - 1)$$

$$GL = 3 \times 2$$

$$GL = 6$$

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista realizada a la muestra tomada a los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Ambato.

Fórmula: $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$

Donde: $\chi^2 =$ **chi cuadrado**

$\sum =$ Sumatoria

O = Casos Observados

E = Casos esperados

Cuadro N° 44

Alternativas	SI	NO	No Responde	Suma
¿Conoce usted si existe un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores?	2	328	16	346
¿Considera usted que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores?	296	34	16	346
¿Conoce usted lo que es el maltrato a adultos mayores?	326	4	16	346
¿Conoce casos de maltrato a adultos mayores?	257	73	16	346
Suma	881	439	64	1384

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua y Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Cuadro N° 45

O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
2	198,25	- 196,25	38514,06	194,27
267	198,25	68,75	4726,56	23,84
297	198,25	98,75	9751,56	49,18
227	198,25	28,75	826,56	4,16
295	98,75	196,25	38514,06	390,01
30	98,75	-68,75	4726,56	47,86
0	98,75	-98,75	9751,56	98,74
70	98,75	-28,75	826,56	8,37
Chi				816,43

Elaborado: Eduardo Vistín

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua y Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrado, 1,64, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 6; la Chi cuadrada tabular es de 218,89, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

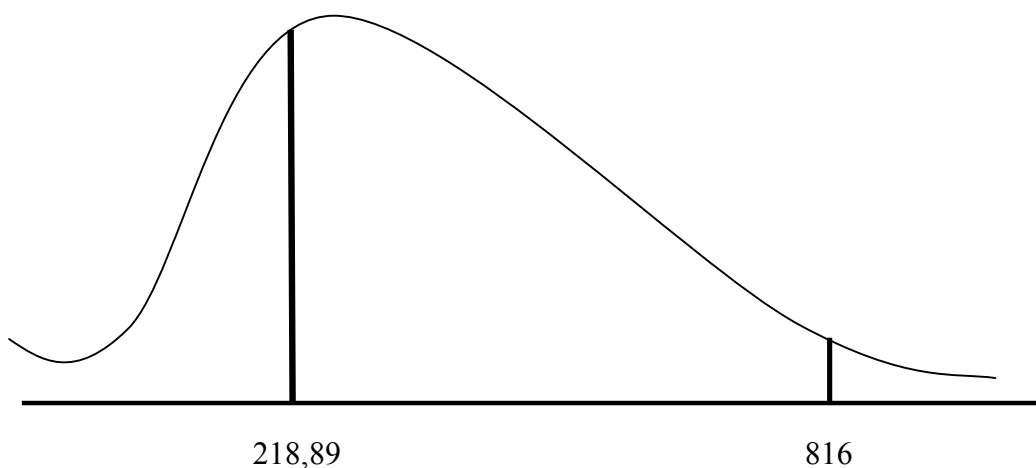


Gráfico 45: Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

Elaborado por: Eduardo Vistín C.

Fuente: Cuadro No. 45

Por lo expuesto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , que señala: “La falta de procedimientos especiales en la Ley del Anciano **NO** incide en el maltrato a Adultos Mayores”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Mediante las técnicas y métodos utilizados en esta investigación, se ha podido facilitar la interpretación de los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas aplicadas, y como conclusión diremos que:

- A través de la investigación realizada en el Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, se concluye que las personas adultas mayores han sido víctima de maltratos por parte de familiares, sociedad y Estado.
- Una de las causas por las que los Adultos Mayores se sienten en indefensión es la falta de procedimientos especiales que prevengan y sancionen el maltrato en contra de dichas personas.
- Como conclusión, también podemos mencionar que existe un desconocimiento total, por parte de los Adultos Mayores, acerca de los escasos derechos que les reviste la Ley del Anciano en materia de maltratos.

Recomendaciones

Como resultado de la investigación realizada se considera necesario sugerir las recomendaciones que sean necesarias para que se logre un cambio para bien, de tal manera que se pueda ayudar a todas aquellas personas adultas mayores que viven día a día constantes maltratos por parte de familiares, sociedad y estado. Entre estas tenemos:

- Crear procedimientos especiales que prevengan y sancionen el maltrato a Adultos Mayores.
- Fomentar en la sociedad una cultura de paz al interior de la familia, sobre todo en las relaciones con Adultos Mayores, ya que son personas que requieren de una atención especializada.
- Desarrollar talleres de capacitación en centros educativos e instituciones con el propósito de divulgar los derechos de los Adultos Mayores.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

“ELABORAR REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL ANCIANO, PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE PERMITA PREVENIR Y SANCIONAR EL MALTRATO A LOS ADULTOS MAYORES”.

Institución Ejecutora: Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato

Tipo de Organización: Institución Pública

Departamento: Jurídico

Dirección: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

Visión y Misión Institucional: Brindar protección en contra del maltrato a los Adultos Mayores.

Cobertura y Localización:

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Participantes: Adultos Mayores del Hospital Regional Docente Ambato, Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tungurahua.

Propuesta para el financiamiento del proyecto:

Para el presente proyecto se tiene estimado que se deberá contar con una cantidad de 1000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para de esta manera culminar con el objetivo.

Fecha de Inicio: Diciembre del 2010

Fecha de Finalización: Octubre del 2011

Antecedentes

Con el fin de proponer acciones a favor de la población ecuatoriana que pertenece a la tercera edad, es necesario conocer la realidad en la que se desenvuelve.

Se puede afirmar, en términos generales que la situación del anciano en nuestro país es lamentable, lo que es fácil comprobar observando la cantidad de personas mayores que deambulan por las calles, duermen en los portales, acuden a los parques y pernoctan en veredas cercanas a los mercados; se trata en síntesis de un sector poblacional que carece de todo tipo de protección social. A ello se suma el problema de alcoholismo que agrava aún más la situación.

Se observa también un gran número de ancianos que aun trabajan, obligadamente, luchando por su diaria subsistencia, en tareas que por lo general, no están de acuerdo con su edad.

El número de ancianos desprotegidos en Ecuador es elevado. Un determinado porcentaje se encuentran recluidos en asilos, en tanto que otros dependen de sus familias o están totalmente abandonados a su suerte.

Las condiciones sociales, culturales, económicas e incluso geográficas de nuestro país, contribuyen a que tenga lugar el envejecimiento prematuro, asociado con una patología social de marginación.

A nivel general, se advierte un número muy reducido de personas capacitadas y especializadas en el área de la geriatría y gerontología, que puedan prestar su contingente en las distintas zonas del país.

Justificación

La presente investigación se justifica por el hecho de que actualmente en toda Latinoamérica se presentan violaciones de derechos de personas adultas mayores, concretamente en el Ecuador, que es el lugar donde se realiza este estudio.

Mucho se ha hablado en nuestro país acerca de la violencia, incluso maltrato a personas adultas mayores, sin que esto genere reacción alguna por parte de autoridades, legisladores, etc. Por ésta razón pensamos que es importante tomar cartas en el asunto y dedicarnos a buscar soluciones a este problema.

Dentro de nuestra legislación realmente no existen dichos centros de cuidado y atención a adultos mayores, de tal manera que pueden presentarse constantemente atropellos a estas personas sin que se pueda hacer absolutamente nada. Este es el principal motivo por el cual se hace evidente la falta de instituciones que se encarguen de receptor denuncias por maltrato a este grupo vulnerable de nuestra sociedad.

Con esta propuesta podría implementarse en nuestra sociedad una cultura de paz y respeto hacia las personas adultas mayores.

Otra de las razones por las cuales se justifica este estudio es la factibilidad, la misma que puede arrojar resultados positivos a nuestra sociedad y ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta la importancia de este tema de investigación sabemos que, de alcanzar con éxito nuestros objetivos se puede brindar grandes soluciones al problema planteado.

Objetivos

General

- Elaborar una reforma al Art. 26 de la Ley del Anciano que permita determinar un procedimiento especial para prevenir y sancionar el maltrato a Adultos Mayores.

Específicos

- Brindar a las personas adultas mayores una vida libre de maltratos.
- Sembrar una cultura de paz en nuestra sociedad.
- Dar a conocer la realidad jurídica de los Adultos Mayores en el Ecuador.

Análisis de Factibilidad

Socio Cultural

Uno de los aspectos fundamentales por los cuales es factible la implementación de la propuesta del presente proyecto, se debe a que existe un grupo vulnerable que resulta beneficiario, estos son los Adultos Mayores.

De esta manera implementaremos un nuevo estilo trato por parte de la sociedad hacia dicho grupo humano.

Organizacional

De igual forma el presente proyecto se considera factible, puesto que con el pasar del tiempo, la estructura interna y organizacional del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato, se lo mirará de mejor manera.

Económico – Financiero

En el aspecto económico, consideramos una factibilidad, puesto que si tenemos en nuestro país procedimientos especiales que prevengan el maltrato a adultos mayores, el estado tendrá que gastar menos en reparar daños por malos tratos a los mismos, sea por concepto de indemnizaciones, gastos hospitalarios, legales, etc.

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 46

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Tiempo	Responsable
Fase I	Analizar la Ley del Anciano	Encuestas - Entrevistas	Humanos	Un mes	Investigador
Fase II	Análisis de Derecho Comparado: Ley del Anciano – Código de la Niñez y Adolescencia	Capacitación	Humanos	Un mes	Investigador
Fase III	Implementar un procedimiento especial en la Ley del Anciano para prevenir y sancionar el maltrato a Adultos Mayores.	Capacitación	Humanos	Un mes	Investigador

Elaborado por: Eduardo Vistín.

Fuente: Eduardo Vistín.

Agenda Metodológica

Cuadro N° 47

Tiempo	Objetivo de la Actividad	Actividad	Recursos	Materiales	Tema a Desarrollarse
Una semana	Analizar el Capítulo VII de la Ley del Anciano	Generar Conclusiones	Humanos	Papel, computador	Salud, agresiones
Una semana	Análisis de Derecho Comparado	Generar Recomendaciones	Humanos	Papel, Computador, ley (constitución)	Derechos Humanos
Una semana	Proponer un procedimiento especial en la ley del Anciano, producto de la reforma del Art. 26	Lectura y Análisis Crítico	Humanos	Documentales	Maltrato a Adultos Mayores

Elaborado por: Eduardo Vistín.

Fuente: Eduardo Vistín.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Cuadro N° 48

Meses y Semanas	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
Actividades	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase I	x																			
Fase II					x															
Fase III										x										

Elaborado por: Eduardo Vistín

Fuente: Eduardo Vistín



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL PLENO
DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Exposición de Motivos

La mayoría de los países no han adoptado una legislación específica sobre el maltrato de los Adultos Mayores. Por lo general, los aspectos concretos del maltrato están contemplados en el derecho penal o en las leyes sobre la violencia familiar.

La aprobación de una legislación específica e integral sobre el maltrato de las personas mayores supondría un compromiso mucho más firme con la erradicación del problema. Esto se debe sobre todo a que las personas mayores generalmente son remisas a iniciar un juicio contra los miembros de su familia o no están en condiciones de hacerlo, porque muchas veces se las considera como testigos poco fiables o porque el carácter del maltrato de los ancianos es intrínsecamente encubierto.

Así como existen derechos de la Niñez y Adolescencia, deberían existir disposiciones legales en la Ley del Anciano que dé origen a derechos de ancianidad, de forma que al inicio y al final de la línea de la vida, el ser humano reciba una protección, acorde con sus necesidades y autonomía, que ponga fin al estado de indefensión en que día a día se encuentran.

En este trabajo intentaremos poner de relieve algunas cuestiones relativas a la discriminación por vejez y, específicamente, al maltrato ejercido contra el adulto mayor.

Se habla también de Adultos Mayores institucionalizados, es decir, aquellos que viven muchas veces abandonados a su suerte en los denominados "asilos de ancianos", geriátricos o, más técnicamente establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008 determina que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, es deber del Estado garantizar se cumpla con el mandato contenido en el artículo 54 de la Constitución de la República, procurar un nivel de vida digno a las personas de la tercera edad, así como brindarles asistencia económica que les permita satisfacer sus necesidades vitales, por lo que es necesario darles un tratamiento preferente en aspectos tributarios y de servicios;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República reconoce a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, la misma carta fundamental reconoce exclusivamente a las personas adultas mayores la atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia;

Que, por lo graves cambios que se han producido en el país; en aspectos económicos, salariales y legales, las normas establecidas en la Ley del Anciano, deben ser revisadas y actualizadas para mantener la protección a que tiene derecho este importante grupo humano; y,

Que, la Ley Orgánica de la Salud dispone en el artículo 6 numeral 7: “Establecer programas de prevención y atención integral en salud contra la violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; y de conformidad con el Art. 120 numeral 6, expide la siguiente:

“REFORMA AL CAPÍTULO VII DE LA LEY DEL ANCIANO”

Artículo 26.-

Sustitúyase el artículo 26 de la Ley del Anciano por el siguiente texto:

“Los jueces de lo Civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los adultos mayores formulados por sí mismos, por sus parientes, por la Procuraduría General del Anciano, y en forma obligatoria por todo profesional que tenga conocimiento de violencia física, psicológica o sexual en contra de personas Adultas Mayores.

La obligación de denunciar incumbe a toda persona, incluida las autoridades judiciales y administrativas, en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen funciones de guarda, educación o atención de personas Adultas Mayores”.

Artículo 27.-

Al artículo 27 de la Ley del Anciano, añádase un inciso que reza de la siguiente manera:

“Cualquier profesional, principalmente de la salud, que tuviere conocimiento sobre maltrato físico, psicológico o sexual, que pongan en riesgo la integridad y vida de las personas adultas mayores, enviarán a la autoridad judicial competente un informe del caso (copia de la historia clínica), debidamente firmado por el

profesional de la salud que le atendió en el plazo de 48 horas de haber tenido conocimiento del hecho”.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Rosario, “Familias en Cambio en un Mundo en Cambio”, Red Género y Familia. Uruguay, United Nations Population Fund.
- ALMAGRO, Margoth, Espín Susana, Mogrovejo Cecilia, Vargas Marlene, “Estudio Comparativo de las Características Socioeconómicas y las Necesidades Recreativas y Ocupacionales de los Ancianos de Zona Urbana en la Ciudad de Ambato y de Zona Rural en la Parroquia Izamba – Ambato, 1993, Universidad Central del Ecuador”.
- AMPARO DE MEDICINA, “Libres de Violencia Intrafamiliar!”.
- ARCE, Antonio M., “Sociología y desarrollo rural”, Editorial Sic, Turrialba – Costa Rica, 131 páginas, año 1963.
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, “La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales”, Editorial Fundamentos, Edición Primera, Madrid – España, 264 páginas, año 1999.
- BOHLANDER, George W, Snell Scott, “Administración de Recursos Humanos”, Edición 14, Mexico, año 2008.
- BURKE, Mary M., “Enfermería Gerontológica”, Edición en español, Madrid – España, año 1998.
- CARBONELL, Miguel, Wistano Luis Orozco, Vásquez Rodolfo, “Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina”, Edición Primera, México, año 2002.
- CASTILLA, Alvarez María del Carmen, “Ats/ Due Del Servicio Gallego de Salud. Temario Específico. Volúmen I”, Editorial Mad. S.L., Edición Primera, Madrid – España, año 2006.
- CASTRO, Santander Alejandro, “Violencia Silenciosa en la Escuela”, Editorial Bonum, Edición Segunda, Buenos Aires – Argentina, 160 páginas, año 2006.
- CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO, Cochabamba – Bolivia, Dr. José Alfredo Pineda Gonzáles, con el tema “El Adulto Mayor y su Consideración Social”.
- CRISTÓFOL, A. Trepal, “Procedimientos en Historia: un punto de vista

didáctico”, Editorial Grao de Irif. S.L, Edición Primera, Barcelona – España, 355 páginas, año 1995.

- DAVOBE, Caramuto María Isolina, “Perspectiva Interdisciplinaria”, Editorial Juris, Edición Rústica, Rosario – Argentina, 324 páginas, año 2006.
- DONCEL, Luis V., Gutiérrez Barbarrusa Tomás, “Las personas mayores y su situación de dependencia en España”, Editorial Dykinson, Madrid – España, año 2006.
- ESCUELA, Nacional de la Judicatura, “Derecho Procesal Penal”, Editora Amigo del Hogar, República Dominicana, año 2006.
- EZPELATA, Lourdes, “Factores de riesgo en psicopatología del desarrollo”, Editorial Masson, Barcelona – España, año 2005.
- GARCÍA, José Carlos, “Los derechos y los años”, Edición Primera, México, año 2006.
- GARCÍA, Falconí José, “Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano”, año 2005.
- GAVILÁNEZ, Altamirano Mery, “Manual de Normas y Procedimientos para la Organización del Departamento de Estadística y Registros Médicos para el Hospital Regional Docente Ambato”.
- GIORGIO, Alejandro María, “Medidas Alternativas a la Pena de Prisión – La Probation”, Editorial Dunken, Edición Primera, Buenos Aires – Argentina, 280 páginas, año 2005.
- GIRALDO, Arias Regina, González Jaramillo María Isabel, “Violencia Familiar”, Editorial Universidad del Rosario, Edición Primera, Bogotá – Colombia, 308 páginas, año 2009.
- HARDY, Clarisa, Pablo Morris, “Derechos Ciudadanos: Una década, 1990 – 2000”, Editorial LOM, Santiago de Chile, año 2001.
- INSTITUTO DE CULTURA HISPÁNICA, “Revista de derecho español y americano, Volumen 12”, 1967.
- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES, Observatorio de Personas Mayores, Sociedad Española de Geriatria, “Malos tratos a personas mayores”, Edición Primera, Madrid – España, 123 páginas, año 2005.
- KELSEN, Hans, “Teoría General del Derecho y del Estado”, Universidad

Nacional Autónoma de México, México D.F, 478 páginas, año 1995.

- KOTCHER, Fuller Joana, “Instrumentación quirúrgica: teoría, técnicas y procedimientos”, Editorial Médica Panamericana, Edición Cuarta, México, año 2009.
- LUHMANN, Niklas, “La Sociedad de la Sociedad”, Editorial Herder, Primera edición en español, año 2007.
- MAC SWAIN, Norman E., “PHTLS”, Edición Quinta, Madrid – España, 427 páginas, año 2004.
- MACÍAS, Núñez Juan F., “Geriatría desde el Principio”, Editorial Glosa, Edición Segunda, España, año 2005.
- MARITAIN, Jacques, Fundación Humanismo y Democracia, “El hombre y el Estado”, Edición Segunda, Madrid – España, año 2002.
- MARTÍNEZ, José Fernando, “Jubilación. Régimen jurídico y procedimiento para su cálculo”, Edición Sexta, España, págs. 428, año 2009.
- MARTÍNEZ, Ramiro, Olmedo Miguel Ángel, “El Proceso Judicial: Concepto y Clases”.
- MELO, Moreno Vladimir, Martínez Miguel, “Identidades 11: Sociales”, Editorial Norma, Edición Primera, Bogotá – Colombia, año 2005.
- MURILLO, Julio César, “Talleres recreativos para adultos mayores”, Edición Primera, Bogotá – Colombia, 217 páginas, año 2003.
- NACIONES UNIDAS, “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”.
- O’BRIEN, Giddens, Bucher, “Enfermería Medicoquirúrgica: Valoración y Cuidados de Problemas Clínicos”, Sexta Edición, Volumen I, España, año 2004.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “Voces Ausentes” (Missing voices – Views of Older Persons on Elder Abuse).
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, “La Salud en las Américas”, Volumen II, año 2002.
- PADILLA, Nieto Ernesto, “Manual de Salud Física del Adulto Mayor”, Edición Primera, México D. F., 107 páginas, año 2002.
- PATINO, Cruz, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho,

- “Derecho Disciplinario Práctico”, Editorial Universidad Cooperativa de Colombia, Edición Primera, Colombia, año 2007.
- PERLADO, Fernando, “Teoría y Práctica de la Geriátrica”, Ediciones Díaz de Santos, Madrid – España, 313 páginas, año 1995.
 - PRIETO, Sanchís Luis, “Introducción al Derecho”, Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, Edición Tercera, Murcia – España, año 1996.
 - REYES, Pérez María, “El Procedimiento Especial Para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en la Jurisdicción Contencioso – Administrativa”.
 - RIVERO, “Ética en el ejercicio de la medicina”, Editorial Médica Panamericana, Edición Primera, México, año 2006.
 - SILVA, Mayra, “Manual del Facilitador Educativo”, Edición Primera, México D. F, 79 páginas, año 2002.
 - SORIANO, Díaz Andrés, “Educación y Violencia Familiar”, Editorial Dykinson, S.L, Madrid – España, año 2002.
 - SUÁREZ, Eloy Emiliano, “Introducción al Derecho”, Reimpresión Primera, Santa Fe – Argentina, año 2004.
 - UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, “Temas de Coyuntura”, Caracas – Venezuela, año 2006.
 - UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, “Memorias de la Semana de Divulgación y Video Científico 2007”.
 - UNITED NATIONS, “Notas de Población”, 282 páginas, año 2010.
 - UREBA, Alberto Alonso, “Formularios de Sucesiones, capacidad y filiación”.
 - VILADRICH, Pedro Juan, “La familia: documento sobre la familia de las 40 organizaciones no gubernamentales”, Madrid - España, año 1994.
 - VILLANUEVA, Badenes Lidón, “El menor ante la violencia: procesos de victimización”, Edición Cuarta, Universitat Jaume I de Castellón, año 2002.
 - VILLARREAL, Martínez Mónica, “La Legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe”, Santiago de Chile, 2008.

- YUNI, José Alberto, Urbano Claudio A., “Educación de Adultos Mayores: Teoría, investigación e intervenciones”, Editorial Brujas, Primera Edición, Córdoba – Argentina, pág. 200, año 2005.

CUERPOS LEGALES

LEGISLACIÓN NACIONAL:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Código Tributario
- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia
- Ley del Anciano.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982).
- Código Penal Venezolano
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

LINKOGRAFÍA

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>
- <http://definicion.de/jubilacion/>
- <http://trabajemosporlapazyeldesarrollo.blogspot.com/2009/09/adultos-mayores-victimas-de-conflictos.html>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Enfermedad_cr%C3%B3nica
- <http://www.wordreference.com/definicion/amonestaci%C3%B3n>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza_jur%C3%ADdica_del_proceso
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Estado>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>
- <http://esunmomento.es/contenido.php?recordID=166>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Encuesta dirigida a:

- Abogados inscritos al Colegio de Abogados de Tungurahua.
- Adultos Mayores del Hogar de Ancianos del Hospital Regional Docente Ambato.

Variable Independiente: Falta de Procedimientos Especiales

1.- Conoce usted qué es un procedimiento especial?

SI NO

2.- Conoce usted si existe un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores?

SI NO

3.- Conoce usted un caso de maltrato a adultos mayores que haya sido sancionado?

SI NO

4.- Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger la integridad física del adulto mayor?

SI NO

5.- Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato psicológico?

SI NO

6.-Considera usted que los procedimientos especiales deben proteger al adulto mayor contra el maltrato sexual?

SI NO

7.- Considera usted que la falta de procedimientos especiales incide en el maltrato a adultos mayores?

SI NO No Sé

8.-Considera usted que es necesario determinar un procedimiento especial para sancionar el maltrato al adulto mayor?

SI NO

9.- Considera usted que al implementarse procedimientos especiales que sancionen el maltrato a adultos mayores, se reducirá el índice de maltrato en los mismos?

SI NO No Sé

10.- Conoce si la ley del anciano contiene procedimientos para sancionar el maltrato a adultos mayores?

SI NO No Sé

Variable Dependiente: Maltrato a Adultos Mayores

1.- Conoce usted lo que es el maltrato a adultos mayores?

SI NO

2.- Conoce casos de maltrato a adultos mayores?

SI NO

3.- Qué tipo de maltratos existen en contra de adultos mayores?

Físico () Psicológico () Sexual ()

4.-Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores mujeres?

Físico () Psicológico () Sexual ()

5.- Qué tipo de maltrato se da con mayor frecuencia en adultos mayores hombres?

Físico () Psicológico () Sexual ()

6.-Cuál es la causa principal de maltrato a adultos mayores?

- Falta de marcos legales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores ()

- Ausencia de una cultura de paz al interior de la familia ()

- Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato a adultos mayores ()

- Estrés del cuidador ()

- Falta de respeto de las generaciones más jóvenes ()

- Dependencia del adulto mayor ()

- Aislamiento Social ()

7.-Cuál es la consecuencia más común del maltrato a adultos mayores?

- Lesiones ()

- Enfermedades ()

- Problemas Psicológicos ()

- Pérdida de Productividad ()
- Depresión ()
- Desvalorización de adultos mayores ()
- Intentos de Suicidio ()

8.- Quiénes maltratan a los adultos mayores?

Familia () Sociedad () Instituciones () Estado ()

9.- Existe maltrato al adulto mayor por parte de instituciones de cuidado?

SI () NO () No sé ()

10.- A qué edad son más frecuentes los maltratos a adultos mayores?

- a) Entre los 65 años y 70 años ()
- b) Entre los 70 y 80 años ()
- c) Después de los 80 años ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Entrevista dirigida a:

- Comisario Nacional del Cantón Ambato
- Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato
- Intendente de Policía del Cantón Ambato

CUESTIONARIO

- 1.- ¿Conoce usted qué son los procedimientos especiales?

- 2.- ¿Conoce usted si existe en la legislación ecuatoriana procedimientos especiales para prevenir y sancionar el maltrato a adultos mayores?

- 3.- ¿Conoce usted si existe en la Ley del Anciano procedimientos especiales para sancionar el maltrato a adultos mayores?

- 4.- ¿Considera usted que la Ley del Anciano es eficaz para sancionar el maltrato a adultos mayores?

- 5.- ¿Cuáles son las causas que usted considera para que exista maltrato a adultos mayores?

6.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue en el Ecuador en caso de existir maltrato a adultos mayores?

7.- ¿Qué normativa legal implementaría usted para la prevención y sanción de maltrato a adultos mayores?

8.- ¿Considera usted que al implementarse un procedimiento especial que sancione el maltrato a adultos mayores contribuirá a su reducción?

9.- ¿Considera usted que es necesario implementar un procedimiento especial para sancionar el maltrato a adultos mayores?